BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.074

EDICION DE 48 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Lunes 21 de Julio de 1941

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„	0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„	0.50
Tribunales de la Nación	„	2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„	2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$	2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:		
Suscripción anual	„	5.—
Número suelto	„	0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 19 de Julio de 1941

	m$n.
Por avisos	1.117.—
Por adicionales de marcas	104.—
Por suscripciones	25.—
Por venta de ejemplares y folletos	12.10
Total	1.258.10

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando plan inicial de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a obras a realizarse con los recursos autorizados por las Leyes números 12.294 y 12.560.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1941.

94.836. — 337. — Vista la nota número 1872 de junio 18 de 1941 de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la que eleva para su consideración y aprobación el plan inicial de obras de asistencia de los enfermos tuberculosos, cuya urgente e impostergable realización estima indispensable, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.294, sancionada el 30 de septiembre de 1935, establece la construcción en el término de cinco años, de 18 hospitales suburbanos y 12 sanatorios de llanura, montaña y mar para tuberculosos; del tipo económico con un total de 15.000 camas;

Que el artículo 16 de la Ley 12.560 ratifica el cumplimiento de la Ley 12.294 y faculta al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales anualmente y durante cinco años, la suma de $ 5.000.000 con destino a la construcción de tales establecimientos, pudiendo exceder el costo por cama de la suma de $ 2.000 moneda nacional, determinado en la Ley 12.294, si las circunstancias lo exigieren y autorizando a emitir títulos de Crédito Argentino interno en la cantidad necesaria para su financiación;

Que tratándose de un plan inicial, cuya primera parte comprende 2236 camas, incluyendo el Hospital de Tuberculosos en Villaguay (Provincia de Entre Ríos) que se realizará con fondos que han sido transferidos de la Ley 12.576, a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, las necesidades reales se irán cubriendo en planes sucesivos que oportunamente formulará la citada Comisión y que deberán llevarse a cabo con los recursos de las Leyes 12.294 y 12.560;

Por tales consideraciones;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar el plan inicial formulado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a la primera parte de las obras a realizarse con los recursos autorizados por las Leyes 12.294 y 12.560 y que comprenden las siguientes obras:

Hospital para Tuberculosos, en Manzanares (Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires), con capacidad para 594 camas para hombres y niños, a construirse en el terreno de 197 hectáreas, adquirido por decreto de fecha 31 de diciembre de 1919, $ 1.400.000.

Hospital para Tuberculosos en Santa Fe, con capacidad para 400 camas, para mujeres y niñas, a construirse en el terreno de 62 hectáreas donado por la Municipalidad de la Ciudad de dicha Pro-

vincia y aceptado por decreto de fecha 2 de julio de 1936, $ 1.250.000.

Hospital para Tuberculosas, en Catamarca, con capacidad para 400 camas, para mujeres y niñas, $ 1.400.000.

Hospital Preventorio para niños y niñas, entre 10 y 15 años de edad, hijos de padres tuberculosos a construirse en Heavy (Provincia de Buenos Aires), con capacidad para 400 camas, en el terreno de 250 hectáreas adquirido por decreto de 24 de enero de 1912, $ 1.200.000.

Art. 2.° — Autorizar a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para que por el organismo especializado de su Sección de Construcciones formule los proyectos de obras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12.560, requerirá del Departamento de Hacienda la emisión de Títulos de Crédito Argentino Interno hasta la suma de $ 5.000.000 moneda nacional, cuyo importe será entregado a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales con destino a la construcción de los establecimientos indicados en el artículo primero del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Distribuyendo el producido del impuesto a los réditos y a las ventas entre la Municipalidad de Buenos Aires y las provincias

Buenos Aires, Julio 8 de 1941.

95.318. — 2238. — Expte. N.° 46.259-1941. — Dto. N.° 985. — Visto el informe de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el segundo trimestre del corriente año, se recaudaron m$n. 24.875.535.78 por impuesto a los réditos (m$n. 24.859.938.16, recaudados por la Nación y m$n. 15.597.62 por algunas provincias) y m$n. 10.895.515.29 por impuesto a las ventas, ó sea un total de m$n. 35.771.051.07; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 35 y 14 de las Leyes números 11.682 y 12.143 (textos ordenados) respectivamente, dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

CUADRO N.° 1

Corresponde a:	Impuesto a los réditos	Impuesto a las ventas	Total
Nación (82, 5 o|o)	20.522.317.02	8.988.800.11	29.511.117.13
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y provincias (17, 5 o|o)	4.353.218.76	1.906.715.18	6.259.933.94
Totales	24.875.535.78	10.895.515.29	35.771.051.07

Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias, deben distribuirse conforme a los índices básicos establecidos en los artículos 36 y 15 de las Leyes 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente. — No obstante y teniendo en cuenta que aun no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones de las provincias correspondientes a 1938, 1939 y 1940, deben aplicarse los siguientes índices del ejercicio 1938, sin perjuicio de que ellos sean ajustados en presencia de aquellos datos al efectuarse las futuras distribuciones;

CUADRO N.° 2

Corresponde a:	Para el impuesto a los réditos o|o	Para el impuesto a las ventas o|o
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires....	25,8625	25,8625
Sobre el remanente una vez deducida la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	100,0000	100,0000
Provincia de Buenos Aires	42,7816	42,3430
„ „ Santa Fe	16,4106	17,8029
„ „ Córdoba	10,4690	10,0117
„ „ Mendoza	5,8779	5,8479
„ „ Entre Ríos	5,5803	5,5152
„ „ Tucumán	5,3892	5,1210
„ „ San Juan	2,2976	2,2644
„ „ Corrientes	3,2497	3,3337
„ „ Salta	1,8185	1,7614
„ „ Santiago del Estero	2,4434	2,4051
„ „ Jujuy	1,2325	1,1890
Provincia de San Luis	1,1260	1,0999
„ „ Catamarca	0,7280	0,7160
„ „ La Rioja	0,5957	0,5883

Que de acuerdo con dichos índices, las participaciones correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias importan las cantidades que se indica a continuación:

CUADRO N.° 3

Corresponde a:	Participación abril a junio de 1941		
	Por impuesto a los réditos	Por impuesto a las ventas	Totales
Municipalidad de la C. de Bs. Aires..	1.125.851.20	493.124.21	1.618.975.41
Provincias:	3.227.367.56	1.413.590.97	4.640.958.53
Buenos Aires	1.380.719.48	598.556.82	1.979.276.30
Santa Fe	529.630.38	251.660.19	781.290.57
Córdoba	337.873.11	141.524.49	479.397.60
Mendoza	189.701.44	82.665.39	272.366.83
Entre Ríos	180.096.79	77.962.37	258.059.16
Tucumán	173.929.29	72.389.99	246.319.28
San Juan	74.152.—	32.009.35	106.161.35
Corrientes	104.879.76	47.124.88	152.004.64
Salta	58.689.68	24.898.99	83.588.67
Santiago del Estero	78.857.50	33.998.28	112.855.78
Jujuy	39.777.30	16.807.60	56.584.90
San Luis	36.340.16	15.548.09	51.888.25
Catamarca	23.495.24	10.121.31	33.616.55
La Rioja	19.225.43	8.323.22	27.548.65
Totales	4.353.218.76	1.906.715.18	6.259.933.94

Que de estas cuotas deben deducirse las cantidades que se consignan a continuación y que responden a los siguientes conceptos: para cubrir servicios financieros, de acuerdo con las disposiciones de la ley de presupuesto en vigor, y para amortizar las sumas adelantadas a varios estados provinciales por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 11.721 (20 o\|o de la participación que a ellas corresponde en el producido del impuesto a los réditos). Dichas deducciones importan la suma de m$n. 372.513.27 y se descompone en la siguiente forma:

CUADRO N.° 4

Provincias:	Servicios financieros Ley 12.599	Amortización adelantos Ley 11.721	Totales
Santa Fe	125.260.25	—	125.260.25
Córdoba	175.000.—	—	175.000.—
Corrientes	—	20.975.95	20.975.95
Salta	—	11.737.94	11.737.94
Santiago del Estero	—	15.771.50	15.771.50
Jujuy	—	7.955.46	7.955.46
San Luis	—	7.268.03	7.268.03
Catamarca	—	4.699.05	4.699.05
La Rioja	—	3.845.09	3.845.09
Totales	300.260.25	72.253.02	372.513.27

Que corresponde igualmente deducir las cantidades consignadas en el cuadro siguiente, que han sido ya percibidas anticipadamente por algunos gobiernos partícipes, sea por haberlas recaudado directamente y retenido en su poder

(Ley 11.682, artículo 37. t. o.), o por haberlas cobrado en carácter de anticipo o a cuenta de su participación: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto 87.373 de marzo 28 de 1941; Buenos Aires, Decreto 81.265 de diciembre 31 de 1940, Santa Fe, intereses de las letras aceptadas por Decreto 94.509 de junio 28 ppdo.; Córdoba, Decreto N.° 84.112 de febrero 8 ppdo.; Tucumán, intereses y gastos de la letra aceptada por Decreto 91.977, de mayo 27 ppdo.; Santiago del Estero, Decreto N.° 93.597, de fecha 16 de junio ppdo.; y La Rioja, saldo de los intereses de la letra aceptada por Decreto 77.134, de noviembre 16 de 1940 y Decreto 82.904, de enero 20 de 1941:

CUADRO N.° 5

Corresponde a:	Sumas recaudadas y retenidas	Cantidades anticipadas	Totales
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	—	216.681.31	216.681.31
Buenos Aires	10.183.38	1.969.092.92	1.979.276.30
Santa Fe	—	20.100.—	20.100.—
Córdoba	2.088.32	187.923.32	190.011.64
Mendoza	1.926.12	—	1.926.12
Entre Ríos	1.275.30	—	1.275.30
Tucumán	—	3.062.50	3.062.50
Santiago del Estero	—	52.436.18	52.436.18
La Rioja	124.50	23.579.06	23.703.56
Totales	15.597.62	2.472.875.29	2.488.472.91

Que por consiguiente, las sumas que deben pagarse a los Gobiernos partícipes como saldo de la participación en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas en el segundo trimestre del corriente año, y sin perjuicio del reajuste previsto en el segundo considerando del presente decreto, ascienden a:

CUADRO N.° 6

Corresponde a:	Participación	Deducciones	Saldos a pagar
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	1.618.975.41	216.681.31	1.402.294.10
Provincias	4.640.958.53	2.644.304.87	1.996.653.66
Buenos Aires	1.979.276.30	1.979.276.30	—
Santa Fe	781.290.57	145.360.25	635.930.32
Córdoba	479.397.60	365.011.64	114.385.96
Mendoza	272.366.83	1.926.12	270.440.71
Entre Ríos	258.059.16	1.275.30	256.783.86
Tucumán	246.319.28	3.062.50	243.256.78
San Juan	106.161.35	—	106.161.35
Corrientes	152.004.64	20.975.95	131.028.69
Salta	83.588.67	11.737.94	71.850.73
Santiago del Estero	112.855.78	68.207.68	44.648.10
Jujuy	56.584.90	7.955.46	48.629.44
San Luis	51.888.25	7.268.03	44.620.22
Catamarca	33.616.55	4.699.05	28.917.50
La Rioja	27.548.65	27.548.65	—
Totales	6.259.933.94	2.860.986.18	3.398.947.76

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a las provincias que se mencionan a continuación, el saldo a su favor de las participaciones que le corresponden en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el segundo trimestre del año en curso, que asciende en total a la cantidad de m$n. 3.398.947.76:

		m$n.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires		1.402.294.10
Provincia de	Santa Fe	635.930.32
„ „	Córdoba	114.385.96
„ „	Mendoza	270.440.71
„ „	Entre Ríos	256.783.86
„ „	Tucumán	243.256.78
„ „	San Juan	106.161.35
„ „	Corrientes	131.028.69
„ „	Salta	71.850.73
„ „	Santiago del Estero	44.648.10
„ „	Jujuy	48.629.44
„ „	San Luis	44.620.22
„ „	Catamarca	28.917.50

Art. 2.° — Remítase copia del presente decreto a los gobiernos interesados, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Reglamentando el funcionamiento de la Dirección de Fábricas Militares

Buenos Aires, Julio 3 de 1941.

94.908. — 7069. — Visto el expediente letra Cu. Ma. N.° 913|41 (Cu. Ma. G. I.); C. N.° 3227|41 (E. M. G. E.), y lo informado por el señor Cuartel Maestre General del Interior y el señor Inspector General del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que requerido por la necesidad de organizar racionalmente la producción de material de guerra se dispuso, oportunamente, el desdoblamiento de la Dirección General del Material del Ejército, desvinculando de la misma todas las actividades relativas a dicha producción;

Que debiendo darse por terminado el precitado desdoblamiento el 1.° de julio del corriente año, y siendo conveniente adelantar los trabajos preparatorios que demandará el funcionamiento de la futura Dirección General de Fabricaciones Militares, con arreglo al proyecto de ley que se encuentra a consideración del Honorable Congreso,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha la Dirección de Fábricas Militares funcionará con la misma dependencia que, para las Grandes Reparticiones proveedoras, establece el N.° 30 del Reglamento del Cuartel Maestre General del Interior (R. R. M. 64).

Art. 2.° — La Dirección de Fábricas Militares tendrá como misión la producción de materiales de guerra en los talleres y fábricas militares existentes, debiendo, además, efectuar los trabajos preparatorios que sean necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, cuyo proyecto de ley se encuentra a consideración del Honorable Congreso.

Art. 3.° — Quedarán subordinadas a la Dirección de Fábricas Militares todas las dependencias actuales de la Dirección General del Material del Ejército encargadas de la producción de material de guerra. Provisoriamente y hasta tanto lo determine el Ministerio de Guerra, continuará a cargo de la Dirección General del Material del Ejército la producción de los elementos de cuero y lona que se efectúa en sus talleres.

Art. 4.° — La Dirección de Fábricas Militares administrará los fondos que, para la ejecución de su plan de trabajo, se le han destinado por los Decretos N.° 83.531 de fecha 30 de enero de 1941 (Boletín Militar Reservado N.° 1646) y N.° 91.842, de fecha 21 de mayo de 1941 (Boletín Militar Reservado N.° 1680) y los provenientes de cuentas especiales.

Hasta fines del ejercicio de 1941, la División Administrativa de la Dirección General del Material del Ejército tendrá a su cargo la recepción, entrega y contabilidad de los fondos asignados por presupuesto, créditos y cuentas especiales para el funcionamiento de la Dirección de Fábricas Militares.

La Dirección General del Material del Ejército atenderá durante el ejercicio de 1941, los servicios comunes previstos de una manera general para ambas dependencias en el Plan de Trabajo en vigencia.

Art. 5.° — A partir del 1.° de septiembre de 1941 la Fábrica Militar de Aviones dependerá de la Dirección de Fábricas Militares, debiendo para esa fecha quedar netamente desvinculados de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército el personal, los talleres, las instalaciones, maquinarias, materias primas, elementos de transporte, documentación técnica, etc., que requiera el funcionamiento de dicho establecimiento para su tarea de fabricación y para la ejecución de las reparaciones que no puedan o no convenga realizar en otros talleres, dependientes de la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército.

Hasta tanto la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército disponga de sus correspondientes "talleres regionales", la Fábrica Militar de Aviones atenderá preferentemente las reparaciones y otras necesidades requeridas para el normal funcionamiento de las actividades aéreas del Ejército.

Art. 6.° — La Dirección del Material Aeronáutico del Ejército (excepto Fábrica Militar de Aviones) dependerá hasta el 31 de diciembre del corriente año, del Comando de Aviación de Ejército, sin perjuicio de lo establecido en el N.° 30 del Reglamento del Cuartel Maestre General del Interior (R. R. M. 64), en lo que a este organismo se refiere, debiendo adoptarse las medidas pertinentes para que los equipos de mantenimiento del material instalados en las bases aéreas se organicen y completen, pasando desde la fecha a depender directamente del Comando de Aviación de Ejército.

Art. 7.° — Durante el ejercicio del año 1941, la administración de los fondos correspondientes a los planes de trabajo de la Fábrica Militar de Aviones, se realizará en igual forma que la establecida en el artículo 4.° para las otras fábricas militares.

Art. 8.° — Hasta tanto se sancione la ley creando la Dirección General de Fabricaciones Militares, la Dirección de Fábricas Militares funcionará de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del Material del Ejército en la parte que particularmente le ha correspondido hasta la fecha.

El señor Inspector General del Ejército dispondrá las rectificaciones a los respectivos reglamentos.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en el Ministerio de Guerra (Cuartel Maestre General del Interior).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Marina

Modificando el artículo 265 del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.484. — 440. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 4-S-13.171, de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 265 del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada, en la siguiente forma:

"Art. 265. — Los informes de los reconocimientos médicos y de las Juntas respectivas, se remitirán directamente, con carácter "personal reservado" a la Dirección General del Personal, debiendo los segundos ser firmados por todos los miembros de la misma".

Art. 2.° — Agrégase como artículo 616 bis del mismo reglamento, lo siguiente:

"Art. 616 bis. — Reconocimientos médicos. Los informes de las Juntas de reconocimientos médicos y los reconocimientos médicos que se efectúen

al personal de suboficiales y marinería, tendrán carácter "personal reservado".

Art. 3.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
M. Fincati

Modificando Reglamento de Comunicaciones Navales

Buenos Aires, Julio 3 de 1941.

94.894. — 453. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 6-C 795 "PR", de 1941.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase como capítulo XVIII del Reglamento de Comunicaciones Navales, Tomo I, el "Empleo de los medios hidrofónicos", agregado al presente.

Art. 2.° — Por el Departamento de Marina imprímanse (200) doscientos ejemplares en hojas perforadas.

Art. 3.° — Cumplido, archívese en el Estado Mayor General (Servicio de Comunicaciones Navales).

CASTILLO
M. Fincati

Suspendiendo convocatoria a exámenes para Baqueanos

Buenos Aires, Julio 4 de 1941.

94.904. — 463. — Visto este expediente (5. L. 3351 c|e. 1941), y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la suspensión de la convocatoria a exámenes para Baqueanos dispuesta por Decreto número 106.655, de fecha 1.° de junio de 1937, no rige en el presente año para la zona General José F. Uriburu, Ibicuy-Puerto de Buenos Aires (Ribera Sur del Riachuelo).

Art. 2.° — Autorízase a la Prefectura General Marítima para establecer la respectiva fecha de examen.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
M. Fincati

Incorporando al servicio de la Armada al Transporte "1.° de Mayo."

Buenos Aires, Julio 4 de 1941.

95.029. — 471. — Visto el expediente 1-A-5922-941 y lo informado por el Ministerio de Marina.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase al servicio de la Armada al Transporte "1.° de Mayo", el cual dependerá de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

Art. 2.° — Los gastos que demande su alistamiento y sueldos del personal designado para tripularlo, quedarán comprendidos en las disposiciones del Superior Decreto N.° 92.459, relativo a habilitaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
M. Fincati

Modificando el Reglamento General de Administración de la Armada

Buenos Aires, Julio 12 de 1941.

95.537. — 499. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 4-M-14102 de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el primer párrafo del Art. 1113 del Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

"Las órdenes de pasajes de servicio dentro del territorio nacional, serán extendidas por la Secretaría del Ministro, Dirección General del Personal, Dirección General Administrativa, Prefectura General Marítima, Bases Navales, Fuerzas Navales, Arsenal de Artillería de Marina, Zárate; Escuela Naval y Base de Aviación Punta Indio, debiendo ser subscriptas por los jefes titulares de las mismas."

Art. 2.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
M. Fincati

Ministerio de Agricultura

Prohibiendo la caza de especies felinas por el término de tres años

Buenos Aires, Abril 12 de 1938.

2.400. — Expediente 33.515-1937.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proteger las especies de la fauna silvestre, cuya persecución con propósitos de lucro puede originar su pronta exterminación;

Que en estas condiciones se hallan los félidos en general y especialmente, las especies denominadas gato montés, gato onza y gato lince, debido al alza de precio producida por la demanda actual del mercado peletero;

Que por razones de protección de la fauna indígena y de interés económico, conviene arbitrar medidas tendientes a resguardar las especies nombradas, reglamentando las épocas de caza, determinando vedas que correspondan y fijando algunas normas esenciales en su tráfico;

Que las disposiciones legales vigentes facultan al Poder Ejecutivo para establecer esa reglamentación de caza y protección de determinadas especies, no incluídas en el Decreto de veda dictado el 6 de octubre de 1924;

Por todo ello, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante un período de tres años a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto, prohíbese la caza de las siguientes especies felinas Oncifelis Geoffroyi d'Orbigny y Gervais: Gato montés, Colocolo;

Leopardus pardalis Linné: Gato onza, Ocelote, Chibiguazú;

Pantera onssa Linné: Yaguar, Yaguareté, Tigre americano;

Lynegailurus pajeros Desmarest: Gato pajero, Gato pampa, Gato de los pajonales, Gato lince;

Herpailurus yaguaroundí Fischer: Yaguarundí, Gato moro; y su variedad eritrista (rojiza) Herp. yag. var. rufa; Gato Eyra.

Art. 2.° — Los peleteros, mayoristas y acopiadores denunciarán a la Dirección de Ganadería la existencia en cueros de las especies enumeradas en el artículo anterior, dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este decreto.

Art. 3.° — La Dirección de Ganadería procederá a la individualización de los cueros denunciados.

Art. 4.° — Prohíbese la comercialización y exportación de cueros no marcados por la Dirección de Ganadería.

Art. 5.° — La Dirección de Ganadería controlará el tránsito y la exportación de todos los cueros de felinos enumerados en el artículo 1.°.

Art. 6.° — Al expirar el período de tres años, las especies a que se refiere el artículo 1.°, serán protegidas en la siguiente forma:

a) Será permitida su caza durante los meses de mayo, junio y julio de cada año;

b) Los peleteros mayoristas y acopiadores de pieles, denunciarán a la Dirección de Ganadería, cada año en la primera quincena del mes de agosto, la existencia de cueros de las especies felinas enumeradas en el artículo 1.°, indicando la procedencia de los diversos lotes;

c) La Dirección de Ganadería procederá a individualizar los cueros denunciados, marcándolos de manera que permita su identificación en cualquier momento.

Art. 7.° — El Departamento de Agricultura reglamentará la marcación de cueros crudos y curtidos, de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 3.° y 6.°, inciso c).

Art. 8.° — El Ministerio de Agricultura podrá otorgar permisos excepcionales para cazar o destruir determinadas especies felinas en zonas delimitadas, previa comprobación de los daños sistemáticos producidos a la ganadería por las mismas especies.

Art. 9.° — El Ministerio de Agricultura podrá otorgar también permisos excepcionales para cazar un número limitado de las especies vedadas, para uso científico, previo estudio de la documentación que acompañe el interesado.

Art. 10. — Las infracciones a las disposiciones de este decreto serán reprimidas con multa equivalente al quíntuple del valor de las pieles, sin perjuicio de su comiso.

Art. 11 — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Prorrogando, por el término de tres años, el Decreto N.° 2.400 de abril 12 de 1938, prohibiendo la caza de los felinos, con excepción del puma, en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941.

90.798. — Expediente 3568-1941

CONSIDERANDO:

Que la prohibición de la caza de los felinos, decretada el 12 de abril de 1938, por el término de tres años, aún no ha logrado la eficiencia de una multiplicación suficiente de los enemigos naturales de los roedores que constituyen plagas para la agricultura y en parte son vectores de pestes;

Que la exportación de cueros tigreados es lo que incita particularmente a la persecución de nuestros felinos con fines de lucro;

Que el mercado peletero admite la comercialización de crías y felinos jóvenes, descuidando por lo tanto las más primitivas exigencias de la conservación de la fauna indígena;

Que el peligro de la extinción del yaguar, ocelote, yaguarundí y de los gatos montés, pajeros, lince, pintado y de las salinas, se hace cada vez más amenazante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase, por el término de tres años, el Decreto N.° 2.400 de abril 12 de 1938, prohibiendo la caza de los felinos, con excepción del puma, en los Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Prohíbese por el mismo término la exportación de cueros de felinos argentinos, y el comercio de los mismos.

Art. 3.° — Para la mejor consecución de la finalidad perseguida se recabará de los Gobiernos de las Provincias una cooperación concordante con las disposiciones establecidas en el decreto del 12 de abril de 1938.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Suprimiendo del Decreto N.° 85.021, el inciso c) del artículo 1.° y modificando asimismo el inciso e) del indicado artículo.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1941.

89.925. — Expte. N.° 55.070-38. — Vista la presente nota N.° 438, del Ministerio de Hacienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las sugerencias que en ella se formulan, surge la conveniencia de suprimir y modificar algunas de las disposiciones del Decreto N.° 85.021, de fecha 18 de febrero del corriente año, a fin de evitar interpretaciones erróneas con respecto a la naturaleza de las facultades que en él se asignan al Consejo Nacional de Tabacos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímese del Decreto N.° 85.021, el inciso c) del artículo 1.°.

Art. 2.° — Modifícase el inciso e) del indicado artículo, de la siguiente manera: "Asesorar al Ministerio de Agricultura, en la preparación de los tratados, convenios o acuerdos internacionales o ponencias a presentarse en los congresos o conferencias del mismo carácter, que tengan atinencia total o parcial con la producción, el comercio y la industria del tabaco."

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

Autorizando a la Junta Reguladora de Granos para adquirir, dentro de las 250.000 toneladas autorizadas, a los productores que envíen directamente o por intermedio de cooperativas, trigo certificado.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1941.

90.066. — Expte. N.° 4.483-1941. — Visto lo solicitado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 82.177 y 83.351, se dispuso la compra por la Junta Reguladora de Granos a los productores que envíen directamente o por intermedio de Cooperativas, del trigo certificado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en los elevadores oficiales de Tancacha, Firmat, Armstrong, Leones y Fuentes y en los terminales de Puerto Galván (Elevador N.° 4), y de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, hasta cubrir la cantidad de 250.000 toneladas;

Que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a partir del 2 de abril del corriente año, se ha hecho cargo de la explotación del elevador que pertenecía al Ferrocarril Central Argentino, ubicado en el Dique 2 del Puerto de Buenos Aires;

Que por los mismos motivos porque se dispuso la compra del trigo certificado en los elevadores oficiales y terminales antes mencionados, corresponde hacer extensiva dicha compra al trigo certificado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en el elevador ex

Ferrocarril Central Argentino, Dique 2, del Puerto de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Junta Reguladora de Granos, dentro de las 250.000 toneladas autorizadas por Decreto número 82.177, adquirirá a los productores que envíen directamente o por intermedio de cooperativas el trigo certificado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en el elevador ex Ferrocarril Central Argentino, Dique 2, del Puerto de Buenos Aires, abonando una prima en concepto de calidad de pesos 0,10 moneda nacional por 100 kilogramos para el tipo duro y efectuando una rebaja de $ 0,10 por 100 kilogramos para el tipo blando, sobre los precios básicos que se establecen en el presente decreto para los grados fijos del standard facultativo de trigo en vigor.

Art. 2.° — Fíjanse los siguientes precios básicos por 100 kilogramos para el trigo certificado puesto bordo granel, Dársena: Grado Super, m$n. 6,985; Grado número 1S, m$n. 6,92; Grado número 2S, m$n. 6,82; Grado número 3S, m$n. 6,685 y Grado N.° 4S, m$n. 6,445. Sobre estos precios la Junta efectuará los descuentos que correspondan por entregas a granel.

Art. 3.° — Los comerciantes que deseen vender trigo certificado oficialmente, en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, deberán comprobar haber abonado al productor un precio equivalente.

Art. 4.° — La Junta Reguladora de Granos hará efectivos a su presentación y por su importe total, los certificados emitidos por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en el elevador ex Ferrocarril Central Argentino, Dique N.° 2, del Puerto de Buenos Aires, abonando los precios correspondientes fijados en el presente decreto, previa deducción de los gastos devengados desde el día del depósito hasta el de la adquisición, según las respectivas tarifas especificadas en la Resolución número 252 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 5.° — La transmisión de la propiedad de los certificados se efectuará por simple endoso a la Junta, así como la de ésta a los compradores.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Modificando el Art. 1.° del Decreto número 89.792, de 2 de mayo último

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941.

90.108. — Visto el Decreto número 89.792, del 2 de mayo último, referente a las situaciones de orden particular planteadas por la negativa de dos cooperativas eléctricas de la Provincia de Buenos Aires (en Olavarría y San Antonio de Areco), a suministrar corriente a las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin que previamente esta Repartición adquiriera por lo menos una acción de las mismas, así como otros conflictos de índole similar producidos con posterioridad (en Rufino, Santa Fe, y en San Antonio Oeste, Río Negro, respecto de la Oficina de la Dirección de Tierras y de la Estación Meteorológica de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura), y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función de contralor del cumplimiento de la Ley número 11.388, atribuída al Ministerio de Agricultura, y con el objeto de resolver los conflictos suscitados en el expediente N.° 11.786-37, cuya solución resultaba impostergable, se dictó el Decreto número 89.792;

Que al hacerlo el Poder Ejecutivo usó de la facultad de expedir las instrucciones y reglamentos que le concede el inciso 2.° del artículo 86, de la Constitución Nacional, para el cumplimiento de una ley de la Nación respecto de situaciones concretas y de urgencia, mediante su adecuada interpretación para éstas y otras similares que se produzcan en identidad de circunstancias;

Que ello no importa, naturalmente, la intención de aclarar de manera general el sentido de la Ley número 11.388; pues ello corresponde al Congreso de la Nación, como encargado de la interpretación legislativa o auténtica de las normas legales;

Que con el objeto de determinar con exactitud el alcance que se ha querido dar al Decreto N.° 89.792, es conveniente precisar la redacción de su artículo 1.° — Ello, sin perjuicio de promover oportunamente ante el Poder Legislativo la reforma necesaria de la ley citada, de acuerdo a los puntos de vista enunciados en los considerandos de aquél;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 1.° del Decreto N.° 89.792, el que quedará redactado así: "Las sociedades cooperativas de servicios públicos que sean o lleguen a ser únicas concesionarias de los mismos en las localidades donde actúen, deberán prestarlos a las oficinas de las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sin el requisito previo de que éstas suscriban acciones de aquéllas, y a las tarifas establecidas previamente y en cada caso por contrato".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Prohibiendo por el término de diez años, la caza en los Territorios Nacionales del cóndor y de los ciervos andinos.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941.

90.797. — Vistos los expedientes números 6672|1936 y 37.815|1937, y

CONSIDERANDO:

Que los ciervos andinos y los cóndores han sufrido una disminución alarmante;

Que dos especies, el huemul y el ciervo pudú, están amenazadas de su pronto exterminio;

Que es el deber de las autoridades nacionales velar por la conservación de la fauna silvestre y especialmente de las especies autóctonas cuya distribución geográfica está restringida a una zona limitada del continente sudamericano,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prohíbese, por el término de diez años, a partir de la fecha de este decreto, la caza en los Territorios Nacionales, del cóndor, Sarcorhamphus gryphus L., y de los ciervos andinos; huemul, Hipocamelus bisulcus Mol., taruga o huemul del norte, Hippocamelus antisensis D'Orb., y pudu, Pudua pudu Mol.

Art. 2.° — Queda prohibido igualmente el transporte y comercio, tanto interno como con destino al exterior, de las especies enumeradas en el artículo 1.° ya sea de ejemplares en pie o de sus despojos, cueros y trofeos.

Art. 3.° — Las infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes serán penadas con las multas establecidas en el Código Rural para los Territorios Nacionales, sin perjuicio del decomiso de los animales o de sus despojos.

Art. 4.° — Hasta tanto no se instituyan reservas expresas, los animales que en razón del presente decreto fueren rescatados vivos, serán reintegrados en un ambiente adecuado para su existencia, dentro de uno de los Parques Nacionales.

Art. 5.° — Para la mejor consecución de la finalidad perseguida en este decreto, se recabará de los Gobiernos de las Provincias andinas una cooperación concordante con las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Integrando el Comité Consultivo Honorario de la C. Nac. de Turismo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1941.

92.362. — Visto lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 89.303, del 23 de abril último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Intégrase el Comité Consultivo Honorario de la Comisión Nacional de Turismo con el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Carlos Alberto Pueyrredón; Ing. Justiniano Allende Posse, en representación de la Comisión de Control de Transportes de Buenos Aires; Dr. Horacio C. Rivarola, por la Dirección General de Correos y Telégrafos; don Antonio Santamarina, por la Comisión Nacional de Bellas Artes; Dr. Gilberto Suárez Lago, por la Provincia de Mendoza; Dr. Enrique Herrero Ducloux, por la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales; don Owen L. Thomas, por las Empresas de Navegación de Ultramar; Dr. Juan Cullen Crisol, por las Empresas de Navegación de Cabotaje; Dr. Ricardo Levene, por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos; don Enrique García Rey, por el Círculo de la Prensa; Ing. Emilio López Frugoni, por la Dirección Nacional de Vialidad; Ing. Emilio C. Lamarca, por la Municipalidad de la Capital: Ingeniero Ricardo Silveyra, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; don Alberto Gerchunoff, por la Sociedad Argentina de Escritores; Dr. Tomás Amadeo, por la Cámara Argentina de Comercio; Ing. Bernardo Laurel, por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires; Dr. Gustavo Martínez Zuviría, por la Comisión Nacional de Cultura; Dr. Cornelio Donovan, por las Instituciones de fomento de la pesca; don Julio A. Durand, por la Industria Hotelera; Ing. Eduardo L. Edo y Dr. Julio C. Borda, por las Instituciones de Turismo y Automovilísticas; don Paul C. Payot, por las Agencias de Viajes; don Arturo Gramajo, por las Instituciones de fomento de la caza y deportes de invierno; don Juan D. Ramoni, por las Empresas Ferroviarias; don J. Federico Finó, por las Instituciones de fomento del andinismo; don Rufino Inda, por las Comisiones Locales de Fomento del Turismo; y Dr. Andrés Máspero Castro, por la Dirección de Inmigración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Integrando el Comité Consultivo Honorario de la Comisión Nacional de Turismo.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.603. — Visto la comunicación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Intégrase el Comité Consultivo Honorario de la Comisión Nacional de Turismo, con el Dr. Luis María Campos Urquiza, en representación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en reemplazo del Dr. Ricardo Levene, cuya designación, dispuesta por Decreto N.° 92.362, queda sin efecto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dejando sin efecto el Decreto 80.233 de 20-12-40, por el que se creaba la Comisión Nacional de Envases Textiles. Creando la División de Envases Textiles.

Buenos Aires, Junio 10 de 1941.

92.729. — Visto el informe de la Comisión Nacional de Envases Textiles, atento a las disposiciones de la Ley número 12.591, y

CONSIDERANDO:

Que la función principal de la citada Comisión ha finalizado con las medidas que se adoptaron para la provisión de las bolsas que requirieron las necesidades de la cosecha fina;

Que el estudio sistematizado y orgánico relacionado con los envases textiles, tendiente a reemplazar el yute especialmente por el algodón, es de orden técnico y lo viene realizando la Junta Nacional del Algodón;

Que frente al conocimiento que se tiene de las cantidades de arpillera comprometidas en compra en el extranjero, por los importadores, así como de las dificultades en obtener fletamentos, es deber del Gobierno tomar con tiempo todas las medidas que las circunstancias impongan para asegurar, a precios razonables, el abastecimiento de bolsas para la próxima cosecha fina;

Que, a tal fin y dada la época del año, es necesario dotar al Ministerio de Agricultura de las facultades y recursos que le permitan obrar y resolver con rapidez y eficacia;

Que la acción oficial debe coordinarse y complementarse con la cooperación de las entidades representativas de la producción y de las firmas importadoras de arpillera y fabricantes de bolsas, obrando en común para que el régimen de contralor e inspección surta resultados benéficos para los intereses en juego y evite que el abuso en la especulación vuelva a retraer el envase de manos del productor;

Que por todo lo expuesto y en especial por las características actuales, se requiere una atención permanente y especializada del problema, a cuyo efecto conviene centralizar esta actividad en un organismo dedicado a tal fin, que además estudie y determine costos de la arpillera y de la bolsa fabricada, inspeccione y verifique el peso, medidas y calidad de la arpillera o del envase; controle su destino y organice el abastecimiento de bolsas para el envase de las cosechas;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
En Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 80.233, de fecha 20 de diciembre de 1940, por el que se creaba y se acordaban funciones a la Comisión Nacional de Envases Textiles, dándose por terminado su cometido.

Art. 2.° — Créase la División de Envases Textiles bajo la dependencia de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, que tendrá por función vigilar el cumplimiento de las disposiciones en vigor y de las que se adopten en el futuro, relacionadas con la importación, fabricación, comercio y suministro de envases textiles o de sus materias primas.

Art. 3.° — Desígnase Jefe de la División de Envases Textiles al Oficial 7.° Ingeniero Agronómo don Andrés Ringuelet, actualmente 2.° Jefe de Estadística Agrícola de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio

de Agricultura de la Nación, adscribiéndosele a tal efecto a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del citado Departamento.

Art. 4.° — El registro que se lleva en la Dirección de Economía Rural y Estadística, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 52.698, de fecha 11 de enero de 1940, se transfiere a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, debiendo ser ampliado con la inscripción de todo agente que intervenga en la importación, fabricación, compra, venta, abastecimiento o distribución de arpillera y bolsas.

Art. 5.° — Todo contrato, compromiso o pedido de compra, venta o transferencia de arpillera y bolsas nuevas que se celebre con los importadores o fabricantes de bolsas, deberá registrarse en el Ministerio de Agricultura de la Nación, inmediatamente de celebrado.

Art. 6.° — Los importadores de arpillera y los fabricantes de bolsas comunicarán al Ministerio de Agricultura de la Nación los contratos o compromisos de compra de arpillera y de fletamentos, inmediatamente de realizados.

Art. 7.° — El Ministerio de Agricultura de la Nación promoverá y tomará en el momento que lo juzgue oportuno, las medidas que resguarden a la arpillera importada hasta el 31 de diciembre de 1941, así como a la fabricación y comercio interno de las bolsas hechas con dicha arpillera, de cualquier caída de precio del mercado de arpillera. Los importadores de arpillera y fabricantes de bolsas que deseen acogerse a los beneficios de esta protección deberán expresarlos por escrito y de inmediato, comprometiéndose a contribuir, en concepto de retribución de servicios, con cinco pesos moneda nacional por cada fardo de arpillera importada, cuyo importe deberán depositar en el Banco Central de la República Argentina en una cuenta titulada "Ministerio de Agricultura, Envases Textiles".

Art. 8.° — La Contaduría General de la Nación procederá a abrir la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Envases Textiles", a la que se acreditarán las sumas que se recauden en virtud de lo que establece el artículo anterior y se debitarán los sueldos del personal y gastos administrativos de acuerdo con el presupuesto que se apruebe con intervención del Ministerio de Hacienda.

El saldo al final del ejercicio se transferirá al siguiente.

Autorízase al Ministerio de Agricultura para atender directamente, con los fondos de esta cuenta, los gastos que originen estos servicios.

Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del monto de esta cuenta.

Art. 9.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura de la Nación a fijar periódicamente los precios máximos de venta de bolsas de arpillera cuando lo considere necesario.

Art. 10. — El servicio de estadística de arpillera y bolsas continuará a cargo de la Dirección de Economía Rural y Estadística, la que suministrará las informaciones que directamente le requiera la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, quedando ésta autorizada para recabar directamente de las demás Reparticiones Nacionales las informaciones que necesite para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Guillermo Rothe. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

Modificando el artículo 14 del Decreto Nro. 38.879, de fecha 21 de agosto de 1939.

Buenos Aires, Junio 21 de 1941.

93.893. — Visto el presente expediente (N.° 38.209-1941) en el que se señala la conveniencia de modificar el artículo 14 del Decreto N.° 38.879, de fecha 21 de agosto de 1939, reglamentario de la elaboración y comercio de los productos de pesca, con el objeto de facilitar su comercialización, reformando el rotulado de los envases que los contengan y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y de Abastecimiento, Industria y Comercio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 14 del Decreto N.° 38.879 de fecha 21 de agosto de 1939, en la siguiente forma:

"Art. 14. — Los envases litografiados o los rótulos adheridos deberán llevar las siguientes inscripciones: **Denominación del producto; peso neto; Industria Argentina.** — Además, en los mismos, se estampará en la tapa o en el fondo, la fecha de envase (año) y en relieve, el facsímil N.° 2 del Anexo 3 del Decreto N.° 44.127 de fecha 10 de octubre de 1939.

Cuando los envases se empaquen en cajones, éstos llevarán estampadas a presión o a fuego las siguientes leyendas: Industria Argentina — Ministerio de Agricultura — Establecimiento N.° — Inspeccionado".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Aprobando precios máximos a regir en la Ciudad de La Plata y suburbios

Buenos Aires, Junio 28 de 1941.

94.604. — Vista la proposición de precios máximos formulada por la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, conforme a la autorización acordada por Decreto N.° 90.435, de fecha 10 de mayo de 1941, a los efectos determinados en la Ley número 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los siguientes precios máximos a regir en la Ciudad de La Plata y suburbios:

Aceite de maní, suelto	litro	$ 0.80
„ „ girasol, suelto	„	„ 0.70
„ comestible, suelto	„	„ 0.90
Alcohol de quemar	„	„ 0.50
Avena arrollada	kilogramo	„ 0.35
Café torrado, lata	180 gramos	„ 0.30
Azúcar molida	kilogramo	$ 0.38
Cepillo piso, de mano	c/uno	„ 0.20
Cepillo con cabo	„	„ 0.40
Cepillo sin cabo	„	„ 0.30
Corned-beef, lata	340 gramos	„ 0.30
Paté y picadillo de carne, lata	c/una	„ 0.10
Fariña "Santa Catalina"	kilogramo	„ 0.25
Dulce membrillo común, lata	3 1/2 kilogramos	„ 2.00
Dulce de batata, lata	700 gramos	„ 0.65
Dulce de leche, lata	220 gramos	„ 0.30
„ „ „ „	440 „	„ 0.50
Garbanzos tipo corriente, chico	kilogramo	„ 0.40
„ „ „ mediano	„	„ 0.50
Grasa de vaca, lata	1 kilogramo	„ 0.50
„ „ „ „	2 1/2 kilogramos	„ 1.10
Grasa de cerdo, lata	1 kilogramo	„ 0.75
„ „ „ „	2 1/2 kilogramos	„ 1.70
Harina de trigo "000"	kilogramo	„ 0.20
Harina de maíz	„	„ 0.15
Harina de sémola	„	„ 0.25
Manteca en paquetes	100 gramos	„ 0.20
„ „ „	200 „	„ 0.40
Manteca por kilo	kilogramo	„ 1.80
Papas por kilo	„	„ 0.10
Fideos blancos comunes	„	„ 0.30
Fideos blancos	2 kilogramos	„ 0.55
Sal fina en paquetes	kilogramo	„ 0.10
Sal gruesa en paquetes	„	„ 0.10
„ „ suelta	2 kilogramos	„ 0.15
Porotos de manteca	kilogramo	„ 0.25
Jabón blanco por kilo	„	„ 0.35
„ amarillo	„	„ 0.30
Escobas de 4 hilos	c/una	„ 0.55
Kerosene uso doméstico	litro	„ 0.17
Trapo piso gris 50 x 50	c/uno	„ 0.20
„ „ „ 55 x 50	c/uno	„ 0.30
„ „ grueso 65 x 60	„	„ 0.60
Yerba tipo económico	kilogramo	„ 0.55

Art. 2.° — Comuníquese y archívese.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

FE DE ERRATAS

En el decreto de fecha 1.° de Julio de 1941, publicado en el Boletín Oficial el día 17 del mismo, relativo a "Sobre venta de trigo a los Molinos" en el sumario y en la página 3, columna 3, donde dice: "94.034", debe leerse "94.834".

En el título del Decreto N.° 95.233, de fecha 8 de julio de 1941, publicado el 17 del mismo, página 3, columna 4, donde dice "Autorizando a la Junta Reguladora de Granos, para distribuir el maíz de la cosecha 1939-40, propiedad del Estado", debe leerse "destruir el maíz", en vez de "distribuir el maíz".

Ministerio de Obras Públicas

Asignándosele representación ante el Consejo Nacional de Obras Públicas, al Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941.

95.436. — 1617. — Expte. 5461-A-1941. — Visto este expediente, por el que el Ministerio de Agricultura solicita representación ante el Consejo Nacional de Obras Públicas, cuando el mismo considere el Plan de Trabajo Públicos, a efecto de asesorarlo respecto a las obras que dicho Departamento debe llevar a cabo en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 12.576 de créditos para obras públicas nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo 1.° del Decreto N.° 6901, de 24 de junio de 1938, en el sentido de que el Consejo Nacional de Obras Públicas será integrado por un representante del Ministerio de Agricultura cuando se reuna para tratar el plan anual de trabajos públicos.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Secretaría del Consejo Nacional de Obras Públicas, archívese.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en su reunión de fecha 9 de mayo ppdo, ha resuelto designar cobrador fiscal en Tucumán, al Dr. Antonio Juez Pérez, a cuyo cargo estará el cobro judicial de los impuestos a los réditos, ventas y transacciones y multas que adeuden los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción del Juzgado Federal de dicha provincia. — J. Honorio Moneá, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Raúl Carlos Rey Messutti. — Expediente N.° 188.744-1939.

"Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 18 de octubre de 1941 (diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Ernesto Weis. — Expte. N.° 188.745-1939.

"Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 25 de agosto de 1941 (veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno) la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Raúl Carlos Rey Messutti. — Expediente N.° 188.748-1939.

"Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 25 de agosto de 1941 (veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno) la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Raúl Carlos Rey Messutti. — Expediente N.° 188.750-1939.

"Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 25 de agosto de 1941 (veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno) la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo a los señores Alberto J. Benoit y Horacio Benoit, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente P.° 83.874-1940.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Vista la solicitud de los señores Alberto J. Benoit y Horacio Benoit, anotada bajo el número 1084 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Alberto J. Benoit y Horacio Benoit, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, que pasan a 4.000 metros y a 2.000 metros, respectivamente, al Norte del esquinero Sudoeste de la pertenencia número 7, de la mina "Gral. José de San Martín" L-18-16; al Oeste, el límite Noroeste de la Colonia Cholila y, al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que con los límites descriptos encierra una superficie de mil (1.000) hectáreas. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 4 m|n. (cuatro pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día seis (6) de agosto próximo y vencerá el día doce (12) de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. — Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Julio de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la confección y provisión de muebles de madera en el nuevo edificio de esta Caja, de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuesto que podrán obtenerse, previo pago de la suma de diez pesos ($ 10) moneda nacional, por cada ejemplar de la documentación, en la Tesorería de la Institución, Callao 110, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en la Administración Central, Callao 114, primer piso, el jueves 14 de agosto de 1941, a las 17 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — La Administración (expediente 3220-Pres|941, licitación pública A).

e.21 jul.-N.° L-315-v.30 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Capital.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y

Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (huevos, leche, manteca, carnes, menudencias, verduras, frutas). Artículos de electricidad (alambre eléctrico, lámparas, pilas secas). Artículos para ropería y sastrería (telas, hilos). — Artículos para zapateros. — Artículos para cloaquistas. — Artículos de bazar y menaje. — Artículos para escritorios) borratinta, broches, copiadores, lápices, sobres, libros para contabilidad). — Aceites, barnices, pinturas, etc. — Materiales de construcción (cemento portland, azulejos, maderas, bujes negros, llave de paso, válvulas, etc). — Artículos sanitarios, caños y accesorios para agua corriente (caños de plomo, rejillas, vidrios, escaleras corredizas, cocinas a gas). — Artículos de herrería y fundición (grillas de hierro fundido, acetileno y oxígeno, tejidos metálicos, discos para máquina cortadora de telas). — Gomas. — Empaquetaduras. — Corchos. — Cera, cola, papel de lija, etc. — Repuestos para máquina de blanquear "El Potente". — Artículos para panadería (balanza, loneta, etc.). — Soldaduras. — Sellos de goma, para marcar ropa. — Correas. — Herrajes y llaves: (arandelas, bulones, clavos, remaches, etc. — Chapas enlozadas). — Metales y aleaciones (caños de bronce, chapas de zinc, etc.) Herramientas y afines (carretillas tubulares, limas redondas, etc.). Cojinetes. — Artículos para imprenta. — Cepillos para pintor. — Artículos para escobería. — Artículos para jardineros (sem llas, bulbos). — **Artículos para peluquero.** — **Paja de trigo.** — **Cinta para reloj contralor.** — Repuestos para camión Ford AA, 31 y para Sedan Chevrolet 30. — Atención y limpieza mensual de máquina de escribir. — Automóviles (engrase y limpieza).

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-987-v.6 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Domingo Silos Olivera.**

Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 172-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos de la ex jubilada, doña **María Sofía Suárez de Besuschio.**

Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 173-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Guillermo de Caminos.**

Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 174-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Dante Mazzaferri.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 175-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Francisco Feliciano Romero.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 176-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Juan Ezequiel Pagano.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 178-v.23 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de qu fué víctima el obrero don **Sebastián Audero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 179-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Avalos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 180-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 185-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Catandella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 181-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Da Palma Junior**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 182-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 183-v.25 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex profesor del Colegio Militar, don **Mario Cybeo.**

Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 158-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex directora infantil de la Escuela N.° 17 de Salta, doña **Rosario Gil de Plaza.**

Buens Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 159-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **José Lucas Morales.**

Buenos Aires, 11 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 160-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Hilarión Pablo Vega.**

Buenos Aires, 11 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 161-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Pedro Antonio Petrucelli.**

Buenos Aires, 11 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 162-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Pedro Agustín Gómez.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 163-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Rómulo Gordillo.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 164-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex comisario de Policía de la Gobernación de Formosa, don **Atilio Loizaga.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 165-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pension, los herederos del ex jubilado, don **José Ochoa.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 166-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex vicedirectora de la Escuela N.° 363 de Corrientes, doña **Rumilda Quiroz de Olivera.**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 167-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don **Indalecio Florentín.**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 168-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Julián Adrián Augusto Muty.**

Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jul.-N.° 169-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Fernando Pedro Alberto Zinkgraef.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 145-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex profesor de ciencias y letras del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", don **Héctor Rebay.**
Buenos Aires, 11 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 146-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Santiago Wenceslao Rodríguez.**
Buenos Aires, 11 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 147-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **José Ricciardilli.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 148-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente le investigaciones de la Policía de la Capital, don **Juan Bautista de Lucia.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 149-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Antonio Losino.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 150-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Raúl Alberto Riganti.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 151-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **José Maurició Acevedo.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.- N.° 152-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don **Pedro Casimiro Rincón.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 153-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Cleofe Zeballos.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 154-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Angel Clemente.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 155-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Juan Angel Delfino.**
Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 156-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Arnoldo Severo Cadenazzi.**
Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 157-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Juan Fidone.**
Buenos Aires, 8 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 170-v.23 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don **Emilio Antonio Alvarez.**
Buenos Aires, 8 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 171-v.23 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Kearney,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 184-v.25 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **José Paz.**
Buenos Aires, 14 de Julio de 1941. — El Prosecretario.
e.21 jul.-N.° 177-v.23 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Zickert,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.21 jul.-N.° 186-v.25 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Oliveira (alias) don Paco,** procesado por el delito de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 jul.-N.° 1407-s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gramajo,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jul.-N.° 1408-v.25 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Lola Cirillano,** para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.21 jul.-N.° 1409 s|p.p.-v 25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Héctor Ramírez,** para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.21 jul.-N.° 1410 s|p.p.-v.25 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACHINELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:
En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre el Señor Jacobo Vengerow, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la casa de la calle Montevideo mil ciento sesenta y cinco, por una parte, y por la otra el señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la casa de la calle Franklyn novecientos ochenta y ocho, se conviene en formalizar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial: Primero: Entre ambos contratantes, queda constituída desde la fecha, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el ramo de Tintorería Industrial, Mercerización y Encolado de Hilados y Tejidos en General, y cualquier otro negocio anexo. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de «Achinelli & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Treinta y Tres números mil ochocientos sesenta y cinco, y mil ochocientos sesenta y nueve, o cualquier otro que establezca posteriormente. — Tercero: El término de este contrato es por tiempo indeterminado, pero con un mínimum de duración de cuatro años contados desde la fecha, y con la salvedad de que si los contratantes no se preavisaran por telegrama colacionado con treinta días de anticipación al vencimiento de los cuatro primeros años de que lo descan dar por concluído, este contrato tendrá vigencia por otros cuatro años más, y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fraccio-

nes o cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de Veinticinco cuotas del socio Señor Jacobo Vengerow, y de Diez cuotas del socio Señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli, integradas totalmente en dinero efectivo y depositado su importe en el Banco de la Nación Argentina, según boleta expedida con fecha de ayer. — Dicho capital redituará para sus socios el seis por ciento de interés anual, que se acreditará en sus cuentas particulares. — Quinto: La Sociedad en su faz comercial, será administrada por ambos socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada en forma conjunta, con facultades amplias y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — El socio señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli tendrá la dirección técnica del establecimiento industrial y gozará de un sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputará a gastos generales, y deberá dedicar todas sus actividades a los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán verificar los socios en cualquier momento, anualmente se practicará el Balance General. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando este descuento cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; se amortizará en un veinte por ciento el valor de las maquinarias y gastos de instalación, y el saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la proporción del Sesenta por ciento para el socio Señor Jacobo Vengerow, y del Cuarenta por ciento para el socio señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción, vale decir: sesenta por ciento el socio Señor Vengerow, y cuarenta por ciento el socio Señor Achinelli. — Séptimo: La Sociedad por intermedio de sus socios gerentes, llevará un Libro de Actas, en el que se extenderán todas las resoluciones que interesen a los negocios sociales, las que serán adoptadas de común acuerdo, y serán suscriptas por ambos socios. — A dicho efecto, y para la manifestación de sus voluntades, no se tendrán en cuenta las cuotas capital. — Octavo: Los socios podrán designar un Contador, quien llevará la contabilidad de los negocios sociales, como asimismo será su misión la de fiscalizarlos y de poner en conocimiento de los socios el estado de los mismos. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de esta Sociedad, en (sigue al sellado de igual valor número ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco) (sigue del sellado de igual valor número ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y cuatro) cualquier momento practicado que sea el Balance General Anual, si el mismo arrojase una pérdida de más del veinticinco por ciento sobre el capital social. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapaz podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia de aquél, conforme a las prescripciones legales. — Décimoprimero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común de la Sociedad, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, la que será nombrada antes de entrar a discutir la cuestión, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos nacionales en favor del otro, el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimosegundo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y a respetar con arreglo a derecho. — De conformidad y ratificándose en su contenido, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.21 jul.-N.° 6269-v.25 jul.

SCHARF Y KALIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Scharf, ruso, casado, domiciliado en la calle Paso N.° 669 y Naum Kaliman, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida del Parral N.° 565, ambos mayores de edad, se ha resuelto formanizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Ambos contrayentes constituyen, en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de fantasía en general. — A este fin, se establecerán en esta Ciudad, haciéndolo provisionalmente en la calle Pasteur N.° 564. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo entre los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación "Scharf y Kaliman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará tres años a contar desde la fecha y tiene su domicilio en esta Ciudad, donde se halla el asiento principal de sus negocios. — Los socios resolverán oportunamente, si, al vencimiento del término de duración, continuarán la sociedad, suscribiendo al efecto un nuevo contrato. — También podrán los socios de común acuerdo, disolver la sociedad antes de vencer el plazo establecido de tres años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diecinueve mil (19.000) pesos moneda nacional, dividido en fracciones de mil pesos moneda nacional cada una y que han suscripto los socios enteramente, así: diez (10) cuotas el señor Kaliman y nueve (9) cuotas el señor Scharf, integrando el primero, el cincuenta (50) por ciento en este acto. — El cincuenta (50) por ciento restante o sea la suma de cinco mil (5.000) pesos moneda nacional lo integrará dentro del término de treinta días de inscripto el contrato de sociedad, en el Registro Público de Comercio. — El señor Scharf integra en este acto el total de sus cuotas en máquinas, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha, y cuyo inventario ha sido firmado por los dos contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de nueve mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración y atención de los negocios de la sociedad estará a cargo de ambos contrayentes. — Ambos socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social. — Quinto: Ambos socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo quinientos (500) pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a gastos generales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, el 30 de junio, un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: (5 o|o) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme lo estatuye el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe y el noventa y cinco (95 o|o) por ciento restante por partes iguales entre ambos socios. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que el otro socio convenga con los herederos del socio premuerto o incapacitado en continuarla. — En tal caso, los herederos designarán a una persona que sea aceptada por el otro socio, la que asumirá la representación legal. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la disolución o continuación de la sociedad. Si los herederos del socio incapacitado o muerto, resolvieran vender al otro socio la parte que les correspondiere y éste lo aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula, para fijar su monto y la forma de pago. — Octavo: Si del resultado de un Balance General Anual practicado u otro exigido por uno de los socios en cualquier momento, se comprobara que las pérdidas exceden del 30 o|o del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, nombradas una por cada parte, pudiendo ambas, de común acuerdo designar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: El doctor Benjamín Rinsky, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho y firmando los dos socios el presente documento en los sellos de diez centavos números 447.393 y 447.389, estampillados con los valores de ley, en Buenos Aires, a uno días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno. — Jacobo Scharf. — Naum Kaliman.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 jul.-N.° 6272-v.25 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior
Gobierno de la Nación
SORTEO DE TITULOS
Empréstito Patriótico 5 o|o, 1ra. Serie
Leyes 11.580-11.671

Se comunica a los interesados que el día 1.° de agosto próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre de 1941, que asciende a m$n. 541.150 valor nominal. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1941.

e.19 jul-v.1.° ago.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio, según escritura de fecha 31 de marzo de 1941, ante el escribano Héctor C. Merlini, por Robert Rein, sobre 68 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de $ 140 m|n. c|u., números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.19 jun.-N.° 5258-v.25 jul.

FICOM

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por resolución del Directorio de 14 de julio de 1941, se ha resuelto aumentar el capital hasta cinco millones de pesos m|n. de c|l. — Se comunica a los accionistas a los fines de la opción contemplada por el Art. 7.° del estatuto. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6091-v.21 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Alina Innocenti vende a Ignacio M. López y Galileo Mattiangeli, el despacho de comestibles, vinos y cervezas sito en **Arredondo 3412**, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones a José Peluso, Lavalle 1282, piso 3.°, escritorio 20.

e.21 jul.-N.° 6271-v.25 jul.

Avisa: Domingo Corrado vende su negocio despacho pan, **Bolívar 1375**, a Ramón Sánchez, libre todo gravamen. — Dom. contratantes Bolívar 1375. — Reclamos de ley.

e.21 jul.-N.° 6273-v.25 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Rogelio Estévez vende a Leopoldo Torres y Augusto M. Dios (Torres y Dios), el restaurant y despacho bebidas alcohólicas, calle **Bernardo de Irigoyen 1275**, domicilio ambas partes.

e.21 jul.-N.° 6275-v.25 jul.

M. Fernández, balanceador, martillero público, Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa Pablo Rodríguez vende a Bienvenido del Brío, su despensa de comestibles, **Remedios 3202 esq. Portela 605**, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.21 jul.-N.° 6261-v.25 jul.

Se avisa que Amparo Prieto Rodríguez, domiciliada Chacabuco 1432, vende a María E. Biscay de Mordeglia y Luis Pedemonte, domiciliados Rodríguez Peña 140, el negocio venta de medias sito **Bernardo de Irigoyen 634**. Reclamos término de ley, al doctor Domingo Mordeglia, Rivadavia 814.

e.21 jul.-N.° 6262-v.25 jul.

Avísase que la sociedad "Tavoletti, Vairo y Cía.", domiciliada **Blanco Encalada 4584|86**, ramo tintorería industrial, se disuelve transformándose en sociedad de Responsabilidad Limitada con mayor capital, denominándose "Tintorería Industrial Americana" con igual objeto, domicilio y a cargo del activo y pasivo de la anterior cuyos negocios continuará. Domicilio legal contratantes y reclamos de ley. — Escribanía Croppi, Uruguay 520.

e.21 jul.-N.° 6256.-v.25 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, Avisa: Natalio Broglia vende a Faustino Canteli su despensa, **11 de Septiembre 4502**, domicilio de las partes.

e.21 jul.-N.° 6259.-v.25 jul.

El Escribano Vicente D. Bruno hace saber que la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro "Industrial Metalúrgica Rosental Hermanos" fábrica de carreteles para máquinas de escribir, hebillas y matrices, con sede en la calle **Alcaraz N.° 4648** ha quedado disuelta por retiro del socio Alejandro Rosental haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro José Rosental. — Reclamaciones de ley en mis oficinas Av. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 jul.-N.° 6269.-v.25 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Joaquín Reyes vende su despacho de pan y facturas, sito **Lavalle 2202 esquina Uriburu**, donde se domicilia a Manuel Viña, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse reclamaciones término de ley.

e.21 jul.-N.° 6263-v.25 jul.

"Burdman y Compañía", Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle Larrea N.° 718, vende al señor Isaac Pdehetazque, domiciliado en la calle Santiago del Estero N.° 1042, el fondo de comercio de su negocio de Tejidos en General, sito en la calle Larrea N.° 718. — Reclamaciones por el término de ley, en Larrea 718.

e.21 jul.-N.° 6254.-v.25 jul.

González Hermanos, venden a María Luisa Centurión viuda de González, y ésta a su vez vende a Atlántico R. Forés, estación de servicio automóviles y taller mecánico calle Moreno 758 Formosa. — Oposiciones, Atlántico Ramón Forés, Brandsen y Sarmiento. — Formosa, 15 julio de 1941.

e.21 jul.-N.° 6258.-v.25 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB DEL IMPERIO Y EX COMBATIENTES BRITANICOS

(Empire and Services Club)

Calle 25 de Mayo 577 — Buenos Aires

U. T. 31-Retiro-0224

Asamblea General

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social del club, 25 de Mayo 577, a las 18.30 horas el día 29 de julio de 1941 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de abril de 1941.

2.° Elección del presidente y cinco miembros de la comisión directiva.

3.° Asuntos varios. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — La Comisión.

e.21 jul.-N.° 6257-v.23 jul.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO

Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1941 a las diez horas en el local social, calle Uspallata N.° 2172|82, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos.

2.° Reforma del artículo séptimo de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6268-v.6 ago.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS

Exploraciones y Explotaciones Mineras

Sarmiento 487

Se convoca a los accionistas de "Minas de Río Granadas, S. A.", a Asamblea Ordinaria el 7 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Sarmiento 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6267-v.6 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XXXV Asamblea General Ordinaria que celebrará el 8 de agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6255-v.6 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de agosto de 1941 a las 18 horas, en el local social Corrientes 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6274-v.6 ago.

RADIO CLUB ARGENTINO

Rivadavia 2170 — Buenos Aires

Unica Convocatoria

Buenos Aires, Julio de 1941.

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 73 de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del club, el día 26 de julio próximo, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balances.

3.° Consideración de la renuncia con carácter de indeclinable del presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

4.° Elección de catorce socios para integrar la comisión directiva de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, por un año.

5.° Elección de tres socios para integrar la comisión especial de cuentas. (Art. 83 de los estatutos).

6.° Designación de tres socios para que firmen el acta en nombre de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Saludan a Vd. muy atentamente.

Nicanor J. Arévalo, presidente. — Osvaldo A. Schiappacasse, secretario.

e.21 jul.-N.° 6270-v.26 jul.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22.° y 23.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día jueves 28 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 72.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de julio de 1941.

Timoteo Balbín, presidente, Eduardo Grané, secretario.

e.21 jul.-N.° 6266.-v.6 ago.

SECCION BALANCES

— 1845 —

EL INDIO S. A. AGRICOLA GANADERA

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Octubre de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre de 1937

Capital autorizado . . . m$n. 7.000.000.—
„ suscripto . . . „ 7.000.000.—
„ realizado . . . „ 7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

(3er. Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea, sin modificación

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Campo "El Indio" . . .		4.492.320.—	
Cremería:			
Maquinarias . . .	84.350.—		
Alambrados . . .	133.350.85		
Aguadas . . .	102.992.01		
Instalaciones y poblaciones . . .	193.512.76		
Utiles y enseres . . .	4.109.57	518.315.19	
Hda. porcina:			
Alambrados . . .	25.002.97		
Aguadas . . .	19.491.78		
Instalaciones y poblaciones . . .	34.329.18		
Utiles y enseres . . .	3.772.06	82.595.99	
Criadero de aves:			
Alambrados . . .	734.82		
Utiles, enseres e instalaciones . . .	14.587.95	15.322.77	
Colmenas:			
Instalaciones y poblaciones . . .		547.45	
Instalaciones y poblaciones generales .		222.898.09	
Utiles, enseres y herramientas . . .		3.634.50	
Maquinarias generales . . .		60.561.74	
Alambrados generales . . .		49.909.70	
Aguadas generales . . .		37.190.46	
Muebles y útiles:			
Administración . . .		201.15	
Alfalfa molida:			
Instalaciones y poblaciones . . .		2.245.72	
Alfalfa molida:			
Maquinarias . . .		3.320.36	
Rodados . . .		3.217.34	5.492.280.46
Activo Disponible:			
Caja:			
Administración . . .	24.475.65		
Caja:			
Colón . . .	802.50	25.278.15	
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente . . .		194.007.60	219.285.75

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Circulante:			
Hacienda de cría		932.105.—	
Hacienda de tambos		370.940.—	
Hacienda de invernadas		445.435.—	
Hacienda vacuna:			
Reproductores		32.452.63	
Hacienda porcina:			
Explotación		130.140.—	
Hacienda porcina:			
Reproductores		1.384.—	
Hacienda lanar		9.440.—	
Hacienda yeguariza		51.775.—	
Activo Circulante:			
Alfalfares		33.031.15	
Agricultura:			
Tambos		8.409.05	
Caseína		42.775.50	
Frutos del país		1.921.—	
Cereales a liquidar		4.900.68	2.064.709.01
Activo Exigible:			
Cuentas corrientes			4.687.46
Activo Transitorio:			
Corporación Argentina de Productores de Carnes			17.567.56
Activo Nominal:			
Gastos de iniciación			49.616.50
Total del activo			7.848.146.74
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital autorizado, suscripto y realizado		7.000.000.—	
Fondo de reserva legal, Art. 26 estatutos		16.047.10	7.016.047.10
Pasivo Exigible:			
Acreedores varios			462.331.17
Pasivo Transitorio:			
Amortización de implementos agrícolas		3.731.75	
Ley N.° 11.682, Réditos		26.46	3.758.21
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		28.638.23	
Beneficio neto del ejercicio		337.372.03	366.010.26
Total del pasivo			7.848.146.74

Jorge de Atucha, Vicente Francisco Salces

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1940 (3er. EJERCICIO)

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Cremería. — Amortizaciones:			
Maquinarias	12.050.—		
Alambrados	4.369.88		
Aguadas	6.015.07		
Instalaciones y poblaciones	8.727.63		
Utiles y enseres	477.31	31.639.89	
Hacienda porcina. — Amortizaciones:			
Alambrados	812.65		
Aguadas	1.100.26		
Instalaciones y poblaciones	1.528.77		
Utiles y enseres	477.88	3.919.56	
Criadero de aves. — Amortizaciones:			
Alambrados	23.97		
Utiles, enseres e instalaciones	1.164.32	1.188.29	
Colmenas:			
Amortización instalaciones y útiles		41.20	
Instalaciones y poblaciones generales:			
Amortización		1.917.82	
Instalaciones y poblaciones edificio principal		9.673.28	
Utiles, enseres y herramientas:			
Amortización		440.02	
Maquinarias generales:			
Amortización		7.533.18	
Alambrados generales:			
Amortización		1.575.79	
Aguadas generales:			
Amortización		2.051.37	

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Muebles y útiles (Administración):			
Amortización		24.35	
Alfalfa molida (Instalaciones):			
Amortización		97.64	
Alfalfa molida (Maquinarias):			
Amortización		474.33	
Alfalfares:			
Amortización		20.922.70	
Rodados:			
Amortización		430.87	
Gastos de iniciación:			
Amortización		24.808.26	
Hacienda porcina (Reproductores):			
Amortización		667.—	
Hacienda vacuna (Reproductores):			
Amortización		10.413.95	117.819.50
Gastos generales (Estancia):			
Saldo			61.411.02
Gastos generales (Administración):			
Saldo			27.526.09
Arrendamientos:			
Saldo			296.343.35
Cortes de limpieza de pastos:			
Saldo			24.285.97
Sueldos y salarios:			
Saldo			44.657.40
Carnicería:			
Saldo			17.444.25
Ley N° 11.682 (Réditos):			
Saldo			18.936.58
Impuestos varios:			
Saldo			36.085.86
Intereses y descuentos:			
Saldo			5.06
Mortandad (Reproductores):			
Saldo			1.032.—
Hacienda yeguariza:			
Saldo			5.202.53
Repuestos y reparaciones:			
Saldo			14.536.88
Donaciones varias			1.605.—
Saldo de esta cuenta			366.010.26
Suma del Debe			1.032.901.75
HABER			
Hacienda vacuna:			
De invernadas:			
Beneficio		243.753.33	
De cría:			
Beneficio		357.680.04	
De tambos:			
Beneficio		96.600.12	698.033.49
Hacienda lanar:			
Beneficio			3.791.88
Hacienda porcina (Explotación):			
Beneficio			52.743.39
Criadero de aves (Explotación):			
Beneficio			7.652.21
Agricultura:			
Beneficio			113.103.81
Cremería (Explotación):			
Beneficio			128.938.74
Saldo ejercicio anterior			28.638.23
			1.032.901.75

Jorge de Atucha, Vicente Francisco Salces

Inspector que visó el balance: Dr Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 jul.-N.° . . . -v.21 jul.

.9.

CIA. SUD AMERICANA KREGLINGER, LIMITADA
Sociedad Anónima

Casa Matriz en Amberes.

Sucursal en Buenos Aires — Belgrano 836.

Autorizada por el Juez de Comercio el 17 de Marzo de 1923.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Abril de 1923.

CAPITAL:
Autorizado .... F. B. 12.000.000.—
Suscripto e integrado .... » 12.000.000.—

Capital asignado a esa Sucursal m$n. 1.400.000.— curso legal.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
De las operaciones efectuadas por la Sucursal en Buenos Aires.

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y terrenos		433203 34	
Muebles y útiles		16128 04	
Automóviles y equipos		18298 70	
Participaciones en otras empresas comerciales		10000 —	477630 08
Activo circulante:			
Mercaderías	1.424.860.07		
Lanas y cueros lanares	1.977.234.72		
Cueros	49.849.24	3451944 03	
Títulos		22423 10	3474367 13
Activo disponible:			
Caja		9886 30	
Bancos		49522 69	59408 99
Activo exigible:			
Compañías afiliadas		135634 86	
Deudores en cta. cte. menos reserva para deudores morosos		2494004 95	2629639 81
Activo transitorio:			
Operaciones pendientes			29827 60
Activo nominal:			
Marcas			263 —
			6671136 61
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		1257591 89	
Lanas en depósito		952932 80	
Operaciones de terceros		82711 38	
Obligaciones a cobrar		78104 77	
Primas sobre exportación a recibir		6213 91	2377554 75
			9048691 36
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado a la Sucursal en la República Argentina		1400000 —	
Reserva general		143436 02	
Reserva Ley 11.729		60000 —	1603436 02
Pasivo exigible:			
Casa Matriz		354060 95	
Corresponsales en el exterior		1503071 79	
Bancos		1059807 48	
Acreedores en cuenta corriente		1859540 83	4776181 05
Pasivo transitorio.			
Impuestos y gastos a pagar		180837 68	
Operaciones pendientes		110381 86	291219 54
			6671136 61
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos		1257591 89	
Depositantes de lanas		952932 80	
Operaciones con terceros		82711 38	
Valores al cobro		78104 77	
Primas sobre exportación pendientes		6213 91	2377554 75
			9048691 36

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO TERMINADO
Al 30 de Junio de 1940

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	25000 —	
s/Muebles y útiles	18507 75	
s/Automóviles y equipos	6498 53	
s/Marcas	566 —	50572 28
Gastos generales:		
Sueldos, impuestos, alquileres, seguros, honorarios, viajes, viáticos, etc.		688508 86
Participaciones habilitados		111477 79
Intereses, comisiones y cambios		105594 09
Deudores morosos		57317 17
Saldo: utilidad del año transferida a la cuenta Casa Matriz		202829 89
		1216301 08

H A B E R	m$n.	m$n.
Producto de mercaderías, de explotación y varios		1216301 08
		1216301 08

El Presidente. — El Gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 8 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.21 jul.-N.° . . .-v.21 jul.

147. —

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA
San Lorenzo Limitada S. A.

Calle Moreno N.° 508 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 27 de Julio 1927 y las reformas, el 10 de Septiembre 1929 y 6 de Julio de 1932.
Inscripta en el R. P. de C., el 28 de Septiembre de 1927 y el 12 de Diciembre de 1929.

Capital autorizado .... $ 3.000.000.—
» suscripto .... » 3.000.000.—
» realizado .... » 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1940
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1940.

A C T I V O	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Terreno		726.562.24	
Edificios y construcciones industriales y agrícolas (No amortizado en el ejercicio)	1.148.305.89		
Menos: Reserva para amortizaciones	284.183.18	864.122.71	
Instalaciones hidráulicas y obras de riego (No amortizado en el ejercicio)	217.367.55		
Menos: Reserva para amortizaciones	117.297.81	100.069.74	
Plantaciones		85.394.95	
Alambrados y corrales (No amortizado en el ejercicio)	32.242.11		
Menos: Reserva para amortizaciones	8.060.53	24.181.58	
Instalaciones eléctricas y telefónicas (No amortizado en el ejercicio)	28.490.01		
Menos: Reserva para amortizaciones	15.214.01	13.276.—	
Caminos (No amortizado en el ejercicio)	35.138.44		
Menos: Reserva para amortizaciones	12.299.97	22.838.47	
Maquinarias y útiles industriales (No amortizado en el ejercicio)	1.149.858.89		
Menos: Reserva para amortizaciones	193.457.11	956.401.78	
Máquinas agrícolas (No amortizado en el ejercicio)	143.109.04		
Menos: Reserva para amortizaciones	43.906.60	99.202.44	
Utiles transporte, sección industrial (No amortizado en el ejercicio)	99.910.05		
Menos: Reserva para amortizaciones	55.477.45	44.432.60	
Utiles y herramientas (No amortizado en el ejercicio)	28.803.40		
Menos: Reserva para amortizaciones	15.463.85	13.339.55	
Muebles y útiles (No amortizado en el ejercicio)	43.930.87		
Menos: Reserva para amortizaciones	26.084.89	17.845.98	
Gabinete químico (No amortizado en el ejercicio)	5.014.35		
Menos: Reserva para amortizaciones	4.500.—	514.35	
Animales y rodados (No amortizado en el ejercicio)	3.324.03		
Menos: Reserva para amortizaciones	1.366.08	1.957.95	
Desvío particular (No amortizado en el ejercicio)		25.214.03	2.995.354.37
Activo Circulante:			
Existencia de melaza		49.500.—	
Existencia de azúcar computada al valor de venta. (Saldo de la producción obtenida hasta el 31|7|1940)		279.194.50	
Existencias varias:			
Remolacha a elaborar	50.000.—		
Semilla remolacha	24.436.28		
Productos agrícolas	12.090.73		
Materiales para fabricación	67.879.32		
Combustibles y lubricantes	100.827.14		
Varios	9.509.—	264.742.47	593.436.97

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Disponible:			
Caja Ingenio	1.045.07		
Caja chica	494.75		
Bancos	18.325.80	19.865.62	19.865.62
Activo Exigible:			
FF. CC. Estado — Crédito documentado a cobrar		859.178.08	
FF. CC. Estado — Crédito a cobrar mediante amortizaciones sobre fletes		624.703.30	
Depósito en florines		9.296.15	
Documentos a cobrar		74.892.75	
Depósitos en garantía		400.—	
Deudores en cuenta corriente		175.319.80	1.743.700.08
Activo Transitorio:			
Seguros		1.170.—	
Gastos llevados a nuevo ejercicio		72.172.81	73.342.81
Activo Nominal:			
No hay.			
Pérdidas:			
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas			794.007.81
			6.219.797.66
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía		140.000.—	
Existencia de azúcar de propiedad de terceros		10.941.—	150.941.—
			6.370.738.66
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
2.000 acciones preferidas con participación no acumulativa, de m$n. 1.000, cada una		2.000.000.—	
1.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000, cada una		1.000.000.—	3.000.000.—
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		468.743.37	
Bancos:			
Saldos en descubierto	119.755.94		
Saldos en descubierto con caución de azúcar	208.449.47	328.205.41	
Acreedores hipotecarios — Banco de Italia y Río de la Plata, con gravamen hipotecario sobre los terrenos, edificios y maquinarias		900.000.—	
Obligaciones a pagar		1.345.185.82	3.042.134.60
Pasivo Transitorio:			
Impuesto e intereses a pagar		13.711.69	
Cultivadores Provincia Buenos Aires		163.951.37	177.663.06
			6.219.797.66
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones		140.000.—	
Terceros, por azúcar a entregar		10.941.—	150.941.—
			6.370.738.66

Arnaldo Luchinetti, vicepresidente 1.°. — Domingo Lamesa, secretario ad-hoc. — Alois D. Fliess, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el 12.° Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		497.969.56
A Azúcar	119.299.58	
Intereses y sellos	73.527.97	
Gastos administración Ingenio	12.075.63	
Gastos sección agrícola	55.701.91	
Gastos generales administración Buenos Aires	36.944.21	
Impuestos	2.272.60	
Comisiones y descuentos	1.—	
Seguros	2.046.86	301.869.75
		799.839.31
HABER		
Por Alquileres		5.831.50
Saldo: Pérdida anterior	497.969.56	
Más: Pérdida del ejercicio	296.038.25	794.007.81
		799.839.31

Arnaldo Luchinetti, vicepresidente 1.°. — Domingo Lamesa, secretario ad-hoc. — Alois D. Fliess, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 jul.-N.° . . .-v.21 jul.

«194»

"LA ACCION"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRICOLA

Corrientes 222, piso 15 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 14 de Noviembre de 1934

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 26 de Diciembre de 1934

CAPITAL:

Autorizado .... m$n 660.000.—

Suscripto y realizado .... » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas del 29 de Octubre de 1940.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo Fijo:		
Campo Santa Juana, al precio de costo		288600 —
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Caja en poder de terceros	55273 01	
Banco	1040 59	56313 60
IV. Activo Exigible:		
Deudor en cta. cte.		69632 —
V. Activo Transitorio:		
Impuesto a los réditos - anticipos		1768 41
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
		416314 01
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —
		419314 01
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	300000 —	
Fondo de reserva legal	2894 89	
» » » especial	43000 —	345894 89
II. Pasivo Exigible:		
No existe.		
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	68784 —	
Más:		
Ganancia anterior	1635 12	70419 12
		416314 01
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3000 —
		419314 01

Eduardo J. Helguera, presidente. — Arthur H. Beckett, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas del 29 de Octubre de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Sueldos, inspección, gastos de administración, etc.		848 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	68784 —	
Más: ganancia anterior	1635 12	70419 12
		71267 12
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	3910 47	
Menos:		
Impuesto a los réditos ejercicio anterior	2275 35	1635 12
Arrendamientos		69632 —
		71267 12

Eduardo J. Helguera, presidente. — Arthur H. Beckett, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.21 jul.-N.° . . .-v.21 jul.

:82:

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "SOLYORO"

25 de Mayo 122

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Julio de 1936.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1936.

CAPITAL:

Autorizado	$ 100.000.
Suscripto	» 100.000.
Realizado	» 72.000.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Cuarto Ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27/11/40.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Maquinarias		17927 19
II. Activo circulante:		
Haciendas		222270 —
III. Activo disponible:		
Caja	1690 —	
Bancos	5390 56	7080 56
IV. Activo exigible:		
Accionistas	28000 —	
Deudores varios	18608 62	46608 62
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Total Activo		293886 37
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
Reservas		7509 36
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		173127 59
Impuesto a los Réditos		586 47
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio anterior	1520 10	
» actual	11142 85	12662 95
Total Pasivo		293886 37

Federico J. Zorraquín (hijo), presidente. — Juan Antonio Sáenz de Tejada, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria
Al 30 de Junio de 1940

DEBE	m$n	m$n
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta		18.04 57
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		8737 17
Quitas y quebrantos	2395 36	
Menos recuperado	417 68	1977 68
Amortizaciones:		
Tractor y maquinarias 20 % sobre	22408 98	4481 79
Impuesto a los Réditos 5 % sobre utilidad	11739 32	586 47
Utilidades:		
Ejercicio anterior	1520 10	
» actual	11142 85	12662 95
		46850 63
HABER		
Saldo de esta cuenta		1520 10
Haciendas:		
Utilidades obtenidas		45330 53
		46850 63

Federico J. Zorraquín (hijo), presidente. — Juan Antonio Sáenz de Tejada, síndico.

Informe del síndico

Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera "Solyoro": "He examinado la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1940, como asimismo el movimiento numérico de la Sociedad y encontrándolo correcto, os invito a darle vuestra aprobación." — J. A. Sáenz de Tejada, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 20 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halle autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 jul.-N.° . . .-v.21 jul.

(200)

COMPAÑIA BRUNSWICK SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 1900, Capital Federal

Casa Matriz: Portland, Estado de Maine, E. U. de Norte América

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 26 de Febrero de 1929.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 23 de Marzo 1929.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	170.000 Dólares Americanos
Suscripto	170.000 » »
Realizado	170.000 » »
Capital asignado a esta Sucursal	120.000 » »

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Máquinas y herramientas	1 —	
Muebles y útiles	2 —	
Camión	1 —	4 —
II. Activo circulante:		
Mercaderías generales		141543 27
III. Activo disponible:		
Caja	2350 —	
Bancos	120762 61	123112 61
IV. Activo exigible:		
Deudores en c/c.	198309 42	
Documentos a cobrar	95257 35	293566 77
V. Activo transitorio:		
Seguros pagados para ejercicio próximo		3591 16
VI. Activo nominal:		
Marcas de fábrica		1 —
		561818 81
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado (120.000 dólares americanos)	300000 —	
Reserva para Ley 11729	8277 08	308277 08
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz		236561 94
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	14267 23	
Habilitaciones	2712 56	16979 79
		561818 81

Buenos Aires, Enero 15 de 1941

p.p. Cía Brunswick Sudamericana S. A., N. J. Wiener, gerente apoderado.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, saldo	455 34	
Quebrantos:		
Varios deudores	7277 21	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, aguinaldos, etc.	73541 21	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.	35746 42	
Patentes o impuestos	5679 53	
Casa Matriz: transferencia utilidad del ejercicio	29729 72	
	152429 43	
HABER		
Mercaderías: utilidad bruta		151766 07
Intereses y cambios		663 36
		152429 43

p. p. Cía Brunswick Sudamericana S. A., N. J. Wiener, gerente apoderado.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 23 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 jul.-N.° . . .-v.21 jul.

«192»

INDUCO

Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Sarmiento 829 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 11 de Octubre de 1932
Reformas: 22 de Febrero de 1934 y 14 de Septiembre de 1939
Inscripta en el R. P. de Comercio 23 de Febrero de 1933

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	8.500.000.—
Suscripto	„	8.500.000.—
Realizado	„	8.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 29/10/1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	7016318 36	
Muebles y útiles	12455 59	7058773 95
Activo Circulante:		
Haciendas, productos agrícolas y ganaderos...........	141462 54	
Títulos y acciones diversos	1112807 50	1254270 04
Activo Disponible:		
Caja	615 42	
Bancos........................	1062 98	1678 40
Activo Exigible:		
Deudores varios	1083658 67	
» hipotecarios........................	4000 —	1087658 67
Activo Transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	23490 35	
Cuentas a cobrar.	101736 16	125226 51
Activo Nominal:		
No existe.		
		9527607 57
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía........................	10000 —	
Hipotecas por cuenta ajena	714915 —	724915 —
		10252522 57
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto.	8500000 —	
Fondo de reserva legal	757 18	8500757 18
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios........................		783599 39
Pasivo Transitorio:		
Alquileres que corresponden al ejercicio próximo	22584 89	
Cuentas a pagar	47271 56	69856 45
Ganancias:		
Beneficio de este ejercicio	147987 73	
Más: saldo del ejercicio anterior	25406 82	173394 55
		9527607 57
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía........................	10000 —	
Inversores en hipotecas........................	714915 —	724915 —
		10252522 57

Juan Gyselynck, vicepresidente. — Eduardo Karcher, Jorge Kalledey, directores.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, librería, papelería, etc.		31860 71
Patentes e impuestos		51181 92
Amortizaciones:		
s/Inmuebles y sus accesorios........................	31831 42	
s/Muebles y útiles........................	2849 31	34680 73
Saldo:		
Beneficio de este ejercicio........................	147987 73	
Más: saldo del ejercicio anterior........................	25406 82	173394 55
		291117 91
HABER		
Saldo del ejercicio anterior.		25406 82
Explotación de inmuebles, estancias, intereses, etc.		265711 09
		291117 91

Juan Gyselynck, vicepresidente. — Eduardo Karcher, Jorge Kalledey, directores. — Ernesto Landi, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 jul.-N.° . . . -v.21 jul.

«191»

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial

Domicilio: Corrientes 901

Fecha de autorización por el P. E. 13 de Junio de 1931

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 31 de Diciembre de 1931

CAPITAL:

Autorizado.	m$n.	150.000.—
Suscripto.	»	61.500.—
Realizado.	»	61.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1940

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea de fecha 31 Diciembre 1940

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo:		
Muebles y útiles e Inst. 55.757.59		
Menos: Amortizaciones:		
Anteriores 26.881.65		
Del ejercicio 2.887.60 29.769.25		25988 34
II. Activo Circulante:		
Mercaderías generales		45431 76
III. Activo Disponible:		
Caja	1175 22	
Bancos	2128 84	3304 06
IV. Activo Exigible:		
Deudores con documentos Ctos.	120426 69	
Deudores en cta. cte.	12846 86	133273 55
V. Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía		1500 —
		209497 71
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto.	61500 —	
Reserva legal........................	389 41	61889 41
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores varios en cta. cte.	66028 03	
Obligaciones a pagar, proveedores........................	47090 94	
Banco Nación Arg. Cta. Cte.	12000 —	125118 97
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio...........		2550 —
Ganancia:		
Saldo anterior	17914 13	
Utilidad del presente ejercicio	525 20	18439 33
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía		1500 —
		209497 71

Fernando Redal, presidente. — Ernesto Martins, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Noveno Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles e Inst.		2887 60
Sueldos, comisiones, seguros, alquileres, gastos generales, etc.		54296 64
Intereses y descuentos, cambios		7642 39
Impuestos y patentes.....		168 —
Utilidad:		
Ejercicios anteriores........................	17914 13	
Presente ejercicio........................	525 20	18439 33
		83433 96
HABER		
Cuentas mercaderías	65519 83	
Saldo utilidad ejercicios anteriores	17914 13	83433 96

Fernando Redal, presidente. — Ernesto Martins, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Enero 23 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 jul.-N.° . . . -v.21 jul.

(197)

SOCIEDAD ANONIMA MARMORA

Sede central en Ensival, Bélgica

Agencia local: Callao 1410, Buenos Aires

Inscripta en el R. P. de C. de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1917 por mandato del señor Juez de Comercio

CAPITAL:
Autorizado; 1.000.000.— francos oro ($ 440.000.—)
Suscripto: 1.000.000.— » » (» 440.000.—)
Realizado: 1.000.000.— » » (» 440.000.—)

Agencia local sin capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmueble Suipacha 835 al 853 edificio compuesto de 33 departamentos, 2 locales para negocios y 4 apartamentos, construídos en un terreno de 26.40 mts. de frente por 60.62 mts. de fondo, valor asignado en		440 000.—
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Banco Francés R. de la P. C/ahorros..................	30 002 38	
» » R. de la P. C/corrientes..............	31 219 87	61 222 25
Activo exigible:		
Alquileres a cobrar..............................		1 995.—
Activo transitorio:		
Seguros.......		736 62
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito en garantía de alquileres.....................		14 375.—
		518 328 87
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz c/inmueble................................	440 000.—	
» » c/corriente.............................	21 675 70	
Impuesto a pagar........	2 185 87	463 861 57
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidades líquidas del ejercicio a transferirse a nuestra Casa Central en Ensival, Bélgica..		40 092 30
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantía de alquileres..................		14 375.—
		518 328 87

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940
p.p. Marmora S. A.: Angel Sammarcelli, apoderado legal.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Por gastos de limpieza, administración, conservación del edificio, sueldos, jornales y gastos menores.........	7 019 50	
Impuestos y contribuciones:		
Impuestos diversos..................................	16 265 58	
Seguros:		
Amortización anual..................................	368 32	
Saldo:		
Utilidades del ejercicio 1940....	40 092 30	
	63 745 70	
HABER		
Alquileres:		
Los percibidos en el presente ejercicio..................		63 375 70
Intereses:		
Los devengados en nuestra cuenta bancaria..............		370.—
		63 745 70

S.E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940
p.p. Marmora S. A.: Angel Sammarcelli, apoderado legal.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 23 de 194

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 jul.-N.° . . .-v.21 jul.

(228)

JOHNS-MANVILLE BOLEY Ltda.

Autorización por el Juez de Comercio: Diciembre 1.° de 1931

Inscripción en el R. P. de Comercio: Diciembre 1.° 1931

Capital Casa Central:
Autorizado ....25.000.— Dólares
Suscripto ....25.000.— »
Integrado ....25.000.— »
Asignado a la Sucursal.........................25.000.— »

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE NOVIEMBRE 1940

(11 meses)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y herramientas	19031 90	
./· amortización........	14714.—	4317 90
Activo circulante:		
Mercaderías	374905 07	374905 07
Activo disponible:		
Caja	800.—	
Bancos	123775 01	
Valores en tránsito	500.—	125075 01
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	586386 82	
Letras a cobrar..	20038 95	
	606425 77	
./· Reservas..	144144 34	462281 43
Activo transitorio:		
Adelantos p/ejercicios futuros............................		12513 40
Activo nominal:		
No existe		—
Cuentas de Orden:		
No exiten		—
		979092 81
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado	97159 09	
Fondo de reserva...	51224 49	148383 58
Pasivo exigible:		
Johns-Manville Int. Corporation...........................	400000.—	
Cuentas a pagar	117340 76	517340 73
Pasivo transitorio:		
Diferido p/ejercicios futuros		20135 28
Ganancias:		
Saldo ejercicio 1939......................................	226878 26	
Utilidad 11 meses 1940....................................	66354 93	293233 19
Cuentas de Orden:		
No existen.		—
		979092 81

CUENTA DE EXPLOTACION (11 MESES)

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/muebles y herramientas.	1023.—	
Gastos generales	216932 62	
Intereses, descuentos, comisiones, etc...	44110 16	
Patentes e impuestos......................................	25464 65	
Deudores incobrables.....................................	22022 70	
Saldo explotación	66354 93	
	405908 06	
HABER		
Mercaderías y obras.......................................		400919 57
Descuentos sobre compras, etc..............................		4988 49
		405908 06

Johns-Manville Boley Ltda. —Herman V. Boley, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 27 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.21 jul.-N.° . . .-v.21 jul.

:1570:

CORDOBA CENTRAL TRUST LIMITED

Antes

CORDOBA CENTRAL RAILWAY COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra.
Sede del Directorio: Londres.
Representación legal: Estación Retiro, Buenos Aires.

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Enero de 1913.

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Diciembre 1857.

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO	Parciales m$l.	Totales por capítulos m$l.
I. Activo fijo:		
No existe		
II. Activo circulante:		
Tierras		88858
III. Activo disponible:		
Caja	8883 46	
Bancos	4 39	8892 85
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	135153 61	
» por fletes	13045 33	
Superior Gobierno Nacional	8229 53	
Gobierno Provincia de Tucumán	56912 79	
» » » Santiago del Estero	53701 —	267042 23
V. Activo transitorio:		
Oficina en Londres		1305522 64
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Cuentas de orden:		
No existen.		
Total		1670315 76
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Reservas por accidentes, imprevistos, etc.		1349093 32
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		321222 44
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Cuenta de explotación durante el ejercicio 1939/40.		
No hay		
V. Cuentas de orden:		
No existen.		
Total		1670315 76

Nota: El sistema del Ferrocarril Central de Córdoba fué explotado por los FF. CC. del Estado desde el 1.° de Febrero de 1938 hasta el 30 de Abril de 1939, en virtud del convenio del 28 de Enero de 1938; y transferido a partir del 1.° de Mayo de 1939, por compra del Activo Físico, al Superior Gobierno Nacional, conforme al contrato de compraventa fechado también el 28 de Enero de 1938, a la Ley Nacional N.° 12.572, promulgada el 9 de Enero de 1939, que lo aprobó, y al Decreto N.° 31.697 de fecha 9 de Enero de 1939, faltando sólo, para que la operación se considere definitivamente finiquitada, la firma del acta de transferencia global que determina el Art. 3.° de este último, y que debe extender la Escribanía Superior de Gobierno.

Buenos Aiers, 11 de Octubre de 1940. — C. E. Trench, representante legal. — E. Pellens, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 jul.-N.° . . . -v.21 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa R. Lagüela, martillero público, Alsina 1467, Darío Galán vende a Manuel Feito, despacho de pan y factura, sito **Congreso 3330**, sus domicilios, reclamaciones ley mis oficinas.
e.16 jul.-N.° 6107-v.21 jul.

Avisa J. C. López, balanceador público, **Paraná 196, 38-2794**, el señor Magín Vázquez vende al señor Manuel López, su café bar, **Jean Jaurés 972**, domicilio de ambos. Reclamos oficinas.
e.16 jul.-N.° 6103-v.21 jul.

Prudencio Machado, ofic. Carabobo 995, avisa: Ana Bramajo viuda de Isaurralde, vende despacho pan y factura **Remedios 2762** a Generosa Quintans de Parodi. Reclamo de ley mi ofic. dom. ambas partes.
e.16 jul.-N.° 6104-v.21 jul.

Francisco Kremen, Díaz Vélez 3850, vende negocio taller de galvanoplastía, **Díaz Vélez 3850**, a Aizik Elkun, Arriola 281; y Abraham Toiben, 15 Noviembre 2454. Reclamaciones: escribano Halpern, Sarmiento 1574. 6.°
e.16 jul.-N.° 6087-v.21 jul.

Montanelli Hnos., con oficinas en Tucumán 1443, rematarán el 21 de julio a las 14 horas, las maquinarias y existencias que constituyen el establecimiento mecánico de los señores Lucio Goldberg & Cía., sito en **Avenida La Plata 2414**. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.16 jul.-N.° 6079-v.21 jul.

Se hace saber que don Alberto Rosato vende, cede y transfiere a favor de José Venturelli y Carmelo de Stradis la parte que tiene como socio en la sociedad Venturelli y Compañía, casa de peinados denominado Salón Gris, calle **Esmeralda número 556**, de la que se retira. Escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580. Las partes constituyen domicilio en el negocio citado.
e.16 jul.-N.° 6095-v.21 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura y reparto, establecido en esta Capital, calle **Belgrano número 1275**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258 Capital Federal. — Vendedor: Eulogio González Pavia, Belgrano 1275. — Comprador: Alfonso Otero, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 jul.-N.° 6093-v.21 jul.

Franco, Ruiz & Cía., martilleros públicos, comunican, el 21 del corriente mes, rematarán negocio bazar, juguetería **Corrientes 5575**, orden José Pissinis, reclamos ley nuestras oficinas Alberti 131.
e.16 jul.-N.° 6072-v.21 jul.

Se avisa al comercio que Felisa Ana Cardassy de Dupuy y José María Abelardo Dupuy, que firma "Abelardo Dupuy", domiciliados en la calle Güemes N.° 4262, venden a Ricardo Alfredo Mariategui, domiciliado Mansilla número 3929, su negocio de casa de pensión, sito en la calle **Güemes N.° 4258 al 4262**. — Reclamaciones dentro del término legal en el domicilio del comprador, calle Mansilla 3929.
e.16 jul.-N.° 6071-v.21 jul.

Al comercio, Bartolomé M. Lozano vende a Pedro J. Mosca el negocio de zapatería **Corrientes N.° 3032**. — Reclamos de ley en Lavalle N.° 1330, 1.° piso, Esc. 6, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-N.° 6066-v.21 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, teléfonos 38-4418, 48-5415. — Avisa que el señor Antonio Preiti vende al señor Jesús Francisco despensa comestibles, **Muñiz 1139**, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.16 jul.-N.° 6097-v.21 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos al señor Rigoberto Martínez, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle Jonte N.° 1951. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Dámaso García y Cándido Vázquez. — Buenos Aires, Julio 15 de 1941.
e.16 jul.-N.° 6106-v.21 jul.

Don Felisindo Paz, domiciliado en Guatemala 4613, vende a don José Fontenla, domiciliado en Guatemala 4613, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle **Guatemala 4609**.
e.19 jul.-N.° 6207-v.24 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, José Alberto Vega vende su despacho de pan y factura, sito **Rafaela 5101 esquina Manzoni**, donde se domicilia, a Rafael Fernández, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.
e.19 jul.-N.° 6209-v.24 jul.

Espina & Cía. (con oficinas Maipú 71), avisan que Roberto Adolfo Crespi vende a José Del Vecchio, la farmacia "Capitol", sita **Callao 1301 esquina Juncal**, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término legal. — Espina & Cía.
e.19 jul.-N.° 6212-v.24 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el jueves 24 de julio rematará el negocio restaurant calle Sarmiento 1743, cuenta y orden Feliciano Pérez allí domiciliado. — Reclamos mis oficinas.
e.19 jul.-N.° 6215-v.24 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Amleto Basili, domiciliado en la calle Tandil 3961, transfiere su negocio de fabricación de dulce de leche, con fábrica instalada en la calle Juan Jaurés 3245, Valentín Alsina, y con administración en la calle **Tandil 3961**, Capital Federal, a la sociedad que se constituye entre Amleto Basili y Victorio Bonato, con fábrica de dulce en la calle Juan Jaurés 3245, Valentín Alsina, y con administración en la calle Tandil 3961, Capital Federal.
e.19 jul.-N.° 6236-v.24 jul.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta, avisa: que con su intervención se vende el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito en esta Capital, calle **Canalejas 2675**. Vendedor Antonio Paz. Compradores Jorge Cervini e Ignacio López, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital; donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Julio 16 de 1941.
e.16 jul.-N.° 6099-v.21 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Cía. de Omnibus Vélez Sársfield", que gira bajo el rubro de "Morillo, Blanco y Cía.", con negocio para la explotación de líneas de autoómnibus y garages en esta Capital y en la Pcia. de Bs. As., establecida en la calle **Sanabria N.° 2183**, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad que se constituye por acto simultáneo y que se denominará "Compañía de Omnibus Vélez Sársfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo N.° 749, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-N.° 6100-v.21 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle **Caaguazú número 6669**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Argentino Varas y Eladio Ordieres, Caaguazú 6669. — Compradores: Luis Gallici y Angel Torres, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 jul.-N.° 6094-v.21 jul.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa al comercio que el señor Domingo Antonio vendió a los señores Miguel Areán y Antonio Ledo, su depósito de vinos y cervezas al detalle, **Pedernera 64**. Acuerdo Leyes 11.867 y 11.729. Reclamos Rivadavia 1414, domicilio contratantes.

e.17 jul.-N.° 6147-v.22 jul.

Isidro Palomas vende a Ignacio Icaza y Francisco Varela, su negocio de garage denominado "Los Incas", situado en la calle **Billinghurst 1650**, domicilio contratantes. Reclamos Escribanía Pini Achával. Diagonal Roque Sáenz Peña 628.

e.17 jul.-N.° 6115-v.22 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano 52, avisan: que los señores Evaristo Pérez y José Pérez, venden al Sr. Lorenzo J. Larrañeta el negocio de almacén de comestibles, bebidas y comidas sito esta ciudad, calle **Rondeau 3500 esquina Maza**, domicilio contratantes. Reclamos de ley.

e.17 jul.-N.° 6123-v.22 jul.

Ley 11.867. Avisa Vicente Núñez, ofic. Alsina 2136, que Ataliva Dalía vende libre de pasivo a Francisco Cancelo, la mitad de su imprenta **Arredondo 3444**, allí domiciliados, y entre ambos constituyen sociedad colectiva que girará Dalía y Cancelo.

e.17 jul.-N.° 6143-v.22 jul.

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle **Honduras N.° 5502 esq. Humboldt**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor: Jesús Lamas Otero, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores: Maximino González y Nazario López, que se denominan González y López, domiciliados en el negocio. Buenos Aires, 17-7-1941.

e.17 jul.-N.° 6140-v.22 jul.

Avisa J. Figueroa, balanceador y martillero, oficinas Talcahuano 287, que Angel Rodríguez vende a Ramiro Figueroa la parte que tenía en el negocio de despensa **Martiniano Leguizamón 849**, donde se domicilian ambas partes, reclamos de ley en el mismo.

e.17 jul.-N.° 6136-v.22 jul.

Milani y Ricoy, Sociedad Agentes Distribuidores de Frutas Argentinas, **J. B. Justo 44**, avisan al comercio por cinco días, que por contrato de fecha 21 de noviembre 1938, han disuelto la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique J. R. Milani, Puán 499.

e.17 jul.-N.° 6138-v.22 jul.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, se hace saber que la razón social "García Alanís y Cía.", establecida con negocio de lencería para señoras y anexos, domiciliada en **Corrientes 4239** y constituída por los señores José A. Giraldes y Manuel Reyes García Alanis, transfiere por disolución su activo y pasivo social al señor Manuel Reyes García Alanis. — Las reclamaciones pertinentes han de deducirse dentro del término de ley, al local de la calle Corrientes 4239, a nombre de cualquiera de los socios. — Domicilio de los contratantes, Corrientes 4239.

e.17 jul.-N.° 6145-v.22 jul.

Antonio J. Taboada (hijo) y Carmen de Taboada, intervención martillero Vicente Stamato, Directorio 327, han vendido a Josefa Marcos, los negocios librería, cafés, **San Juan 4166**, libres gravamen. Reclamos ley, domicilios San Juan 4168.

e.18 jul.-N.° 6188-v.23 jul.

Avisa José Martínez, "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", San José 143, que Pascual Grano vende a Constantino Abal Pérez, restaurant y despacho vinos y cervezas, establecido en **Chiclana 3301**, domicilio ambas partes.

e.17 jul.-N.° 6124-v.22 jul.

Se hace hace saber que por disolución de la Sociedad Ezcurra y Compañía, con negocio de comisiones en general sito en **Bartolomé Mitre 441**, el socio Carlos P. Ezcurra transfiere el activo y pasivo a los socios Juan Julián y Emilio A. Begue, mismo domicilio. — Reclamaciones escribanía Ferrando, Diagonal Norte 615.

e.17 jul.-N.° 6129-v.22 jul.

Se hace saber que por la disolución de la Sociedad Carlos P. Ezcurra y Compañía, con negocio de comisiones en general, sito en **Bartolomé Mitre 441**, el socio Carlos P. Ezcurra transfiere activo y pasivo al socio Emilio A. Begue, mismo domicilio. — Reclamaciones escribanía Ferrando, Diag. Norte 615.

e.17 jul.-N.° 6130-v.22 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 528, avisan: Evaristo A. Martínez vende restaurant **Brasil 2301** a Rosa V. de Fuscaldo, quien toma a su cargo el pasivo. — Reclamaciones mismo negocio, domicilio partes.

e.17 jul.-N.° 6131-v.22 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Ramón López Núñez vende su restaurant **Avda. Alcorta 2301** a José F. Viñas y Esteban Soler, todos allí domiciliados. Reclamaciones a nuestras oficinas.

e.17 jul.-N.° 6132-v.22 jul.

Avisan: Colombo y Garbero, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que el señor Eduardo Villar, vende libre gravamen al señor Ramiro García Jardón el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta ciudad, calle **Carlos Calvo 1601 esquina a Cevallos**, domicilio éste ambas partes.

e.17 jul.-N.° 6134-v.22 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de vinos y cervezas por copas y casa de comidas, sito en esta Capital calle **Saraza Nro. 501 esquina Senillosa**. — Vendedor: Francisco Pereyra, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Juan Maggiano, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. Buenos Aires, Julio 17 de 1941.

e.17 jul.-N.° 6137-v.22 jul.

Se comunica al comercio y público en general que el negocio de sastrería situado en **Kilómetro Ocho**, de esta jurisdicción, de propiedad de don Miguel Herk será transferido a don Lorenzo Pacho. — Reclamaciones de ley, ante escribano don Roque González, domiciliado en Avenida Rivadavia N.° 180, donde las partes constituyen domicilio legal. — Comodoro Rivadavia, Julio 14 de 1941.

e.17 jul.-N.° 6135-v.22 jul.

Avisa Fernández Solís, martillero público, Sarmiento 2761, U. T. 48-2675: Gumersindo Uzal vende a José María Uzal restaurant, despacho de bebidas alcohólicas **Perdriel 605**, domicilio de ambos. Activo y pasivo a cargo comprador.

e.19 jul.-N.° 6234-v.24 jul.

José V. Creus, remataré el 24 del corriente, todas máquinas y herramientas que constituyen el taller mecánico sito en la calle **Pedernera 1761**, por orden del Sr. Máximo E. Suárez, oficinas Río Bamba 358.

e.19 jul.-N.° 6253-v.24 jul.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Oscar Antonio Laverán vende a Humberto Renzo Trizano, su farmacia sita **Las Heras 3799 esquina Ugarteche**, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 jul.-N.° 6252-v.24 jul.

Al comercio: Angel Pérez vende negocio de lechería y anexos situado **Charcas 1655**, su domicilio, a Estanislao Zieba y Valentín Les, domiciliados Victoria 3661. — Reclamos domicilio compradores, dentro término ley.

e.19 jul.-N.° 6248-v.24 jul.

Montanelli Hnos., con oficinas en Tucumán 1443, U. T. 37-1734, comunican haber vendido las existencias del taller de galvanoplastia del señor Nicolás Urso, calle **Bustamante 1024**, por orden del acreedor prendario señor Federico Altpen, el 12 de Junio a las 14 horas. Reclamos de término de ley en nuestras oficinas.

e.19 jul. N.° 6231-v.24 jul.

Antonio Labella, avisa: que Bruno Della Maggiore se hace cargo de todos los derechos y acciones de la patente de invención N.° 48.077 sobre una ficha toma-corriente patentada a nombre de Carlos Rodolfo Isla, quien transfiere conjuntamente su parte mitad al mismo señor en el taller instalado a tal efecto en **Cosquín N.° 1031**, domicilio de ambos a efectos Ley 11.867.

e.19 jul.-N.° 6245-v.24 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **Río Cuarto número 4055**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Julio Guillermo Tusso, Río Cuarto 4055. — Comprador Amadeo Vitullo, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 jul. N.° 6224-v.24 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Avevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecidos en esta Capital, calle **Neuquén Nos. 2056/58**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Manuel Domínguez Higuero y José Luis Bernasconi, Neuquén 2056. — Comprador: Rogelio Solares, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 jul. N.° 6225-v.24 jul.

Agustín Calvano vende a Antonio Bellota y Guillermo Roque Masciotra su negocio de garage sito en la calle **Hidalgo 883**, donde constituyen domicilio legal, a los efectos de reclamos de ley.

e.19 jul. N.° 6228-v.24 jul.

Se avisa que la Sociedad "Schiavo y Di Salvo", corralón de maderas y materiales de construcción, **Cabildo 4298**, integrado por Francisco Schiavo Spada y Vicente Di Salvo, domiciliados Vidal 4374 y Juana Azurduy 2530, respectivamente se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Schiavo Spada. — Reclamaciones: Escribano D'Alessio, Lavalle 1362.

e.19 jul.-N.° 6227-v.24 jul.

Delmiro García, balanceador, martillero, Rioja 237, avisa: que por cuenta y orden Alfredo Guasti, remataré **el 24 de Julio**, a las 14, despensa, Pedro Echagüe 2500. — Reclamaciones ley mi oficina.

e.19 jul.-N.° 6239-v.24 jul.

Santiago Emilio Galián, escribano público, comunica por cinco días que don José Baltar venderá a Julio César Sapena Pastor, ante el suscripto, su casa de negocio establecida en **Bonpland (Misiones)**, y sucursal de **Leandro N. Alem**, en el ramo de concesionaria "Ford" y afines. Domicilio Agencia Ford (Posadas). — Posadas, Julio 14 de 1941.

e.19 jul.-N.° 6216-v.24 jul.

Mayfi, Soc. de Resp. Ltda., oficinas, Cangallo 1409, avisa al comercio que, con su intervención, el señor Francisco Antonio Figueroa, domiciliado Alvarez Thomas 3401, vende a la señora Carlota Perosi de Perosi, domiciliada Independencia 1919, su negocio de librería, cigarrería y anexos, sito en esta Capital, calle **Alvarez Thomas 3401**. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.19 jul.-N.° 6219-v.24 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa Hermenegilda D'Auria de Volpatti, vende despacho pan-facturas **Nahuel Huapí 5079**, su domicilio, a Vicente José Montemurro. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio comprador.

e.19 jul.-N.° 6210-v.24 jul.

Said Reidan vende a Miguel Sapag, su negocio de tienda y mercería sito calle **Canning 1224**, ambos domiciliados en el mismo. Interviene escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e.19 jul.-N.° 6221-v.24 jul.

Al Comercio, Antonio García, vende a Antonio Palavicini, el despacho de pan calle **Patricios 40, Capital**. Domicilio ambas partes. — Reclamos por la ley al mismo.

e.19 jul.-N.° 6208-v.24 jul.

Se avisa que don Wadi Bitar con domicilio en Reconquista N.° 536 y negocio en el ramo de mercería en general y anexos, ubicado en **Reconquista N.° 536**, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Casa Bitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, con domicilio en el lugar ya indicado. — Reclamos: Escribanía Acad, Reconquista N.° 281, escritorio 36.

e.19 jul.-N.° 6222-v.24 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Juan y Francisco Macagno hermanos venden a Pedro Juan Arborio y María Marchisio, el restaurant, sito **Cabildo 3140**, domicilio de las partes para reclamos.

e.19 jul. N.° 6230-v.24 jul.

Rafael Herzovich vende libre de todo gravamen a la Sra. E. Della Sala, neg. confec., Boedo 1039, domicilio compradora. Domicilio vendedor Boedo 1056. — Buenos Aires, Julio 18-1941.
e.18 jul.-N.° 6199-v.23 jul.

José V. Creus, remataré el 22 de julio, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de fiambrería, sito calle **Bartolomé Mitre 4466**, por orden de Fernando García, oficinas, Río Bamba 358.
e.17 jul.-N. ° 6146-v.22 jul.

Avísase que Juan Evangelista Deanna vende libre gravámenes a Dositeo García, su negocio lechería y anexos, calle **Mármol 396**. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.17 jul.-N.° 6114-v.22 jul.

Don Khoren Zagharian, domiciliado en Patricios 502, vende a don Khosrof Zagharian, domiciliado en Patricios 502 su parte del negocio de mercería, ubicado en la calle **Patricios 502**.
e. 16 jul.-N.° 6090-v.21 jul.

La sociedad colectiva "Riquet" Sachs y Cía., fábrica de bombones, constituída entre los señores Reinaldo Sachs y Carlos Heriberto Schmid, **Monte 1650**, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Heriberto Schmid. — Reclamaciones de ley a Monte 1650.
e.18 jul.-N.° 6202-v.23 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **Cabello número 3147**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Mateo Oscar Podestá, Cabello 3147. — Compradora: Paz Vázquez, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 jul.-N.° 6155-v.23 jul.

Alesio Morini y Mario Papavero Perotti, comunican: que venden el negocio de restaurant calle **Azcuénaga 39** a Miguel Corradini, constituyendo domicilio las partes en Azcuénaga 39.
e.18 jul.-N.° 6166-v.23 jul.

José M. Galcerán, martillero público avisa Santiago Soto vende a Esteban Grgurovich su parte en el hotel sito calle **Matheu número 74**, domicilio de partes. Reclamo ley mis oficinas, Sarmiento 1479.
e.16 jul.-N.° 6073-v.21 jul.

José Enrique Luis Furia Folli venderá su cochería y pompas fúnebres, sita en **Realicó (Pampa)** al señor Santiago Vittore, por ante el escribano R. Rivero Pairoa, de Realicó F. C. O., en donde las partes constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.
e.17 jul.-N.° 6113-v.22 jul.

Luis Gabriel Cerviño transfiere su cine "Select San Juan", **San Juan 2540** a la Sociedad Cerviño y Levín. — Domicilio de las partes y reclamos Avda. de Mayo 560, 2.°, D.
e.17 jul.-N.° 6139-v.22 jul.

(1) Al comercio; Recaredo Carles, balanceador y martillero público matriculado, avisa que con su intervención, el señor Ricardo García Cabanela, vende su negocio de panadería mecánica sito en la calle **Mendoza números 4671|75** al señor José Gomes. — Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, Corrientes 1327, domicilio contratantes.
e.16 jul.-N.° 6031-v.21 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la disolución de la Sociedad Iglesias, Pérez y Sanguinetti, con negocio de zapatería, sastrería, en la calle **Maipú 333**, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sanguinetti. — Domicilio de las partes, calle Maipú 333. — Domicilios constituídos en mi oficina, calle Victoria 476.
e.18 jul.-N.° 6157-v.23 jul.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, informa: Salim A. Charbel, domiciliado Lozano 4600, cede derecho sublocación local Gaona 3581 para explotación Cine "Imperio", libre de gravamen a Desidere Defossez, Pedro Antín Olave, Tomás Alvarez Angulo y Antonio Alvarez Feros componentes de la Sociedad Ibero, Belga, Americana Cinematográfica, de Responsabilidad Limitada (en formación), domiciliada **Avenida de Mayo 1340**. — Reclamaciones mis oficinas.
e.18 jul.-N.° 6204-v.23 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Gregorio Lerner, vende al Sr. Bernardo Solodovnik, el negocio de imprenta "Establecimiento Gráfico Palermo", calle **Santa Fe 3399**. — La escritura de transferencia se otorgará ante el escribano Fernando G. del Río. — Domicilio de ambos contratantes: Santa Fe 3399.
e.18 jul.-N.° 6201-v.23 jul.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención Elvira Martínez de Bevacqua vende su despacho de pan y facturas, **Paysandú N.° 1338**, a Emilio Lucchelli. Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.18 jul.-N.° 6165-v.23 jul.

Isidoro Faustino Larragueta vende a José Rodríguez, la despensa, **Echenaguría 992**, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley. — Intervinieron los balanceadores Sres. M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251. — Julio 18 de 1941.
e.18 jul.-N.° 6192-v.23 jul.

Con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende la fiambrería y rotisería, calle **Sarmiento 1000 esq. Carlos Pellegrini (puestos 11 al 15 del mercado del Plata)**, Capital, domicilio de ambas partes. Vendedor: Ramón González Moure. Comprador: Julio Ordano. Reclamos en ley. Julio 18 de 1941.
e.18 jul.-N.° 6191-v.23 jul.

Hacemos saber que la sociedad "Askenazi Hnos." compuesta por los señores Alberto, Enrique y Santiago Askenazi, dedicada al ramo de importación y venta de tejidos en general, domiciliada en **Paso 440**, domicilio de las partes, ha quedado desuelta por retiro de la misma del socio Santiago Askenazi, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alberto y Enrique Askenazi. Reclamos de ley en Paso 440.
e.18 jul.-N.° 6189-v. 23 jul.

Avisan Jesús Portabales y Cía., balanceador y martillero público, oficinas calle Santiago del Estero N.° 523. U. T. 37-5175; que con su intervención los señores Primitivo Miranda y José Espasandín venden al señor Daniel Pérez, una tercera parte de cada uno de los negocios de almacén de comestibles, vinos y cervezas, calle **Inclán 2602 esq. Jujuy** y almacén de comestibles y bebidas calle **Garay 2401 esq. Matheu**, de esta capital; la nueva firma se hace cargo del activo y pasivo de los referidos negocios, constituyendo las partes domicilio en los mismos. Reclamaciones término de ley. Buenos Aires, 18-7-941, Jesús Portabales y Cía.
e.18 jul.-N.° 6187-v.23 jul.

Al comercio se hace saber que Manuel Campos, domiciliado en la calle Rivadavia 3058, vende al señor Carlos S. Anderson, con domicilio en la calle Giles 339, los negocios de cines llamados "Loria", situado en **Rivadavia 3058** y "Armonía", calle **Rivadavia 2650**. Reclamos de ley el escribano Angel R. Bolis, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
e.18 jul.-N.° 6167-v.23 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunico que el 23 de julio próximo remataré el negocio restaurant calle **Lima 688** por cuenta y orden Ambrosio Gómez, allí domiciliado. — Reclamos mis oficinas.
e.18 jul.-N.° 6168-v.23 jul.

Comunícase que Angélica María Ventola de Sánchez venderá a María Manuela Rodríguez de Ventola su parte o sea el veinticinco por ciento del negocio que su extinto padre Rafael Angel Ventola tenía instalado en la calle **Cuenca N.° 2316**, de "Fábrica de lejías para lavar y desinfectar ropas y pisos". Reclamaciones en escribanía Tobío y Ribero, Avda. de Mayo 1035, donde constituyen domicilio las partes.
e.18 jul.-N.° 6177-v.23 jul.

Se hace saber que los señores Alfredo y Enrique Ferrari, transfieren a la sociedad "Dragonetti, Resio, Ferrari Hermanos", el activo de la fábrica y venta de artefactos eléctricos, establecida en la calle **Acevedo número 1564**; domicilio de las partes. — Reclamos de ley: escribanía Cúneo-Matera, Esmeralda 61.
e.18 jul.-N.° 6158-v.23 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SAINCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio próximo, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 1119, a las 16.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° ejercicio, e Informe del Síndico.
2.° Elección de un director suplente por tres años y confirmación de nombramientos de directores titulares.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y sólo tendrán acceso estando al día con el pago de sus cuotas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.
e.10 jul.-N.° 5842-v.21 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1941, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXVIII vencido el 30 de abril de 1941.
2.° Autorizar al Directorio para disponer del "fondo de previsión", en la medida que creyera necesario.
3.° Determinación del número de directores.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — El Directorio.
e.3. jul.-N. 5639 v 21 jul.

CADINSA
Compañía de Administraciones e Inversiones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Juan Navas y Alfredo Bracht, salientes, por terminar su mandato.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.15 jul.-N.° 6043-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio en el local de la Sociedad, calle Talcahuano 860, a las 18 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.15 jul.-N.° 6021-v.31 jul.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores Accionistas para el 31 de julio a las quince y quince y treinta a una Asamblea General Ordinaria y otra Extraordinaria en el local de la sociedad calle Reconquista 336. "Orden del Día: Primero. Elección de tres directores por el término de un año. Segundo: Elección de síndico titular y suplente por un año. — Tercero: Ratificación de lo actuado por el presidente de la Sociedad con anterioridad a la fecha en que fué autorizada la personería jurídica de la sociedad. Cuarta: Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y un director suscriban el acta de la Asamblea". — "Orden del Día: Aumentar el capital social a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Segundo: Elección de dos accionistas para que con el presidente y un director suscriban el acta de la asamblea". — Para tener representación en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días previos a la reunión. — El Directorio. — Buenos Aires, Julio 11 de 1941.
e.14 jul.-N.° 6012-v.30 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1941, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XXVII ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5661-v.21 jul.

C. A. D. I. H.
Sociedad Anónima
Compañía Administradora de Intereses Hipotecarios
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 16 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del texto definitivo de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

2.° Constitución definitiva de la sociedad.

3.° Elección de siete directores, que actuarán por el término de un año, en reemplazo de los actuales.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, que actuarán por el término de un año. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6085-v.1.° ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General-Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1941.

2.° Elegir tres directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Silvio J. Merlo, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5868-v.26 jul.

BERNINA
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de Julio de 1941 a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar actuación Directorio, Balance y remuneración.

2.° Confirmación directores y elección de síndicos.

3.° Modificación de los estatutos, reducción capital y devolución parcial.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5853-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
(Sociedad Anónima - Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de julio de 1941, a las 14 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5861-v.28 jul

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio de 1941, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3.° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y el secretario ad hoc.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5852-v.26 jul.

TIERRAS Y YERBALES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 29 de julio de 1941, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Elección de directores, síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Donación de terreno en Villa Chamical (La Rioja).

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5840-v.26 jul.

F. I. C. S. A.
(Financiera, Industrial y Comercial)
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "F. I. C. S. A.", Financiera, Industrial y Comercial, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de julio de 1941, a las 18 horas, calle Pueyrredón 510, 5.° piso, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de síndico ad-hoc, para que informe sobre los balances a considerarse.

2.° Consideración de la Memoria, Balances e Informe del síndico, correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 1938, 1939 y 1940.

3.° Designación de nuevas autoridades sociales por el término legal.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 9.° de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5937-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 21a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente, a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.

2.° Consideración del informe de los síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de directores titulares y suplentes.

5.° Elección de síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.11 jul.-N.° 5912-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 30 de Julio a las 16 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° ejercicio.

2.° Elección de seis Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico y suplente de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Presidente.

e.11 jul.-N.° 5901-v.28 jul.

CAJA CAPITALIZADORA COMPAÑIA ARGENTINA DE AHORRO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de agosto de 1941, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6159-v.4 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto de 1941, a las 14 horas, en nuestro local social Catamarca 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6190-v.6 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 5 de agosto 1941, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio 1941.

2.° Remuneración del Directorio.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Renovación del Directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6175-v.4 ago.

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1941 a las 11 horas, en el local social calle Florida N.° 229, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Contrato de explotación con la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo al artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6176-v.4 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, PIRHUA
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre la constitución de la Sociedad y el día 30 de junio de 1941, fecha en que fenece el ejercicio social.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección del síndico titular y suplente por un año.
5.° Fijar remuneración Directorio y síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6127-v.2 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima
M. A. C. A. H. A. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1940.
2.° Elección de nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.
3.° Nombramiento de síndico (titular y suplente).
4.° Designación de 2 accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener entrada en las asambleas generales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital. — Secretaría: Labardén 158, Dto. 5.

e.17 jul.-N.° 6128-v.28 jul.

SOC. ANON. SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LTDA.
CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto del corriente año, a las 21 y 30, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Juan P. Perés y Guillermo Foley.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6151-v.2 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941. Distribución de beneficios.

II. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

III. Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitia, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustáriz; un director titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Luis G. Basterreix; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Enrique E. Lütjohann y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.17 jul.-N.° 6117-v.7 ago.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la 21ª. Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1941, a las 11 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Esta asamblea quedará legalmente constituída y deliberará válidamente con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 5655-v.19 jul.
e.21 jul.-N.° 5681-v.23 jul.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de 1 director titular y 3 suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijar honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 estatuto).
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6148-v.2 ago.

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de julio de 1941 a las 20.30 horas en San Juan 3545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la C. R. de Ctas.
3.° Elección de la C. D.
4.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

e.17 jul.-N.° 6122-v.22 jul.

ASOCIACION OZA DE LOS RIOS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

La "Asociación Oza de los Ríos" convoca sus asociados para Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 3 de agosto venidero, en la "Casa de Coirós", calle Belgrano 1975, de esta Capital, a las 8 1|2 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.
2.° Aprobación Memoria y Balance último ejercicio.
3.° Elección de Presidente, Protesorero, 4 miembros titulares y nueve suplentes Comisión Directiva, 3 titulares y 3 suplentes Comisión Revisora de Cuentas, seis miembros del Jurado.

Asamblea General Extraordinaria
(1ra. Convocatoria)

Para las 11 horas de la fecha arriba mencionada y en la misma "Casa de Coirós", convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.
2.° Aprobar modificaciones artículo 9.° y referente Socorro de Viaje artículo 10.°, de los estatutos, e inclusión nuevos artículos 49.° y 50.°.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Secretario.

e.17 jul.-N. 6112-v.25 jul.

PIRHUA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 11 horas en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos uno, dos, tres, cuatro, sexto, octavo, noveno, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y nueve e incorporación del artículo veinte del estatuto, comprendido el cambio del objeto de la sociedad, el aumento del Capital y las modificaciones del acto constitutivo de la misma.
2.° Autorización a favor del presidente del Directorio, don Carlos Alfredo Tornquist o del director, don Ezequiel Bustillo o de don Sandalio J. Parodi o de don Juan Carlos Barcelona, para que indistintamente, puedan tramitar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de la reforma del estatuto y aceptar las modificaciones o agregados que propusiese la Inspección General de Justicia, facultándolos también, especialmente, para firmar todos los documentos, escrituras públicas que fuesen necesarias hasta la inscripción de los estatutos reformados en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6126-v.2 ago.

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA
Elecciones y Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores asociados que de acuerdo a lo determinado por el artículo 18 del estatuto, capítulo 1.°, del reglamento interno, el día 30 de julio de 1941, de 8 a 23 horas, se elegirán por voto secreto, y en comicio electoral, 6 miembros que integrarán el Directorio de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina en reemplazo de los Sres. Farms.: Angel Bianchi Lischetti, Vicente Colobraro, Juan B. Coria, Luis J. Scotto y Bruno B. Iaría, que terminan su mandato y del señor Farm. José M. Gil Cobas por haber sido elegido por un año.

El día 31 de julio a las 22 y 30 horas, de acuerdo a los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos, se realizará la Asamblea General Ordinaria con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.
3.° Validez del acto eleccionario del día 30 de julio de 1941.
4.° Designación de los revisores de cuentas.
5.° Designación de socios honorarios y correspondientes.
6.° Modificación de fecha de terminación de período. (Arts. 16 y 28 de los estatutos vigentes).

e.17 jul.-N.° 6116-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 1941, a 16 horas, en el local social calle Tacuarí N.° 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1941.
2.° Elección de dos directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Tomás Aguirre López y Augusto Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.
3.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas la observancia de las disposiciones del Art. 31 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6041-v.25 jul.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1941, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, doctor Pedro C. Iturralde, doctor Fermín M. Liceaga y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.16 jul.-N.° 6069-v.4 ago.

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1941, a las 17 horas, en su sede Maipú N.° 71, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Elegir el Directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.11 jul.-N.° 5889-v.28 jul.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio 1941, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5884-v.28 jul.

S. A. ESTANCIA EL CONDOR
San Carlos de Bariloche - Río Negro

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.°, del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el jueves 31 de julio de 1941, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1941.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Modificación de los artículos 5.° y 6.° del estatuto, con el fin de aumentar el capital autorizado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5919-v.28 jul.

DELTA
Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 31 de julio de 1941, a las 16 horas, en el salón de actos de "Unitas" Compañía Financiera Argentina S. A., Bdo. de Irigoyen N.° 330, 1.° piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1941.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del presidente.
4.° Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
5.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5920-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, piso 11, Depart. X, a las doce horas del día 31 de julio de 1941, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1940-1941.
2.° Elección de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por igual período.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5916-v.28 jul.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Roberto Fox, secretario.

e.11 jul.-N.° 5895-v.28 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Rivadavia 767 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de julio 1941, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vigésimo primero, vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de tres directores titulares y 3 suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5814-v.25 jul.

N A M B E I
Cía. I. E. S. A.
San Martín 379, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1941, a las 11,30 horas en el local social, calle San Martín 379, 5.° piso de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de nuevos directores y determinación del término de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.11 jul.-N.° 5899-v.28 jul.

S. A. FLORES PATERNAL
(Empresa de Omnibus)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 8.° y 9.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Camarones número 2443, el día treinta y uno de julio del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social vencido el 30 de junio de 1941.
2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Aguado y G. Carretero Cervantes; de tres directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Lobartini, Andrés Torres Carmona y Domingo A. Vitacca; de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los contadores don Justo Oláran Chans y don Federico P. Alonso, todos los cuales terminan su mandato y son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — G. Carretero Cervantes, vicepresidente. — José Negueruela, secretario.

e.11 jul.-N.° 5890-v.28 jul.

CIA. MINERA "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, la que tendrá lugar el día 31 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la sede social, calle Moreno N.° 970, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941, e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico titular y del suplente.
4.° Consideración de la situación económica de la sociedad y resolución respecto a su disolución anticipada por no poder llenar los fines para los que fué creada.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5935-v.28 jul.

BRANDER Y CIA. S. A.
Importadora, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., Soc. An. Imp., Com., e Ind., convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1941 a las 15 horas, en su sede social, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración de la decisión de la Asamblea General Ordinaria del 18 de diciembre de 1940, que dispuso el aumento del capital de la sociedad en 400.000 pesos, emitiendo acciones preferidas a la par, cubriendo su importe con 400.000 pesos de la cuenta de reserva especial y dispuso repartir 2000 acciones a los tenedores de acciones preferidas y 2000 acciones a los tenedores de acciones ordinarias.
2.° Distribución a los accionistas de 500.000 pesos que fueron llevados a la cuenta de reserva especial por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 18 de diciembre de 1940.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5933-v.28 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 43 ejercicio vencido el 30 de abril de 1941 y distribución de utilidades.
2.° Designación y retribución de el o los directores comprendidos en el artículo 26, inciso 6.° de los estatutos.
3.° Donaciones.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la secretaría de la sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5906-v.28 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1941, a las 15 horas en la calle Roca 915, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimosegundo ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, 7 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5910-v.28 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1941, a las 20 horas, en el local social calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 jul.-N.° 5657-v.21 jul.

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Victoria 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y para suscribir el acta de la misma. (Art. 27).

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1941.

3.° Elección de síndico titular y suplente. (Art. 22).

4.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato. (Art. 10).

5.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.3 jul.-N.° 5694-v.21 jul.

LABORATORIOS PASCRETOL, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso, Esc. 512), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico.

2.° Disolución de la sociedad, de acuerdo con el Art. 31. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6084-v.1.° ago.

VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1941, a las 11 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5860-v.26 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1941

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 30 de julio de 1941, a las 17.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de un director por tres años y de síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.12 jul.-N.° 5967-v.29 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de julio de 1941, a las 11 horas en el domicilio social 25 de Mayo 252, para:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.° Considerar la emisión de la cuarta y quinta series de acciones artículos 3 y 4 del estatuto. — Director Gerente.

e.12 jul.-N.° 5966-v.29 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 julio, a las 17,15 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941 y aprobación de la distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, David Rosemberg, Carlos E. Sartori e Irineo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Julio C. Ferraris, presidente. — A. Douglas Martín, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e.12 jul.-N.° 5959-v.29 jul.

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 10,30 horas, en Vieytes 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 23.° ejercicio.

2.° Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes, y un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — B. Bianchi, presidente.

e.12 jul.-N.° 5956-v.29 jul.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

Estación Pelicurá — F. C. S.

Escritorio en Bs. As, San Martín 66

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.°, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.

2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1941.

e.12 jul.-N.° 5983-v.29 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas en el local Paseo Colón 185, 10.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 jul.-N.° 5958-v.29 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 15 horas, del día 31 de julio de 1941, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Librado Llama, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5984-v 29 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio 1941, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1941 y respectivo informe del síndico.

2.° Aumento del número de directores.

3.° Elección de directores titulares y directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas, se sirvan recoger a partir del 14 del corriente en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1940|41.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5976-v.29 jul.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1941 a las 10 y 15 horas, en Paseo Colón 185, 10.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el mismo día y en el mismo local a las 10 y 30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2.° Designación de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 jul.-N.° 5957-v.29 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 34 Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 34 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941 y del informe del síndico.

2.° Ratificación sobre designación de un administrador.

3.° Elección de un administrador por tres años.

4.° Elección de un síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Consejo de Administración.

e.12 jul.-N.° 5989-v.30 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 24.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos—, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos). en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo—, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5841-v.31 jul.

INVAD

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1941, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5851-v.26 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1941, a las 16 y 30 horas. en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores, Mario N. Ithurralde, Alberto Solari, Lázaro Multedo y José J. Boria, que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico y suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 5708-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 17 horas en el local social calle Viamonte número 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los estatutos. Se advierte que el proyecto de reforma formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

e.2 jul.-N.° 5649-v.22 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 21 de Julio de 1941, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos número 352 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea. los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1941. — El Directorio.

e. 3 jul.-N.° 5676-v.21 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1941, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de marzo de 1941.

2.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 5894-v.28 jul.

GECO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1941, a las 11 horas en la calle Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 5759-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY

San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 de julio de 1941, a las 10.30 horas, en su local social, calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 33.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24.° de los estatutos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5701-v.21 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1941, a las 16 horas. en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559. primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5679-v.21 jul.

PASAMAR

Compañía Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de julio de 1941, a las 10,15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a dos millones de pesos moneda nacional.

2.° Modificación artículo quinto de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 5756-v.23 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSPORTES Y ANEXOS (S. A.) CATITA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Zepita número 3220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Elección de un nuevo director titular.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — R. F. Apeseche, presidente interino.

e.7 jul.-N.° 5769-v.24 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de julio de 1941, en el local social calle Rivadavia 578, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimoctavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Renovación total del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos)

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde, vicepresidente.

e.5 jul.-N.° 5754-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de julio de 1941, a las 15 horas. en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Consideración de la distribución de utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del síndico.

4.° Elección de los miembros del Directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres día antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1941. — El Presidente.

e.4 jul.-N.° 5713-v.22 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415|39, el día 29 de julio de 1941, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ing. Eduardo Escasany, doctor Juan R. Galarza y Martín B. Etchebeherry, que terminan su mandato; y tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 del actual.

e.8 jul.-N.° 5799-v.25 jul.

CIRCULO DE LA PRENSA
Rodríguez Peña 80 — Buenos Aires

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance.

2.° Elección de diez vocales para el período 1941-1943, en reemplazo de los señores Enrique García Rey, Humberto Cosentino, Alberto Pidemunt, Segundo Otamendi, Raúl Rubianes, Alfredo Uriburu, Antonio Rico de Santiago, Carlos Alberto Saporiti, Roberto Gustavino, Luis R. Praprotnik y tres suplentes en reemplazo de los señores Germán Fernández de Villasante, José F. Tarrés y Alberto R. Cellario, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — Además deberán elegirse tres vocales suplentes para cubrir vacantes.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1941-1942, en reemplazo de los señores Raúl E. Gantes, Hilario A. Fabián, Ricardo Berenguer, Bernardino Prieto y Salustiano González y dos suplentes en reemplazo de los señores Enrique Dillán y Américo J. Monti, de conformidad con el artículo 45 de los estatutos.

4.° Elección de dos suplentes del Tribunal de Honor, en reemplazo de D. Carlos M. Muape, que falleció, y para cubrir una vacante.

5.° Proposición de la Comisión Directiva para que se designe socio honorario al señor Guillermo Stock, uno de los fundadores del Círculo.

6.° Clausura de la Casa de Descanso en la última temporada y adjudicación de plazas (Incluído a pedido de un socio).

7.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Miguel A. Fulle, presidente. — Enrique García Rey, secretario.

Art. 40. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los asociados, la asamblea se realizará a las 22 horas con el número de socios activos que estuvieran presentes.

e.16 jul.-N.° 6088-v.25 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en nuestras oficinas, Pasco Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5811-v.25 jul.

LA AGRARIA
Soc. Anón. Industrial Agrícola Ganadera
San Martín 50 - Buenos Aires

Buenos Aires, 4 de Julio de 1941.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de julio corriente, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Autorizar la venta del Molino Arrecifes y terrenos adyacentes, ya sea —ad-corpus— o su demolición. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5826-v.24 jul.

LUIS BOZZINI E HIJOS LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1941, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I del Código de Comercio.

2.° Fijación de honorarios de los directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.

3.° Elección de presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5827-v.25 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 7.° piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 29 de Julio de 1941, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5830-v.25 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima
Rivadavia 1523
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Honorable Directorio y de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 35.° ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1941 e informe del síndico.

2.° Presentación del Balance General e Inventario, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo Activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 15, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de:

a) Tres Directores Titulares y tres Directores suplentes por el término de dos años.
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año.
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4.° Remuneración del síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas que la Asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia N.° 1523, en esta Capital Federal, el día 29 de Julio de 1941, a las 16 horas y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Leopoldo Melo, presidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.8 jul.-N.° 5831-v.25 jul.

HARAS PEGASO
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, para el día 29 de julio próximo, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida de Mayo 1161, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones o el recibo de depósito bancario en la forma establecida por el artículo 24 de los estatutos. — Emilio J. Blasco, Director General.

e.8 jul.-N.° 5786-v.25 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en julio 26, horas 18, en Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15.° ejercicio.

2.° Coordinación de los transportes, Ley N.° 12.311.

3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de directores que resuelva la asamblea, de acuerdo con los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el Art. 30 de los estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5783-v.25 jul.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas y treinta minutos, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de la palabra nacional del aditamento usado por nuestra sociedad en su denominación quedando en consecuencia el agregado, siempre bajo el nombre de Columbia, modificado en esta forma: Sociedad Anónima de Seguros.

2.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5868-v.26 jul.

LOS ANDES
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de abril de 1941, que se realizará el día 28 de julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5849-v.26 jul.

IGGAM S. A.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1941, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del capital autorizado de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 jul.-N.° 5658-v.21 jul.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.16 jul.-N.° 6076-v.1.° ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1941.

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Rodolfo G. Sansot; Daniel Martínez de Hoz y Miguel N. Mosoteguy, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Cipriano Labiano, Jacinto De los Santos y Miguel N. Mosoteguy, los dos primeros por haber cumplido el término de su mandato, y el último por haber sido elegido director titular.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Angel Santamarina, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.° 5804-v.29 jul.

ASOCIACION ARGENTINA DE CREMACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 del corriente a las 16,30 en el local Sarmiento 643, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance que presente la C. D.

2.° Elección de Presidente y dos Vocales.

3.° Elegir Síndico titular y dos suplentes.

4.° Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Miguel Allegretti, presidente. — Manuel A. Díaz, secretario.

e.19 jul.-N.° 6238.-v.21 jul.

TERRA GARBA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1941, a las 11 horas, en el local Lavalle 1312, piso 4.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico.

4.° Elección de un director titular y un director suplente, por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Ratificación del convenio con la Municipalidad de Buenos Aires, por el cual se le cede gratuitamente la superficie necesaria para la apertura de la Avenida Cruz entre las calles Mozart y Escalada.

6.° Designación, por el presidente, de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jul.-N.° 6205-v.5 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1941. — Fijar la remuneración del Síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué, Diego Darbyshire y Dr. Celedonio V. Pereda, que terminan su mandato; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Horacio Pereda y Héctor M. Guerrero, que también concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores H. G. Martín, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 29, 30 y 31 de Julio, de las 10 a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Por orden: León Durán, gerente.

e.19 jul.-N.° 6246.-v.5 ago.

CLUB DE CANTO GERMANIA
Alsina número 2513
Asamblea General Ordinaria Semestral

A efectuarse el 25 de julio de 1941, a las 21 horas, en nuestro local social calle Alsina número 2513,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General sobre el movimiento habido en el primer semestre del año 1941:

2.° Elecciones:

a) Vicepresidente por un año.
b) Secretario por seis meses.
c) Prosecretario por un año.
d) Protesorero por un año.
e) Intendente por un año.
f) 2 Suplentes por un año.
g) Síndico por un año.
h) Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4.° Mociones libres.

e.19 jul.-N.° 6211-v.22 jul.

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores afiliados a las Asambleas, General Ordinaria y Extraordinaria, que realizará la entidad, en su sede, Suipacha número 769, el día 30 de julio próximo, a las 20 y 30 y 21 horas respectivamente, a fin de tratar los siguientes,

Asamblea General Ordinaria
ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de julio próximo pasado.

2.° Elección de 1 vocal titular en reemplazo del escribano don Sebastián J. Gogorza; de 2 vocales suplentes en reemplazo de los escribanos don Oscar M. Noriega y don Edmundo A. Esponda; y de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los escribanos don Alberto H. Wuille Bille y don Rodolfo Fraiz Castilla.

3.° Designación de dos afiliados para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Axtraordinaria
ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos, de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión Directiva.

2.° Designación de dos afiliados para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Emilio José Poggi, presidente. — Luis F. Catalá, secretario.

e.19 jul.-N.° 6220-v.30 jul.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 23 de los Estatutos El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo a las 17 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 343-49 a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balances y distribución de utilidades. Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Rosendo Allub, Elián J. Azize y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente todos por un año. La elección de Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los Arts. 17 y 21 de los Estatutos.

e.19 jul.-N.° 6247.-v.2 ago.

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de agosto de 1941, a las 11 horas, en Paseo Colón 669, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, y distribución utilidades.

2.° Remuneración Directorio y síndico, y consideración acta del 31 de marzo de 1941

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jul.-N.° 6016-v.30 jul.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Convócase a los señores accionistas a efectuar Asamblea General Ordinaria, el día 24 del corriente mes de julio a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de un director titular, por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 5706-v.24 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 29 del mes de agosto del año 1941, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la 2da. licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1941 y verano 1941|42 (confeccionado y para confeccionar). — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Florencio Heritier, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, 2.° Jefe de la División Administrativa.

e.18 jul.-N.° L-307-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia por autocamiones entre Mendoza y Punta de Vacas y viceversa. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sección Transportes Internacionales (Buenos Aires) y Distrito 8.° Mendoza. — Jefe de la Dirección de Correos.

e.15 jul.-N.° L. 934.-v.25 jul.

CONCURSO
Expte 5194-D-A-1941

Llámase a primer concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 15 del actual, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 19", (Villa Devoto).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa - Mesa de Locaciones - 7.° Piso - Palacio de Correos y Telégrafos - Capital Federal. — Ramón A. Pan. — Jefe de la Dirección Administrativa.

e.15 jul.-N.° L-975-v.29 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 132, papelería y materiales de imprenta; apertura: julio 22, 15 horas.

Licitación privada número 133; materiales para confección de banderas; apertura: Julio 22, 15.10 horas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 jul.-N.° L-301-v.22 jul.

Llámase a licitación por el término de 20 días, a partir del 17 de julio de 1941, para resolver la adquisición de un ómnibus con destino a la Escuela de Artes y Oficios "General don José de San Martín", dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Las propuestas deberán ser presentadas en los formularios y con el pliego de bases y condiciones que desde la fecha se expiden al efecto, en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 17 y 30 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada Oficina de Suministros, el día 6 de agosto de 1941 a las 16 y 20 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° L-300-v.22 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 17 de julio de 1941, para resolver la adquisición de 1 tonelada de harina de leche especial y 2 toneladas de harina de alfalfa especial, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, cuya provisión resultó desierta en el primer llamado celebrado el día 30 de junio de 1941.

Las planillas y pliegos de condiciones para la presentación de las propuestas deberán retirarse en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de agosto de 1941, a las 16 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 jul.-N.° ...-v.22 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de agosto próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de uniformes de verano, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas y calzado, con destino al personal de servicio y de maestranza de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.16 jul. N.° L-964-v.1.° ago.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 8 de agosto de 1941 a las 15 horas, para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio fiscal de la escuela N.° 14 de "Colonia Alvear Oeste", Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L.926-v.7 ago.

COMISION LEY 11.333, ART. 6.°

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1941, a las 12 horas 15, para la provisión e instalación de un (1) ascensor de pasajeros y un (1) ascensor de servicio (montacamillas) para el edificio del Instituto de Anatomía Patológica y para la provisión e instalación de los ascensores de pasajeros, ascensor de servicio y montaplatos del edificio del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", ambos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyos presupuestos oficiales ascienden a las sumas de pesos 69.440 m|n., y pesos 69.160 m|n., respectivamente.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la "Comisión Ley 11.333. Art. 6.°", calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 10 a 12 horas, o bien adquiridos en la misma contra pago de la suma de $ 15 m|n., de c|l., cada uno.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión, en presencia del Presidente de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", del Arquitecto Director de las obras y de los interesados que concurran al acto. — Alfredo Arce Castro, Secretario.

e.19 jul. N.° L-308-v.5 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial es de pesos 439.678.15 m|n.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Ley 11.333 Art. 6.°, calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 10 a 12 horas, o bien adquirirlos en la misma contra el pago de la suma de m$n. 100.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión el día 21 de agosto de 1941, a las 12,15 horas en el despacho del Presidente de la Comisión. — Alfredo Arce Castro, secretario.

e.19 jul. N.° L-309-v.5 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. 3399-T-1941.

Llámase a licitación privada para el día 23 de julio a las 15 horas, para la adquisición de:

540 mts. hierro ángulo 0,0127 x 0,003 (kgs. 300).

7 chapas de hierro doble planchada N.° 20 de 1,80 x 0,90 "Dove", "Inglesa", "Aguila" o similar de buena calidad (78 kgs.).

20 chapas de hierro doble planchadas N.° 18, de mts. 1,80 x 0,90 "Aguila", "Dove", "Inglesa" o similar de buena calidad (kgs. 320).

3 kgs. remaches c| fresada de 0,003 x 0,006 s|m.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse los mencionados pliegos. — El Secretario.

e.19 jul.-N.° L-316.-v24 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1941, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, de un aparato de Rayos X portátil. — Por más datos dirigirse a la Oficina de Habilitación de la Facultad referida, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Ignacio Morra, Secretario.

e.16 jul. N.° L-988-v.22 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación pública N.° 94 para el día 11 de agosto de 1941.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 12,40 — Provisión de máquinas y elementos para gabinetes, laboratorios y talleres (1a. Parte), con destino al edificio N.° 2 de la Academia de Estado Mayor del Ejército.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.19 jul.-N.° L-311-v.30 jul.

Licitaciones públicas Nros. 91, 92 y 93 para el día 1.° de agosto de 1941.

CORDOBA

Hora: 12,00 — (91) Construcción de un pabellón cuadra para tropa (provisorio), en el "Campo Rivera Palacios". (Presupuesto Oficial $ 23.567.69 m|n.).

DIAMANTE (ENTRE RIOS)

Hora: 12,10 — (92) Provisión e instalación de un motor a combustión interna y accesorios, con destino al Cuartel del Regimiento N.° 3 de Artillería. (Presupuesto Oficial $ 18.050 m|n.).

CAMPO DE MAYO

Hora: 12,20 — (93) Provisión de chapas onduladas de hierro galvanizadas ampliaciones y mejoras en los Cuarteles de las 3a., 4a., 5a. y 6a. Regiones Militares para ser entregadas en la Usina Eléctrica de Campo de Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras hasta el día 28 de julio de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.19 jul.-N.° L-310-v.24 jul.

Licitaciones públicas números 79 y 80 para el día 4 de agosto 1941

Ciudadela (Prov. Buenos Aires)

(79) Hora: 12,20; reconstrucción del pabellón depósito de Intendencia Armas y Municiones del Regimiento número 1 de Artillería (Presupuesto Oficial pesos 25.526,30 m|n.).

Campo de Mayo

(80) Horas: 12.30; construcción del piso de granitullo en la caballeriza, para 320 animales, existente en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto Oficial, $ 29.713,14 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-303-v.23 jul.

Licitaciones públicas números 88, 89 y 90, para el día 19 agosto 1941

Concordia (Entre Ríos)

(88) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B" para el Regimiento número 6 de Caballería (Presupuesto Oficial, $ 292.854,59 m|n.).

Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

(89) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B", para la Agrupación número 2 de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial, pesos 292.854,59 m|n.).

Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

(90) Hora: 12,20; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas A" para el Regimiento N.° 9 de Caballería. (Presupuesto Oficial pesos 292.854,59 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de agosto de 1941 dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-304-v.4 ago.

Licitaciones públicas números 85, 86 y 87, para el 18 de agosto de 1941

Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

(85) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas", para el Regimiento N.° 5 de Infantería. (Presupuesto Oficial; pesos 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

Azul (Provincia de Buenos Aires)

(86) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas, para el Regimiento número 2 de Artillería (Presupuesto Oficial, pesos 283.354,59 m|n.). — "A" frentes sin buñas.

Rosario (Provincia de Santa Fe)

(87) Hora: 12,20, construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas para el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras". (Presupuesto Oficial $ 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de agosto de 1941 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-305-v.4 ago.

Licitaciones públicas Nros. 73 y 74, para el día 7 de Agosto de 1941.

SAN CARLOS DE BARILOCHE

(Río Negro)

Hora: 12 (73) Construcción de dos comedores, cocinas y dependencias para suboficiales y 420 soldados; diez casas para oficiales, tipos "A", "B" y "C"; horno incinerador, un guanero y obras exteriores en la agrupación militar en San Carlos de Bariloche (Presupuesto oficial $ 868.326,98 m|n.).

ESQUEL

(Chubut)

Hora: 12,10 (74) Construcción de un alojamiento para oficiales, una casa para el jefe, cuatro casas para oficiales (tres dormitorios), nueve casas para oficiales (dos dormitorios), obras exteriores y desarme de dos galpones en el cuartel para el destacamento de Montaña Sud. (Presupuesto Oficial pesos 1.080.843.34 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado, con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 1.° de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde po-

drán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Junio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.8 jul.-N.° L.-955-v.25 jul.

Licitaciones públicas Nros. 76 y 77, para el día 4 de agosto de 1941.
"Bahía Blanca"
Hora: 12. — 76. — Construcción de un pabellón caballería (68 animales) y trabajos de mejoras en la caballeriza existente, en el cuartel que ocupa el Regimiento N.° 5 de Infantería. (Presupuesto oficial pesos 59.254,22 m|n.).
"Campo de Mayo"
Hora: 12.10. — 77. — Construcción de un pabellón para alojamiento de oficiales tipo (24 camas) en el cuartel que ocupa la Agrupación Antiaérea. (Presupuesto oficial pesos m|n. 75.759.92).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 31 de julio de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.11 jul.-N.° L-972-v.22 jul.

Licitación pública Nro. 78, para el día 2 de agosto de 1941.
"Ciudad de Buenos Aires"
Hora: 10 — Provisión y colocación de los pisos y zócalos de madera para habilitación del subsuelo y de los pisos 9°, 10°, y 11° del edificio actualmente en construcción para el Ministerio de Guerra.

Presupuesto	I . . .	m$n. 93.635.50
"	II . . .	" 79.325.—
"	III . . .	" 77.992.—
"	IV . . .	" 74.630.50
"	V . . .	" 90.940.50
"	VI . . .	" 99.025.50
"	VII . .	" 84.715.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón A. Albariño, Coronel Secretario.

e.11 jul.-N.° L-974-v.22 jul.

COMANDO DE LA 1.ª REGION MILITAR

Llámase a licitación pública para la impresión de carteles de convocatoria de la clase a incorporarse en el Ejército y Armada en el año próximo.
La apertura de las propuestas se efectuará en presencia del señor Comandante de la Región e interesados, en el Comando de la 1.ª Región, calle Rodríguez Peña N.° 1384, Buenos Aires, el día 26 de julio de 1941, a las 10 horas.
Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Sección Reclutamiento del Comando de la 1.ª Región Militar, de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1941. — V.° B.°, José M. Sarobe, Gral. de Brigada, Comandante 1.ª Región Militar. — Aníbal Videla, Tte. Cnel. Jefe S. Reclutamiento de la 1.ª Región Militar.

e.16 jul.-N.° L-993-v.21 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:
Agosto 5|1941, a las 16,30 horas — Calderas (pliego 9186).
Agosto 6|1941 — Cable armado subterráneo (9159) 16 horas; hierro redondo (9171) 16,30 horas.
Agosto 7|1941 — Mesas "Rotary" (9163) 15 horas; cemento común (9164) 15,30 horas; válvulas (9167) 16 horas; portamechas "Rotary" (9179) 16,30 horas.
Agosto 8|1941 — Cocinas a gas oil (9168) 16 horas; chapas de hierro rayadas (9182) 16,30 horas.
Agosto 11|1941 — Azulejos y mosáicos (9160) 14 horas; papel para imprenta (9162) 14,30 horas; cables de acero (9173) 15 horas; productos químicos (9174) 15,30 horas; cable armado subterráneo (9178) 16 horas; tejido de alambre (9181) 16,30 horas.
Agosto 12|1941 — Material eléctrico (9177) 14 horas; piedras de esmeril (9183) 14,30 horas; botines de seguridad (9184) 15,30 horas.
Agosto 14|1941, a las 16 horas — Cables y alambres electrolíticos (9175).
Agosto 18|1941, — Tanques de 50 m.³ (9161) 14 horas; ladrillos, tierra y cemento refractarios (9166) 15 horas; elementos para soldar (9170) 16 horas; válvulas (9176) 16,30 horas.
Agosto 19|1941 — Hierro perfil y chapas de acero (9180) 14 horas; chasis camión y pick up (9187) 14,30 horas.
Agosto 26|1941, a las 14 horas — Válvulas (9172).
Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.16 jul.-N.° L-995-v.21 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:
Agosto 12|1941, a las 15 horas — Calderas (pliego 9185).
Agosto 18|1941, — Carburo de calcio (9165) 14,30 horas; chasis-camión, camión volcador y camión tanque (9169) 15,30 horas.
Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.16 jul.-N.° L-996-v.26 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública N.° 213
Expte. 3747|41 S. T.

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto del año 1941, a las 14 horas, para la provisión de motores.
La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina, los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.19 jul.-N.° L-312-v.24 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Fraga $ 18,819,66.
Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 12 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jul. N.° L-961-v.22 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pampa del Toro a Km. 65,690, $ 501.270,90.
Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 14 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° L-918-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Lorenzo, en el tramo Rosario, Timbúes, $ 40.163.15.
Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 14 de agosto, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jul.-N.° L-920-v.24 jul.

Licitación pública de las obras del camino de empalme al Manzano a Agua del Durazno y puente sobre el arroyo El Pungo, $ 172.658.30.
Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 jul.-N.° L-921-v.26 jul.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 5, tramos Santa Rosa a Uriburu, $ 686.644.94 y Uriburu a Catriló, $ 320.555.30.
Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.
Hasta el día 13 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 20 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871,

e.14 jul.-N.° L-960-v.30 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Acequiones a Tala, pesos 212.374,68.
Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° L-923-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa a Ataliva Roca, $ 594.444.95 y de Ataliva Roca a Valle Argentino, $ 503.082.98.
Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.
Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 12 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e 7 jul.-N.° L-924-v.24 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pulares a Chorro Blanco, $ 355.401.75,
Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 12 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 jul.-N.° L-922-v.24 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.868-DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.775 toneladas de cemento portland de marca aprobada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de agosto próximo, a las 15.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Secretario General.

e.18 jul.-N.° L-999-v.4 ago.

Expte. 10.665-DC-940

Llámase a licitación pública para la provisión de tres máquinas perforadoras a percusión por cable, portátiles, herramientas, accesorios y repuestos, con destino a la Sección Perforaciones.
El nuevo pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L-989-v.31 jul.

Expte. 23343-P-941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de tres electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos con destino al Distrito Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 10 de septiembre próximo, a las 15.30. —Buenos Aires, julio 11 de 1941. — El Secretario General.

e.16 jul.-N.° L-983.-v.21 jul.

Expte. 23452-F-941.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación en el Establecimiento Wilde, de las rejas separadoras y desarenadoras de la 3a. cloaca máxima, que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 8 de septiembre próximo, a las 15.30. — Buenos Aires, julio 11 de 1941. — El Secretario General.

e.16 jul.-N.° L-990.-v.21 jul.

Expte.: 19069. D.C. 1941.

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de concreto simple. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de agosto próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — El Secretario General.

e.11 jul.-N.° L-967-v.22 jul.

Expte.: 32.426 DC.-1940.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de agosto próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.° L-982-v.24 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación Pública N.° 120

Llámase a licitación pública N.° 120, para la provisión de (1) una compuerta metálica a rodillos oruga (carterpillar) diseño tipo "Broome" o "Stoney" u otro, de acuerdo a los planos números 1 y 2, para ser maniobrada por medio de un guinche para 20 toneladas de peso con motor eléctrico de 10 H. P. La compuerta deberá resistir una presión normal de 28,93 metros de agua y con una presión máxima de 32,43 metros; con destino a Obras Dique Río Tercero, Segunda Usina.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 14 de agosto del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avenida 9 de Julio 1925, piso 18° a la derecha.
Para el retiro de pliegos deberá presentarse solicitud en papel sellado de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.18 jul.-N.° L-979-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública N.° 559 hasta el día 12 de agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción de 860 metros lineales de muelle de hormigón armado para servicio del nuevo astillero en Río Santiago.

Las bases, tipo de contrato, planos y demás especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, edificio M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cien (100) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 jul.-N.° L-940-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, para la construcción de una alcantarilla de desagües pluviales en el kilómetro 14,622,00, sobre la margen izquierda del canal, según planos.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, piso 22, previa entrega de sellado nacional, por valor de $ 15,- m|n., donde se abrirán las propuestas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.10 jul. N.° L-962-v.21 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Exptes.: O. C. 619|41 - O. C. 632|41 - O. C. 630|41 - O. C. 6|41-A-4 - O. C. 29|41-A-3 - O. C. 6|41-A-2 O. C. 637|41 - O. C. 1|41-A-4 O. C. 6|41-A-1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

18 de agosto de 1941 — Pólvora negra y mechas para minas (O. C. 619|41).

19 de agosto de 1941 — Materiales para instalación eléctrica (O. C. 632|41).

20 de agosto de 1941 — Pilas eléctricas, secas, cilíndricas. (O. C. 630|41).

21 de agosto de 1941 — Espatoflour y cuarzo pulverizado. (O. C. 6|41-A-4).

22 de agosto de 1941 — Correas de cuero redondas, cueros para pistón bombas, cueros cruponados y cueros varios. (O. C. 29|41-A-3).

26 de agosto de 1941 — Aluminio en lingotes (O. C. 6|41-A-2).

27 de agosto de 1941 — Equipo freno Westinghouse (O. C. 637|41).

28 de agosto de 1941 — Cobre en barras para Stays, cobre en chapas y cobre en barras. (O. C. 1|41-A-4).

1.° de septiembre de 1941 — Hierro en lingotes (O. C. 6|41-A-1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.18 jul.-N.° L-306-v.4 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **René Lawson**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a la orden de la misma la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000 m|n.), importe del documento de fianza firmado por él en garantía del señor **Sirio F. Rojas**. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Causa Fiscal N.° 4-941. — **Los Secretarios.**

e.15 jul.-N.° 12 s|p.p.-v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don **Lorenzo Caino**, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 1963-R-1941, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 140, del 19 de septiembre de 1935, concordante con el 309 de las OO. de Aduana.

Vapor: Génova; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: enero 30|941; s|marca; s|número; 21 cajones de botellas vacías.

El Jefe
e.3 jul. v-21 jul.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luca Favia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Nerio Roque Herrera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo E. Mazars**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 124-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Jatib**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° 36-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio De Piero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Gerente

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Victoriano Carrazona**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Pedreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rómulo Amava**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° 37-v.21 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cirilo Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.

e.14 jun.-N.° 41-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Castrelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 122-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Juan Tonarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Epullan**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 123-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clorindo Avilés**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 117-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Domingo Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ruperto Colqué**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 118-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dardo o Jusse Deldor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — El Gerente.
e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gil**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Linardo S. Villaruel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julio Argentino Lazarte** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 38-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 126-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cejas C.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 127-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Laube**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 121-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesareo Orrillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 125-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Romualdo Antonio Crippa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 119-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Ublich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Lara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 40-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jusse Abdo o José Yador**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julio Argentino L ma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 39-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 tado en concepto de indemnización en a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 120-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Raimundo Vargas o Varga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — El Gerente.
e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Miguel Melero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — El Gerente.
e.16 jun.-N.° 42-v.22 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Lamas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — El Gerente.
e.26 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Benas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.
e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Bruno Temperini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.
e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Casco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Inocencio Núñez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — El Gerente.
e.16 jun.-N.° 43-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Máximo Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santos Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Mavocick**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Antonio Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Nieva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eleodoro Jurado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Eulogio Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Antonio Acuña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Dr. Horacio H. Dobranich, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Lorenzo Sosagnola, o Lanzaguela o Sosaguela o Souza Guela**.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Luis R. Gondra (h), secretario.
e.18 jun.-N.° 1201-s|p.p.-v.24 jul.

El Dr. Horacio H. Dobranich, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Silva o José Manuel Silva Pérez o José Silva Priegue**
Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Luis R. Gondra (h), secretario.
e.18 jun.-N.° 1239-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Jaime Pla Folguesa o Folguera**
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.18 jun.-N.° 1237-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Benito Pereyra**.
Buenos Aires, Junio catorce de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.25 jun.-N.° 1266-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan José Alfredo Agote**.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e.30 jun.-N.° 1294-s|p.p.-v.4 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilario Isla o Islas o Islas Garay**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.15 jul.-N.° 1375 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ismael Mohamad Coraich**
Buenos Aires, Abril 22 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.18 jun.-N.° 1200-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Martha Prida Ritter de Heydt**.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.15 jul.-N.° 1377 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Eduardo Catalano**.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.15 jul.-N.° 1376 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Angel Caballero**.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.18 jun.-N.° 1232-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ottorino Gentili**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.18 jun.N.° 1235-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina Zubialde**.
Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.18 jun.-N.° 1236-s.p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José López Alvarez**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.19 jul.-N.° 1405 s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Luis Adornato**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.19 jul.-N.° 1402 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zapant o Zapart Ludevik**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.19 jul.-N.° 1401 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Eizaguirre**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.19 jul.-N.° 1400 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Enrique Casares**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.19 jul.-N.° 1399 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Ríos o de los Ríos**.
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.19 jul.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Enrique Smart**.
Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.19 jul.-N.° 1397 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José M. o José Manuel Delgado**.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.19 jul.-N.° 1396 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Celeste o María Celestina Bence**.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.30 jun.-N.° 1283-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Oddone o Addone**.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.30 jun.-N.° 1279-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Trinidad Figueroa**.
Buenos Aires, Junio nueve de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.18 jun.-N.° 1238-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Hedvigia Resch o Hedvigia Resch de Otter**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.30 jun.-N.° 1296 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Cornagia o Cornaggia**.
Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 1264-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fermín Neira**.
Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.25 jun.-N.° 1263-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Albertino González**.
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 1265-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, herederos y acreedores de **Guillermo Dejean**.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — José A. Amuschástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 5402-v.30 jul.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Aureliana Benítez o Aureliana Benítez de Fiol**.
Buenos Aires, Junio . . de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2 jul.-N.° 1301-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pedro Caballero**.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.18 jun.-N.° 1203-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ramón Canay**.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario.
e.10 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Manuel C. Olmos, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Norte**.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.2 jul.-N.° 1319 s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Roberto I. Godoy o Roberto Ignacio Godoy**.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — Enrique A. Corbellini, secretario.
e.18 jun.-N.° 1234-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Antonio Hertenstein o Herstenstein.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.19 jul.-N.° 1404 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Mijo Spadic o Spadic.
Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario
e.19 jul.-N.° 1403 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Barro Valdez.**
Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.18 jun.-N.° 1233-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan López o López González.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.30 jun.-N.° 1282-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Encarnación Parra o Parra de Gordo.**
Buenos Aires, Junio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.30 jun.-N.° 1281-s|p.p.-v.4 ago.

El doctor Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acredores de **Bernardo Arriaga.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde Santini de Rivas.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.10 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Santafé.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1351 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Lisa o Loira de Alonso.**
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.10 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.1? ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zelis Domingo Amadeo.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Stomatopoulos o Stamatopoulos Demetrio.**
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.13 ago

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Perillo.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 jul. N.° 1348-s.p|p.-v.12 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emilia González Vda. de Salvati.**
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941 — Carlos A. Dillon, secretario.
e.8 jul. N.° 1347-sp|p.-v.12 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez Dr. Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Joquín Gago.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1941. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.18 jun.-N.° 1202-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Bermúdez de Molina.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jun.-N.° 1278-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aguilar Celestino.**
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Max Hersz Kon.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Mariano Alonso Alonso,** para deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.28 jun.-N.° 5548-v.2 agos.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **González Silverio Lorenzo.**
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Enrique Giraudy, secretario.
e.19 jul.-N.° 1406 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Bonavota.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.30 jun.-N.° 1280-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Fernando Sosa o Sosa River.**
Buenos Aires, Junio veintitrés de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.17 jul.-N.° 1381 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Sobrero.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.17 jul.-N.° 1382 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Weiler Augusto.**
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1372 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel María Javier Fachado.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1373 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Victorio o Vito Misciocia o Victorio Misas.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.15 jul.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, N.° 10, Dr. Román Garriga, Secretaría Dr. I. Ruiz Moreno, se llama, cita y emplaza por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles y lotes ubicados en Comodoro Rivadavia, Gobernación del Chubut, de las siguientes partidas: N.° 1, Sección D. 1, frac. A, lote 11 d; N.° 21, Sec. D. 1, frac. A. lote 11 c; N.° 17, Sec. D. 1, frac. A, lote 8 c; N.° 18, Sec. D. 1, frac. A lote 19 d; N.° 25, Sec. D. 1, frac. A, lote 21 a; N.° 30, Sec. D. 1, frac. A, lote 20; N.° 48, Sec. D. 1, frac. A, lote 19 b; N.° 49, Sec. D. 1, frac. 10, lote 15, chacra "A"; N.° 50, Sec. D. 1, frac. 10, lote 15, chacra "b"; N.° 55, Sec. D. 1, frac. 10, lote 12, chacra "A"; N.° 63, Sec. D. 1, frac. 10, lote 18, chacra "b"; N.° 64, Sec. D. 1, frac. 10, lote 18, chacra "c"; N.° 65, Sec. D. 1, frac. 10, lote 20, chacra "D"; N.° 69, Sec. D. 1, frac. B, lote 6; N.° 83, Sec. D. 1, frac. B, lote 21, chacra "D"; N.° 97, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra "A"; N.° 98, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra "C"; N.° 99, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra d; N.° 101, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "B"; N.° 108, Sec. D. 1, frac. B, lote 5, chacra Este; N.° 111, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "a"; N.° 112, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "a"; N.° 113, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "B"; N.° 114, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "C"; N.° 115, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "D"; N.° 117, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "c"; N.° 118, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "d"; N.° 119, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "c"; N.° 120, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "a"; N.° 122, Sec. D. 1, frac. B, lote 17, chacra "B"; N.° 141, Sec. D. 1, frac. C, lote 15, chacra "c"; N.° 149, Sec. D. 1, frac. C, lote 46, chacra "a"; N.° 150, Sec. D. 1, frac. C, lote 46, chacra "b"; N.° 156, Sec. D. 1, frac. D, lote 11, chacra "b"; N.° 162, Sec. D. 1, frac. D, lote 12, chacra "c"; N.° 164, Sec. D. 1, frac. D, lote 10, chacra "c"; N.° 165, Sec. D. 1, frac. D, lote 42, chacra "a"; N.° 167, Sec. D. 1, frac. D, lote 10, chacra "d"; N.° 176, Sec. D. 1, frac. D, lote 5, chacra "B"; N.° 188, Sec. D. 1, frac. C, lote 34, chacra "B"; N.° 189, Sec. D. 1, frac. C, lote 34, d; N.° 191, Sec. D. 1, frac. C, lote 38, chacra "A"; N.° 210, Sec. E. 1, frac. A, lote 37, chacra "A"; N.° 211, Sec. E. 1, frac. A, lote 37, chacra "b"; N.° 223, Sec. G. 2, frac. B, lotes 11|13, 19|20; N.° 230, Sec. G. 3, fracs. A|B, lotes 15, 16, 11, 20; N.° 249, lote 28, Pastoriles; N.° 256, lote 1, Pastoriles; N.° 299, lote 21, Pastoriles; N.° 332, Col. Sarmiento, lote 78; N.° 428, Col. Sarmiento, lote 271; N.° 444, Col. Sarmiento, lote 274; N.° 445, Col. Sarmiento, lote 236; N.° 455, Col. Sarmiento, lote 251; N.° 462, Col. Sarmiento, lote 244; N.° 466, Col. Sarmiento, lote 193; N.° 474, Col. Sarmiento, lote 287; N.° 483, Col. Sarmiento, lote 115; N.° 493, Col. Sarmiento, lote 176 d; N.° 524, Col. Sarmiento, lote 104; N.° 533, Col. Sarmiento, lote 179 E; N.° 558, Col. Sarmiento, lote 33, chacra Ens. Norte; N.° 575, Col. Sarmiento, lote 52, chacra Ens. Norte; N.° 576, Col. Sarmiento, lote 41, chacra Ens. Norte; N.° 578, Col. Sarmiento, lote 30, chacra Ens. Norte; N.° 588, Col. Sarmiento, lote 101, chacra Ens. Norte; N.° 590, Col. Sarmiento, lote 102, chacra Ens. Norte; N.° 619, Col. Sarmiento, lote 38, chacra D; N.° 620, Col. Sarmiento, lote 170; N.° 677, Col. Sarmiento, lote 6, Marg. Sud del Río Chico; N.° 678, Col. Sarmiento, lote 7, Marg Sud del Río Chico; N.° 679, Col. Sarmiento, lote 8, Marg. Sud del Río Chico; N.° 684, Col. Sarmiento, lote 17, Marg. Norte del Río Chico; N.° 687, Col. Sarmiento, lote 30; N.° 690, Col. Sarmiento, lote 12; N.° 691, Col. Sarmiento, lote 13; N.° 692, Col. Sarmiento, lote 15; N.° 693, Col. Sarmiento, lote 14; N.° 695, Col. Sarmiento, Sec. D. 1, frac. A, lote 22, chacra "c" y N.° 122, Sec. San Antonio Oeste, Sec. I, lote 46, d, del Río Negro, correspondientes a la deuda del año 1936, para que dentro de ese término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.° 75, ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que los represente.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.5 jul.-N.° 1342-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Amado,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, al centro.
?5 jun.-N.° ?343-s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pérez,** procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.25 jun.-N.° 1258-s.p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Subervordes,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.25 jun.-N.° 1259-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leandro Santiago Bonelli,** procesado por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 jun.-N.° 1222-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Dem's,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser decla-

rado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, [illegible] 25 de 1941. — Rodolfo R. [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.30 jun.-N.° 1290-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María Elena Sepúlveda o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jul.-N.° 1387-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Victorio Silgueira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e 18 jul.-N.° 1388-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gómez Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.7 jul.-N.° 1345-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Kimakichi Zana**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1284-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1285-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Capparelli**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.19 jul.-N.° 1395 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Méndez y Arnaldo Mazzorín**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e 25 jun.-N.° 1240-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Enrique Lopinto**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e 8 jul. N.° 1346-s|p|p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland. se cita, llama y emplaza al prófugo **F. T. Ulloa Cabot**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — José C. Manzinelli, secretario.

e.5 jul.-N.° 1339 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Castillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto Gómez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.26 jun.-N.° 1275-s|p.p.-v.31 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárs ele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.4 jul.-N.° 1332-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Antonio Renart**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.26 jun.-N.° 1274-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

e.11 jun.-N.° 1206-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge A. Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.25 jun.-N.° 1253-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado de Instrucción número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José López, Tomás M. Almada, procesados por defraudación; a José del Vecchio y José Giglio, por hurto, y Alfredo Hurtado, por hurto, violación de domicilio y tentativa de extorsión, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle.

e.18 jun.-N.° 1223-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Andrés González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre **Lavalle, Centro.**

e.30 jun.-N.° 1288-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Waisman o Weisman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.30 jun.-N.° 1293 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cepeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.30 jun.-N.° 1289-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Mongiano o Mogiano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 jul.-N.° 1333-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón García** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 jul.-N.° 1320-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Fortunato Desimoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Celestino Fricant, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1291 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nahum Kischinefsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 204, 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1202 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Emilio Paciarotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1378 s|p.p.-20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Maldonado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jun.-N.° 1221 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Zimmer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1379 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición doctor Ernesto González Gowland, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Nicolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jun.-N.° 1216 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1256-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1257 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Schmeissar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1272-s|p.p.-v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Armando Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jul.-N.° 1383 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Almaraz** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 4 de 1941. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1367.- s|p|p.v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Mayanega** o **Maranega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 7 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1368. s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Placenti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1242 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Navarro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Caamaño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1327-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, a **Félix Fernando Monteagudo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1321 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pagdorny**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1322 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Honorio Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1323 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Bianchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1241-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **David Appel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1268 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Stfano** o **Andrés Deusebio** o **Juan Barberis** o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jun.-N.° 1212 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — E. M. Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jun.-N.° 1213 s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Quintana**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Héctor L. González, Emilio N. Gil, secretarios.

e.18 jul.-N.° 1390 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Luis Andreotti**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio . . . de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.18 jul.-N.° 1389 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Casal**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 jul.-N.° 1391 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Ricardo De Marco**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 jul.-N.° 1386 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Aurelio Toral**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio Gil, secretario.

e.7 jul.-N.° 1344-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Wittis**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario. — Secretaría N.° 63.

e.18 jun.-N.° 1224 s|p.p.-v 24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **José Portal Gallardo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia, Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.25 jun.-N.° 1271-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Ricardo Rafael Balsas**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — Héctor E. González, secretario. — Secretaría N.° 62.

e.18 jun.-N.° 1214 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Remigio Pablo Fernando Correa**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Héctor E. González, secretario — Secretaría N.° 62.

e.18 jun.-N.°1215 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Jorge Bravo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumancia. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.10 jul.-N.° 1363 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Novelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.10 jul.-N.° 1362 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Tomás Ferarri** (C. I. N.° 1.590.254), para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.

e.4 jul.-N.° 1336-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Gutiérrez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.

e.4 jul.-N.° 1331-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Herrera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 jul.-N.° 1334-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Levy**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1287 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Binchimán**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

e.30 jun.-N.° 1286 s|p p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Italo Cioffi y Haydeé Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Peone**, procesado por el delito de hurto (Causa 12572), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ramón o José Fuentes y N. Lemos**, procesados por el delito de hurto y robo, causa 12.676, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15 jul.-N.° 1371 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Pérez**, procesado por el delito de robo; causa N.° 12.637, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — Justo E Rojo, secretario.

e.18 jun.-N.° 1217 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. o F. o José Cervello o Cerveglio o Cerbello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa e infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.

e.18 jun.-N.° 1204 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agop Sivadjian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.

e.18 jun.-N.° 1205 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Fo**, procesado por el delito de falso testimonio, causa 12793, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.25 jun.-N.° 1262-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Perez**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 12.419, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.4 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2, de la Capital, doctor Adrián Fernández Mouján, se cita por primera vez y por quince días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285, al propietario o los propietarios o poseedores de los inmuebles siguientes: San Pedrito acera 2701|99 a 70.21 metros de Chilabert; Mom acera 3654|700 a 33 56 metros de Itaquí; Barros Pasos acera 3200|3300 a 37.37 metros de Portela; Chilabert acera 3101|99 a 49.15 metros de Portela; Chilabert después del 3161; Avenida del Trabajo 1905 calculado, Mariano Acosta 2941; Pasaje Sin Nombre 3441 entre M. Acosta y Martínez Castro; Unánue 3474; Barros Pasos acera 3301 esquina Pergamino; Barros Pasos acera 3201|99 esquina Pergamino; Camilo Torres antes del 2232; del Bañado 2353; Bacacay a 9.52 metros de Bolivia; José A. Terry s|n. entre 222 y 232; Cuenca 390; Crespo antes del 2933; 2da. Puán antes del 2052; Somellera 1825; Pasaje La Galera acera 1701|99 a 28.19 metros de Crespo; Tabaré entre 1567 y 1583; Pasaje Zapala después del 1532; Cachi antes del 510 esquina Ancaste; Mozart entre 2050 y 2064; San Eduardo entre 2975 y 2983; Echeandía acera 5102|200; Araujo antes del 911, esquina M. Artigas al 5402; Bacacay 4078; Carlos M. Ramírez 2305; Bacacay esquina Mercedes 204; Araujo después del 2548; Coronel E. Bonorino 1656, calculado; Saraza 2056; Hernandarias, después del 1380; Av. del Campo 1545, calculado; Monte a 16.15 metros de J. Martí, entre 3271 y 3289; Pasaje José M. Bustillo antes del 3274; San Pedrito, acera 802|900 esquina Lobos; Zinny, antes del 1656; Lobos 2294|300; Camacuá s|n. 668; Curapaligüe entre baldío y 750 a 45.67 metros de Lobos: Monte acera 1201|99, a 59.70 metros de la ochava Puán; Pergamino entre 1870 y 1892; Monte entre 3156 y 3164; Pasaje Duacastella de 1401|99, a 48.23 metros de C. Alvarez; Achával a 44.24 metros de Junta; Achával a 34.24 metros de Junta; Víctor Martínez 1510; Pasaje Haedo esquina C. Alvarez entre 1683 y 3271, respectivamente; Lobos 5738; Junta s|n. entre 3040 y 3058; Castañón entre 1058 y 1070 - 1064 pintado; Pergamino antes del 1536; Puán entre 1429 y 1433 a 38.12 metros de Santander; Francisco Bilbao después del 5737; Gregorio de Laferrere 5275, calculado; Corvalán 2086, calculado; Pasaje M. Capac entre 1141 y 1155; Lafuente después del 1151; Avenida Olivera antes del 1249; San Pedro 4642 calculado; General E. Garzón antes del 5125; Alvariños acera 1071|79 a

metros 39.93 de Tandil; a fin de que comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondientes, que reclama Obras Sanitarias de la Nación, en autos contra propietario desconocido, Expediente 27.829", por intermedio del apoderado, doctor Donato Santiago Criscuolo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.11 jul.-N.° 1364 s|p.p.-v 28 jul.
e.29 oct.-N.° 1364 s|p.p.-v.17 nov.

JUZGADO N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, durante quince días a don **Pedro Morozoff**, por el inmueble ubicado en la calle Pasaje Chajarí 4431, Circ. 16.ª, partida 31.922, primera y segunda cuota del año 1935, por contribución territorial, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco de la Nación a fojas . . . vuelta, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.
e.4 jul.-N.° 1338 s|p p.-v.22 jul.

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle José P. Varela entre Cervantes y Calderón, Parroquia 87, manzana 27, Parcela 42, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal para que lo represente (Expte. 1592).
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.
e.18 jul.-N.° 1385 s|p.p.-v 4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Asunción entre Desaguadero y Avenida Lastra, parroquia 89, manzana 54, parcela 21 de Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 1630).
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.
e.18 jul.-N.° 1384-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla s|n., Domínguez s|n., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 63.184, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 287-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 287-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera, lote 2, manzana B., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 51.110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 289-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 289-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino, lote 3 manzana A, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª Pda. 48.926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 291-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 291-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles frente al Canal Nuevo fracc. 41, s|n., a calle frente Canal Nuevo s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 55.214, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 301-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 301-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Asamblea, lote 2, manzana C., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 47.026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 302-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 302-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Curapaligüe, lote 1, manzana R., y Avenida Castañares, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 48.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. - Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 293-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 293-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Parral, lote 11, manzana 14 F., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 15.ª, partida 229.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 294-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 294-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 16, manzana C, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 63.109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 288-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 288-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n., y C. Roca N. O., C. Berg s|n. y Coronel Roca S. E., s|n. año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 52.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 292-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 292-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cárcena, lote 11, entre los números 459 y 475, años 1938 y 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 132.744, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 295-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 295-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paysandú, lote 3, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 131.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 296 s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 296-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n., B. de Astrada s|n. y Avenida General Paz s|n. y Ferré, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 70.690, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.
e.12 mar.-N.° 297-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 297-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar s|n. y Santander s|n. y Avda. Argentina, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 65.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 298-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul. 298-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelarrayán s|n. y Alvariño s|n. y Avenida Castañares s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 61.238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 299-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.- N.° 299-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. La Plata s|n. y Avelino Díaz s|n., Circunscripción 1.ª, año 1939, partida 39.766, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 282-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 282 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 3, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 49.550, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 290-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 290-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADO N.° 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el expediente N.° 3353, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 45.2772|18, calle Lope de Vega sin número, lote 44, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2a. publicación.

Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1358 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el expediente N.° 3316, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 45.2772|11, calle Pasaje 2da. Lope de Vega, sin número y Alcaraz sin número, lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1359 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, en el expediente número 3354, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15, partida 45.276 1|2|11, calle Alcaraz sin número y Pasaje Verdi sin número, lote 35, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Matos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1360-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, en el expediente número 3379, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15, partida 45.2761|2|1°, calle Alcaraz sin número, lote 34, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Antonio J. Matos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1361-s|p.p.-v.26 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "386|41, Ballesteros Medina Rafael, estafa", a Rafael Ballesteros Medina, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 23 de 1941. — A. Romero Carranza, secretario.

e.2 jul.-N.° 1302-s|p.p.-v.6 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

El señor Juez Federal, doctor Eduardo Sarmiento, hace saber a D. Augusto Almeida, que en el juicio que le sigue la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por cobro de pesos, que tramita ante la Secretaría del doctor Héctor Bullrich Urioste, se le cita para que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, y para que comparezca a la audiencia del día 19 de agosto de 1941 a las 15 horas, a contestar la demanda, absolver posiciones y a reconocer firmas, bajo apercibimiento de proveerse de conformidad con lo solicitado por la actora si dejare de concurrir sin justa causa.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Héctor Bullrich, secretario.

e.16 jul.-N° 1380 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se hace saber a don Juan Buggia, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el Juzgado ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Marzo 29 de 1940. — Y Vistos:... Por las precedentes consideraciones, fallo condenando a don Juan Buggia a pagar al Gobierno de la Nación, la suma de quinientos veinticuatro pesos moneda nacional, más sus intereses al estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Notifique el empleado Giúdice o Beccar Varela. Rep. las fojas, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas ad-effectum videndi y oportunamente archívese. — Eduardo Sarmiento". — "Buenos Aires, 2 de Junio de 1941. — Y Vistos: ... Por ello, de acuerdo con lo resuelto por esta Cámara en los fallos que se publican en "Gaceta del Foro", tomo 57, pág. 24, tomo 66, página 224 y tomo 107, página 260, y por los fundamentos concordantes de la sentencia apelada de fs. 31 y del Ministerio Fiscal, se la confirma, con costas. — Devuélvase. — Nicolás González Iramain. — Carlos del Campillo. — Ricardo Villar Palacio. — Juan A. González Calderón. — Ezequiel S. de Olaso".

Secretaría, Julio 10 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.19 jul.-N.° 1394 s|p.p.-24 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don Bernardino Lacalle Pérez y otros, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.19 jul.-N.° 1393 s|p.p.-v.22 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a Cándido Arias, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el expediente número 36.036 que se le sigue por defraudación a la renta fiscal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

La Plata, Junio 18 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.25 jun.-N.° 1260-s|p.p.-v.30 jul

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza a Rómulo Farotti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 36.338, que se le sigue por infracción a la Ley N.° 11.275, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

La Plata, julio 11 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.14 jul.-N.° 1369 s|p.p.-v.18 ago.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, se cita por el término de treinta días a Vicente Ortiz, clase 1904, matrícula 949.234, Distrito Militar 17, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, Bs. As., Junio 19 de 1941. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 jul.-N.° 1330-s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del Juez Letrado doctor Parera Deniz, emplazo por treinta días a herederos y acreedores de José Lorenzo Reyes, bajo apercibimiento.

Resistencia, Abril 17 de 1941. — Lorenzo R.Piñero, secretario.

e.30 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, Secretaría Francisco González, se cita, llama y emplaza al prófugo Arsenio Vargas, del que desconociéndose sus demás circunstancias personales se suministra como antecedente haberse domiciliado en Santa Isabel de este terri-

torio, hasta el momento del hecho, presunto auxiliador del procesado Fernando Fernández, acusado de los delitos de robo, defraudación y cohecho, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. (Arts. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Santa Rosa, Julio 15 de 1941. — Francisco González, secretario.

e.19 jul.-N.° 1392 s|p.p.-v.23 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DROGUERIA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad "Doguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Contrato de la "Droguería Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Bajo la denominación, de «Droguería Méndez», Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Tacuarí número setenta y seis, en la Ciudad de Buenos Aires, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos. — Artículo primero: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de droguería en general, compraventa de drogas y similares, importación y exportación de sus productos. — Artículo segundo: Duración. — La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado y queda fijado como fecha de iniciación el día veintiuno de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo tercero: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma; o aceptar o constituir hipotecas, pero no podrán otorgarse garantías a terceros ajenos a la misma. — Artículo cuarto: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n., representado por setenta cuotas de cinco mil pesos m|n., cada una. — Estas cuotas representadas en mercaderías y en dinero efectivo, serán reintegradas totalmente al firmarse el contrato social. — Artículo quinto. — La Sociedad será administrada por los Gerentes, señores Juan Carlos Grunbaum y Juan Grunbaum, argentinos, con domicilios, ambos, en la calle Uruguay número mil ciento sesenta y siete, de esta Ciudad. — Unicamente el Gerente señor Juan Carlos Grunbaum, gozará de un sueldo mensual de setecientos pesos m|n. — Los Gerentes, indistintamente, representarán a la Sociedad en todos sus actos. — Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Sin que esta enumeración sea limitada; los Gerentes podrán: Firmar en nombre de la Sociedad, indistintamente, cada uno de ellos, toda clase de contratos, documentos, escrituras. — Otorgar poderes administrativos o judiciales y representar a la Sociedad, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos o instituciones de créditos, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o Provinciales o Administrativos. — Artículo sexto: Balances, Utilidades y Pérdidas. — Anualmente se formulará, el día quince de Febrero, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Mensualmente se formará el balance de comprobación y saldos. — Para realización de los balances generales se seguirán las normas siguientes: A) Las mercaderías y materias primas se tomarán de acuerdo a su valor de costo. B) Las máquinas, instalaciones, marcas registradas, equipo de laboratorio y muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento anual, pudiendo los socios elevar esa amortización. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1.°) un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2.°) El saldo se distribuirá en la forma siguiente: el cuarenta y dos y medio por ciento, a cada uno de los Gerentes, señores Juan Carlos Grunbaum y Juan Grunbaum y el quince por ciento al socio Doctor Juan Barrachina. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus cuotas. — Artículo octavo: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada la misma, por los Gerentes y Socios, debiendo ante todo procederse a pagarse las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma proporción fijada para los beneficios. — Artículo noveno: Los socios, son los firmantes del presente contrato, y los que más adelante ingresen, en caso de aumentarse el Capital Social. — Artículo décimo: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Juan Carlos Grunbaum y Don Juan Grunbaum, argentinos, domiciliados en la calle Uruguay N.° 1167, de esta Capital, aportan cada uno ciento cincuenta mil pesos m|n., en mercaderías, laboratorio de análisis, instalaciones, productos de perfumería y marcas registradas, que han adquirido para instalar el negocio y que se encuentran en el domicilio social, de las que se han practicado el oportuno balance, al que han prestado conformidad los socios, representando por su aporte treinta cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una y para cada socio, y el Doctor Juan Barrachina, español, domiciliado en la calle Canning N.° 2355, piso 5.° B. aporta cincuenta mil pesos m|n. en efectivo, representando diez cuotas de las mismas cantidades. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar, entre adquirir la parte del socio fallecido, o autorizar la intervención de los herederos en la Sociedad, por la parte que le correspondería al causante, pero en este último caso la representación de los herederos recaería en una sola persona. — No obstante, los herederos están obligados a ofrecer su parte a los socios y si éstos no se interesasen, ofrecerla a terceros. — Artículo décimo segundo: Los socios se reunirán una vez cada tres meses, para tratar de la marcha de los negocios, y cuando lo estimen conveniente, alguno de los Gerentes o Socios. — Queda facultado expresamente, el socio Doctor Juan Barrachina para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley 11.645, a los efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, los socios señores Juan Carlos Grunbaum, Juan Grunbaum y Doctor Juan Barrachina, el que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor; en papel sellado de diez centavos, llevando el original, los números: 863.942; 863.943; y 863.944, la primera copia los números: 863.945; 863.946 y 863.947; y la segunda copia los números 863.948; 863.949 y 863.950, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — (Firmado) Juan Grunbaum. — Juan Carlos Grunbaum. — Juan Barrachina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 6235-v.24 jul.

MANUFACTURA DE LANA PEINADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad Manufactura de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha aumentado su capital en virtud de la escritura que en sus partes pertinentes dice:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Ezra Teubal, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes novecientos dos; Don Elías Teubal casado, italiano, domiciliado en la calle Gaspar Campos doscientos treinta y nueve; Don José Haber, casado, sirio, domiciliado en la calle Rawson dos mil trescientos cuarenta y uno; doña Teresa Teubal de Haber, casada, italiana, domiciliada en la calle Rawson dos mil trescientos cuarenta y uno; doña Linda Gubbay de Teubal, casada, egipcia, domiciliada en la calle Gaspar Campos doscientos treinta y nueve; y doña Fortuneé Toledo de Teubal, casada, argentina, domiciliada en la calle Corrientes novecientos dos; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y vecinos de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los comparecientes exponen: Que en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad "Manufactura de Lana Peinada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del contrato social que en testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento veintisiete, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que transcripto dice: "Testimonio ..." — Es copia fiel, doy fe, del original de su referencia que dejó protocolizado como cabeza de escritura a pedido de los comparecientes; cuyo contrato fué modificado por la ampliación que también tengo a la vista y que dejo protocolizada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho bajo el número doscientos cincuenta y uno al folio ciento veinticuatro del libro tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que transcripto dice: "Testimonio: ..." — Es copia fiel, doy fe del original de su referencia y los comparecientes continúan manifestando: Que de acuerdo con lo que surge de dichos contratos precopiados, el capital de la sociedad asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional y que vienen por este acto a aumentarlo en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo e invertidos, según balance, por los socios: Don Ezra Teubal la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean doscientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; doña Fortuneé Toledo de Teubal la suma de trescientos setenta y tres mil pesos o sean trescientos setenta y tres cuotas; Don Elías Teubal la suma de veintisiete mil pesos o sean veintisiete cuotas; doña Linda Gubbay de Teubal la suma de ciento cuarenta mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas. — En consecuencia el total del capital asciende actualmente a la suma de dos millones de pesos moneda nacional y está dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo aporte e integración total es el siguiente: Don Ezra Teubal quinientas diez cuotas por valor de quinientos diez mil pesos moneda nacional; doña Fortuneé Toledo de Teubal seiscientas veintitrés cuotas por valor de seiscientos veintitrés mil pesos; Don Elías Teubal doscientos setenta y siete cuotas por valor de doscientos setenta y siete mil pesos; doña Linda Gubbay de Teubal trescientos noventa cuotas por valor de trescientos noventa mil pesos; Don José Haber cien cuotas por valor de cien mil pesos; doña Teresa Teubal de Haber cien cuotas por valor de cien mil pesos. — Dejan establecido los comparecientes, que todas las demás cláusulas quedan vigentes en la forma prescripta en los contratos originales con la misma fuerza, vigor y amplitud; y que la distribución de pérdidas y utilidades se hará conforme a lo establecido en los mismos, previa deducción de las reservas a que en ellos se alude y en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Agregando que encomiendan al autorizante para correr con los trámites de publicación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, firmando al efecto los escritos, recibos y demás solicitudes que fueren menester. — Y yo, el autorizante dejo constancia de que en éste acto se obla el impuesto correspondiente al aumento de capital de ochocientos mil pesos moneda nacional con un sello de un mil doscientos pesos de igual moneda que queda agregado a este protocolo. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Armides Soneyra y Don Adolfo Modet Miguens, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Ezra Teubal. — José Haber. — E. Teubal. — Linda Gubbay de Teubal. — Teresa Teubal de Haber. — Fortuneé Toledo de Teubal. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: A. Modet Miguens. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos seis vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad Manufactura de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochocientos treinta y seis mil sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla de cincuenta centavos. — Hay un sello que dice: "Saúl Enrique Machline. — Escribano". — Derechos $ 8, m|n. — Hay una firma: "Saúl E. Machline".

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.19 jul.-N.° 6233-v.24 jul.

BARUGEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Mario José Barugel, de estado casado, don Guillermo Barugel, de estado casado, ambos de nacionalidad argentina, y don Roberto Adler, de estado casado, de nacionalidad italiana, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases siguientes. — Artículo Primero: A partir del primero de Julio próximo, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de parquets, azulejos, y artefactos sanitarios, pudiendo además importar y exportar toda clase de mercaderías, así como tomar representaciones de industrias nacionales o extranjeras, la que girará en plaza bajo la denominación y firma social de «Barugel Hermanos, sociedad de Responsabilidad Limitada», y con asiento en esta Capital calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y cinco. — Artículo Segundo: El Señor Mario José Barugel, o en caso de su fallecimiento el Señor Guillermo Barugel, se reservan y así se le reconoce, la propiedad del nombre «Barugel Hermanos», y es así que, disuelta la sociedad por cualquier causa, el nombre aludido pertenecerá, por su orden, al Señor Mario José Barugel o al Señor Guillermo Barugel, no pudiendo usarse por otros que no sean ellos mismos. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, representado por mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que es aportado e integrado de la manera siguiente: Cien mil pesos nacionales, o sean doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Mario José Barugel; Cien mil pesos nacionales, o sean doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Guillermo Barugel; y Quinientos mil pesos nacionales, o sean mil cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Roberto Adler. — Dicho capital queda integrado: El aporte de los Señores Barugel con parte del activo y pasivo de la Sociedad Barugel Hermanos, disuelta en la misma fecha ante mí, y cuya determinación será tomada de su contabilidad. — El aporte del Señor Adler, se hace con el depósito de Doscientos cincuenta mil pesos nacionales, verificado en el Banco de la Nación Argentina, y con la obligación de depositar los doscientos cincuenta mil pesos nacionales restantes una vez inscripta la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por los propios socios, quienes asumen el carácter de Director Gerente General el Señor don Mario José Barugel, y Directores Gerentes Administrativos los Señores don Guillermo Barugel y don Roberto Adler. — Los Señores don Mario José Barugel y don Guillermo Barugel, gozarán de un sueldo mensual de mil quinientos pesos el primero y de Mil pesos el segundo, quienes dedicarán sus actividades comerciales exclusivamente a la presente sociedad. — Artícu-

lo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres gerentes, general y administrativos. El uso de la firma social será exclusivamente para fines de la sociedad, y no para negocios de cuenta propia ni garantir obligaciones de terceros. — En negocios de trascendencia, se requerirá la conformidad unánime de los tres Directores Gerentes. — Artículo Sexto: Todos los treinta de Junio se practicará un balance general, que firmarán los socios y que será reflejo fiel de las actividades sociales, contabilizadas en libros legalmente rubricados, y después de apartarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el diez por ciento para habilitación de empleados, cubiertas esas partidas, las utilidades o pérdidas que arrojare serán distribuídas: el primer año en partes iguales, el segundo y tercer año será el cincuenta por ciento para el Señor Adler y veinticinco por ciento a cada uno de los Señores Barugel, y para el cuarto año y otros sucesivos, sesenta por ciento para el Señor Adler y veinte por ciento a cada uno de los Señores Barugel. — Artículo Séptimo: El capital social devengará un interés del seis por ciento anual, contabilizado a gastos generales y cumplidas las exigencias del artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: La sociedad así constituída gozará de todas las atribuciones legales que la Ley reserva a las personas capaces; podrá tomar dinero en préstamo, de particulares o instituciones bancarias, así como girar en descubierto, hacer descuentos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la plaza y en especial con el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, celebrar préstamos con o sin garantía, en actos que tengan atingencia con los negocios sociales, dar y tomar garantías reales, estar en juicio como actora o demandada, dar y tomar bienes, en locación, conferir poderes, intervenir en toda jurisdicción y además correccional y criminal, asumir el carácter de síndico liquidador. — Las presentes facultades son enunciativas y no limitativas, desde que reconocen el uso de todas las atribuciones legales que la Ley confiere a las personas capaces, para la presente sociedad. — Artículo Noveno: La sociedad se constituye sin plazo de vencimiento, pero cualquiera de los socios, después del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y con aviso escrito dado con seis meses de anticipación, podrá pedir su retiro de la sociedad. — Los socios notificados resolverán si aceptan el retiro o disuelven la sociedad; aceptándose el retiro, se practicará un balance y el crédito del socio saliente le será pagado en cuatro cuotas semestrales, a partir de la fecha de aprobación del balance. — Artículo Décimo: Las cuotas de los socios no podrán cederse a terceros, sino en el caso de no ser aceptadas por los otros socios. — El pago de las mismas se hará en los plazos del artículo noveno. — Artículo Décimoprimero: Para el caso de disolución, serán liquidadores los Señores Directores Gerentes, quienes distribuirán las ganancias o pérdidas que resultasen de esa liquidación, para cada uno de los señores socios, en la misma proporción del artículo sexto. — Artículo Décimosegundo: La muerte de uno de los socios, no disuelve la sociedad. — Para determinar el crédito del fallecido, se practicará un balance general dentro de los treinta días del deceso y lo que resulte, será potestativo de los herederos seguir con las cuotas del capital, continuando en la sociedad, o bien exigir el pago, que les será hecho en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimotercero: Toda dificultad que surgiera entre los socios, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital, Fuero Comercial. — Artículo Décimocuarto: Toda resolución trascendente que fuese necesario adoptar, fusiones de sociedad, modificación social, liquidación total o parcial, será resuelta por unanimidad. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho sus componentes. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Harry Cohn y don Carlos F. Ayarragaray, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — M. J. Barugel. — G. Barugel. — Roberto Adler. — Tgo.: Harry Cohn. — Tgo.: Carlos F. Ayarragaray.. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Barugel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales numerados correlativamente desde el número quinientos ochenta y siete mil novecientos once hasta el presente inclusive, quinientos ochenta y siete mil novecientos trece, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de — nacionalidad — usarse — ante — vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.19 jul.-N.° 6232-v.24 jul.

C. PACHECO SANTAMARINA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Primer testimonio: Número trescientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: doña Josefina Pacheco de Riglos, viuda de primeras nupcias de don Marcos Riglos, con domicilio en la calle Avenida Alvear número mil trescientos cincuenta; doña Dolores Pacheco de Anchorena, casada en primeras nupcias con don Tomás Anchorena, de quien manifiesta hallarse judicialmente separada de bienes, domiciliada en la Avenida Alvear mil seiscientos sesenta y ocho; don Carlos Pacheco Santamarina, casado en primeras nupcias con doña María Luisa De Bary, con domicilio en la calle Santa Fe número ochocientos veinte y cuatro y don Tomás Cornelio Sepich, casado en primeras nupcias con doña Rosa Colombo, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número cuarenta y uno; todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por este instrumento a otorgar el contrato que ha de regirla el que dejan formalizado en consecuencia, bajo las bases y condiciones determinadas en los artículos siguientes. — Primero: Se declara constituída entre los comparecientes doña Josefina Pacheco de Riglos; doña Dolores Pacheco de Anchorena; don Carlos Pacheco Santamarina y don Tomás Cornelio Sepich, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad, será principalmente la explotación de los negocios de ganadería, agricultura e industria lechera y los actos, trabajos y operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser arrendamientos, colonización de campos ya sea de su propiedad o de terceros, locación o sublocación de cualquier naturaleza, compra y venta de haciendas, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Dichos bienes podrán ser enajenados, prendados o permutados; tiene además facultades para comprar, vender, hipotecar o en cualquier otra forma, adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes o de cualquier otra clase o naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantías o sin ellas y tomar bienes muebles o inmuebles en locación hasta por un plazo no mayor de cinco años; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; acopiar o enajenar lanas, cueros, frutos del país en general y toda clase de cereales, adquirir y transferir toda clase de marcas, solicitar créditos bancarios, de particulares o sociedades en cualquier punto de la República, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos ya establecidos o que en adelante se establezcan; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello; hacer con Bancos, particulares o Sociedades toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociación de documentos de crédito; contraer todo género de obligaciones y celebrar contratos, sin perjuicio de poder dedicarse a otros negocios siempre que así lo consideren conveniente la totalidad de los socios, con excepción de los prohibidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "C. Pacheco Santamarina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en el de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado, si así lo estimare conveniente la totalidad de los socios a su vencimiento. — Quinto: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Perú número ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República, donde radiquen sus operaciones o negocios tanto civiles como comerciales, especialmente en la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento setenta y cuatro cuotas, o sean ciento setenta y cuatro mil pesos, la señora Josefina Pacheco de Riglos, de los cuales: veinte mil trescientos diez y ocho pesos veinte y ocho centavos en dinero efectivo y ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos con setenta y dos centavos en hacienda vacuna, lanar, caballar y porcina de su propiedad; ciento veinte y una cuotas o sean ciento veinte y un mil pesos, la señora Dolores Pacheco de Anchorena, de los cuales: trescientos tres pesos veinte y ocho centavos son en dinero efectivo y ciento veinte mil seiscientos noventa y seis pesos setenta y dos centavos en hacienda vacuna, lanar, caballar y porcina de su propiedad; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, el señor Carlos Pacheco Santamarina, de los cuales: doce mil setecientos ochenta y tres pesos diez centavos en dinero efectivo y ciento ochenta y siete mil doscientos diez y seis pesos noventa centavos en hacienda vacuna, lanar, caballar y porcina; y ciento noventa y cinco cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos el señor Tomás Cornelio Sepich, de los cuales: ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos diez y ocho centavos en dinero efectivo y cincuenta y un mil quinientos diez y nueve pesos ochenta y dos centavos en hacienda vacuna, de su propiedad. — La situación de las haciendas, que pasan a ser de propiedad de la Sociedad, su detalle, clase y número y demás circunstancias que las individualizan, así como su avalúo, ha sido practicado de común acuerdo entre los asociados y figuran en un inventario por separado que suscripto por los mismos se anexa a la presente, formando parte de la misma. — En cuanto a los ingresos en efectivo se comprobará con la respectiva boleta de depósito al presentarse a inscripción este contrato. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, socios o no, los que actuarán individualmente, cualquiera de ellos para la ejecución de todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones sociales con amplitud de facultades excepto en los casos de solicitud de créditos bancarios en que deberán firmar siempre ambos Gerentes conjuntamente. — Asimismo cuando se trate de transacciones sobre bienes inmuebles y para dar y tomar dinero en hipoteca, se necesitará siempre, la conformidad de todos los asociados que podrá ser dada en Acta labrada en el respectivo libro. — La firma social será usada anteponiendo el rubro social a la firma particular del Gerente interviniente en cada operación y ella no podrá ser comprometida en manera alguna y en ningún caso en operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Quedan designados desde ahora como Gerentes de la Sociedad, los socios señores Carlos Pacheco Santamarina y Tomás Cornelio Sepich. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los Gerentes, los socios por mayoría de capital, le nombrarán su reemplazante, designación que podrá también recaer en persona socia o no. — Décimo: Anualmente el día treinta de Abril, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales, de comprobación de libros que se resolvieran realizar o practicar periódicamente y en dicho balance se determinarán las ganancias o las pérdidas de la Sociedad. — Décimo primero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta que dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicho fondo quedará vigente mientras subsista la Sociedad y llegado el momento de la disolución de la misma se distribuirá a prorrata del capital aportado por cada uno de los socios; otro diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará para los dos Gerentes como retribución de sus servicios y será distribuído por partes iguales entre ambos; el remanente se distribuirá en forma proporcional a los socios de acuerdo al capital aportado, o podrá ser llevado en todo o en parte a un fondo de reserva o pasado a un nuevo ejercicio o destinado a amortizar deudas. — Para la distribución del remanente en esta forma será necesaria la conformidad de los socios que representen un mínimum de las dos terceras partes del capital social. — Si la Sociedad arrojase pérdidas, deberán ser soportadas únicamente por el capital social y en proporción a lo aportado por cada uno de los socios. — Si el Balance practicado no se observara por los socios dentro del término de quince días de efectuado, quedará de hecho automáticamente aprobado. — Si se produjesen cuestiones o desacuerdos sobre el mismo, se citará a Asamblea, donde se tratarán las cuestiones a estudiar y resolver y serán dirimidas y finiquitadas por el voto de la mayoría establecida en el artículo décimo quinto de este contrato. — Décimo segundo: En caso de que los dos primeros balances arrojasen pérdidas que llegasen a afectar el monto que represente el cincuenta por ciento del capital social, en Asamblea de socios, por simple mayoría, se podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad y se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en esa oportunidad. — Décimo tercero: Decidida la liquidación de la Sociedad, queda aceptada la validez de la prórroga de este contrato con todas sus cláusulas y condiciones hasta la liquidación final de los negocios sociales y los Gerentes, que serán los liquidadores de la misma, quedan facultados para proceder a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital social, debiendo en este evento utilizar la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décimo cuarto: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo quinto: En los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo décimo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el acuerdo previo de los socios que representen por lo menos más de la mitad del capital. — A tal efecto y de acuerdo al artículo décimo noveno de la misma ley, **se fija que cada** cuota de un mil pesos de capital, dará derecho a un voto en cada caso. — Décimo sexto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sino con el consentimiento de la totalidad de los demás asociados. — Décimo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios de la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto, deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Si tales herederos o representantes no consintieren en esa continuación, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda, de acuerdo con el balance general anual inmediato posterior o anterior o de uno especial que podrá levantarse por acuerdo de todos, en plazos prudenciales que éstos o el Juez que intervenga fijarán teniendo en cuenta la situación de los negocios sociales de modo que no perjudique el desenvolvimiento de los mismos. — Los plazos y formas de pago no podrán ser menor a lo que corresponda a tres cuotas iguales, pagade-

ras a los seis, doce y diez y ocho meses, a partir de la fecha que se resuelva la transferencia y pago definitivo. — Décimo octavo: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre casos no previstos en él será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable, debiendo las costas imponerse al vencido. — Décimo noveno: En lo demás, las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las del Código de Comercio y el Código Civil en el orden expresado. — Vigésimo: Los socios incluso los Gerentes podrán realizar por su cuenta operaciones de la misma índole de las que explota esta Sociedad, como asimismo asumir la representación de otras personas o instituciones que ejerzan actividades semejantes. — Vigésimo primero: Los socios Gerentes quedan facultados indistintamente para tramitar la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Púb ico de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Dando cumplimiento a la Ley de sellos, se agrega a la presente uno del valor de un mil treinta y cinco pesos nacionales que es la reposición que corresp nde a esta escritura. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos, don Ricardo Carlos Manfrino y Don José Luis Petrone, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Josefina Pacheco de Riglos. — Dolores Pacheco de Anchorena. — C. Pacheco Santamarina. — T. C. Sepich. — Tgo.: R. C. Manfrino. — Tgo.: José Luis Petrone. — Hay un sello. Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos veintitrés del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "C. Pacheco Santamarina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, los que llevan la siguiente numeración: ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve; ochocientos cuarenta; ochocientos cuarenta y tres y el presente setecientos ochenta y cinco mil setecientos seis, correspondiendo estos seis sellos como se ha dicho a la escritura pasada ante mí al folio ochocientos veintitrés; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 jul.-N.º 6180-v.23 jul.

TEATRO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores don Rafael Díaz Ruiz, que firma R. Díaz Ruiz, casado, español, domiciliado en la calle Mariano Acosta ciento setenta y tres; don Carlos Manuel Díaz, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento diez y siete; don Jorge Puñal, casado, argentino, domiciliado en Filiberto mil setecientos treinta y uno; el doctor Víctor L. Cinollo Vernengo, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, tercer piso A; don Francisco Salbach, casado, argentino, domiciliado en Viedma dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don Alberto López Mecatti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Alfredo M. Jacoby, casado, argentino, domiciliado en Río de Janeiro mil ochenta y siete; don Porfirio Centrone, soltero, argentino, domiciliado en Méjico mil quinientos setenta y uno; don Raúl Ferrer, soltero, argentino, domiciliado en Aráoz mil seiscientos setenta y cuatro; don Pablo Catalano, casado, italiano, domiciliado en Paso quinientos cuarenta; don Zacarías Helvecio Quadri, casado, argentino, domiciliado en Corrientes tres mil setecientos cuarenta; don Raúl Ernesto Escudero, casado, argentino, domiciliado en Diagonal Norte novecientos treinta y tres; don Ramón Gómez, español, casado, domiciliado en Santo Tomé dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Norberto Arroupe, casado, argentino, domiciliado en Planes mil doscientos cincuenta y dos; don Oscar W. Gambin, casado, argentino, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos quince; don Carlos Ruggiero, casado, argentino, domiciliado en Brasil dos mil ochocientos cincuenta; don Antonio Gonçalvez, casado, brasilero, domiciliado en Franklin mil ciento cincuenta y uno; y don José Nevot, casado, argentino, domiciliado en Arenales tres mil ciento setenta y ocho, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha queda constituída una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "Teatro Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes mil setecientos cincuenta y tres al sesenta y uno de la capital federal. — Segunda: La sociedad se celebra por el término de diez años a partir desde el día siete de junio del corriente año, fecha a que se retrotraen los efectos de esta sociedad, y por lo tanto fenecerá el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) explotación de la sala del Teatro Buenos Aires. — b) Alquilar y explotar otras salas teatrales o cinematográficas. — c) Contratar espectáculos teatrales, radiales, cinematográficos o de propaganda, con personas, empresas o sociedades. — d) Realizar cualquier otro negocio que convenga a la sociedad y que los socios por mayoría de cuotas así lo resuelva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en la siguiente forma: don Rafael Díaz Ruiz suscribe cuarenta y cuatro cuotas que representan cuatro mil cuatrocientos pesos; don Carlos M. Díaz suscribe mil cuotas que representan cien mil pesos; don Jorge Puñal, suscribe doscientas diez y seis cuotas que representan veitiún mil seiscientos pesos; el doctor Víctor L. Cinollo Vernengo, suscribe ciento setenta y cinco cuotas que representan diez y siete mil quinientos pesos; don Francisco Salbach, suscribe ciento veintiséis cuotas que representan doce mil seiscientos pesos; don Alberto López Mecatti, suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos; don Alfredo M. Jacoby suscribe treinta cuotas que representan tres mil pesos; don Porfirio Centrone, suscribe veintitrés cuotas que representan dos mil trescientos pesos; don Raúl Ferrer suscribe diez y ocho cuotas que representan mil ochocientos pesos; don Pablo Catalano, suscribe diez y seis cuotas que representan mil seiscientos pesos; don Zacarías Helvecio Quadri suscribe doce cuotas que representan mil doscientos pesos; don Raúl Ernesto Escudero, suscribe once cuotas que representan mil cien pesos; don Ramón Gómez, suscribe ocho cuotas que representan ochocientos pesos; don Norberto Arroupe, suscribe ocho cuotas que representan ochocientos pesos; don Oscar W. Gambin suscribe seis cuotas que representan seiscientos pesos; don Carlos Ruggiero, suscribe tres cuotas que representan trescientos pesos; don Antonio Gonçalvez, suscribe dos cuotas que representan doscientos pesos; don José Nevot, suscribe dos cuotas que representan doscientos pesos; dejándose expresa constancia que el señor Rafael Díaz Ruiz integra las cuotas que suscribe en dinero efectivo y todos los otros contratantes, integran totalmente las cuotas suscriptas, con el valor que de común acuerdo fijan al contrato privado de locación del local de la calle Corrientes mil setecientos cincuenta y tres al sesenta y uno, que tienen celebrado con el señor Rafael Díaz Ruiz, contrato de locación que será transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Teatro Buenos Aires", tan pronto la misma se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinta: En caso de que un socio desee transferir cuotas deberá ofrecerlas en una reunión en primer término al socio que menos cuotas tenga, si éste lo rechaza al que le sigue en cantidad y así sucesivamente. — Si ninguno las acepta, recién podrá transferirlas a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: El precio de las cuotas para ser transferidas se fija como máximo en su valor nominal establecido en este contrato, excepto para venta a terceros. — Séptima: Por el voto de de las dos terceras partes de cuotas, el capital podrá ser aumentado o disminuído en la proporción que se desee; en el primer caso, se procederá conforme a la cláusula quinta y en el segundo las dos terceras partes del capital resolverá las cuotas de qué socios deben ser rescatadas. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por cinco gerentes, a saber: un Gerente General Honorario y cuatro gerentes rentados, designándose por este acto al señor Rafael Díaz Ruiz, para el primer cargo y al doctor Víctor L. Cinollo Vernengo, señor Carlos Manuel Díaz, señor Alberto López Mecatti y señor Jorge Puñal, para los otros cuatro. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes que firmarán conjuntamente, los que podrán usarla con la mayor amplitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — Décima: Los cuatro gerentes rentados recibirán como sueldo y única retribución de sus servicios, el siete y medio por ciento de las utilidades, que obtenga la sociedad en cada ejercicio, cuyos importes serán cargados a la cuenta "Gastos Generales", y por mayoría de votos se resolverá cuál o cuáles de los gerentes podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de su sueldo, y en qu proporción. — En este caso se abrirá una "Cuenta Particular" a cada uno, en la que se debitarán los retiros y al final de cada ejercicio se le acreditará el siete y medio por ciento de los beneficios. — Si este crédito no llegara a cubrir los retiros autorizados, el saldo deudor que a cada gerente quedara, será cancelado por la cuenta de "Gastos Generales". — Décima primera: Los gerentes celebrarán por lo menos una reunión quincenal y resolverán por mayoría de votos los asuntos tratados. — Décima segunda: Es facultativo de la mayoría de cuotas aprobar los balances, remover gerentes con o sin causa, nombrar su reemplazante o suprimir el cargo, y resolver cualquier cuestión social que no esté prevista en esto contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se establece para sus herederos, la obligación de unificar personería. — Décima cuarta: La fiscalización social estará a cargo de d/s socios quienes la ejercerán en carácter honorario, conjunta o separadamente, debiendo efectuar el examen de los libros y documentos, e informar a los socios sobre la exactitud de los balances, y que serán elegidos por mayoría de cuotas. — Décima quinta: El mandato de los fiscalizadores fenecerá cada año al aprobarse el balance respectivo en cuyo acto se designarán los sucesores admitiéndose la reelección. — Décima sexta: Un gerente o los dos socios fiscalizadores podrán citar a los socios para reunirse, a efectos de tratar asuntos referentes a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc. — Décima séptima: Las citaciones a reuniones de socios se harán por notificaciones escritas que cada uno firmará o por telegrama simple, con un mínimo de cuarenta y ocho horas enviado al domicilio constituído en este contrato. — Décima octava: Para abrir el acto de las reuniones de socios, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegada la hora de la citación no hubiese número suficiente se esperará treinta minutos más, pasados los cuales se considerará segunda citación y se realizará la reunión con cualquiera que sea el capital representado, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten, siempre que no sean contrarias a estos estatutos o a la ley. — Décima novena: Se llevarán dos libros de actas: uno para las reuniones de socios en el que se consignarán las deliberaciones y resoluciones y las actas serán firmadas por los asistentes y los gerentes presentes o no al acto, como constancia de haber tomado conocimiento de lo tratado y resuelto; y otro libro de Gerencia en el que se asentarán las iniciativas, deliberaciones y resoluciones de los gerentes. — Vigésima: Se practicará un balance general el último día del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento soliciten los fiscalizadores o dos gerentes. — Vigésima primera: Los balances serán practicados por los gerentes y presentados a los fiscalizadores antes del quince de marzo de cada año, para que éstos se expidan antes del treinta y uno del mismo mes y una vez producido el dictamen o pasada esa fecha, se convocará a reunión de socios para su aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Vigésima segunda: Mensualmente con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", se destinará el cinco por ciento del total del importe de los sueldos, comisiones, jornales o cualquier otra forma de retribución que se pague, para formar un fondo de reserva que cubra lo previsto en los artículos ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. — Vigésima tercera: Establecida la utilidad líquida se procederá a distribuirla en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquiera que sea el monto a que alcance; b) el cuarenta y cinco por ciento para formar un fondo de reserva especial que será distribuído a prorrata entre los poseedores de cuotas a la terminación del contrato; y c) el cincuenta por ciento restante será repartido a prorrata entre las cuotas suscriptas. — Vigésima cuarta: Es facultativo de la mayoría de cuotas variar el destino de los fondos de reserva o anticipar su distribución. — Vigésima quinta: Si se produjese una pérdida superior al diez por ciento del capital social la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima sexta: Resuelta la liquidación de la sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores los socios que por mayoría de cuotas se designen, y en el mismo acto se determinará su retribución. — Vigésima séptima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o los gerentes, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, sean en la dirección o administración de la sociedad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, y el socio o socios disconformes con dicha resolución, se comprometen a someterla a arbitraje y desde ya se designa como único árbitro para resolver las divergencias al señor juez doctor Eduardo Angel Broquen, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando a solicitar su nulidad y a ocurrir a la vía judicial. — A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio o los socios disconformes, deberán citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia y resuelta ésta en una sola reunión, el socio o los socios que lo descaren, dentro del término de tres días de la resolución de los socios por telegrama colacionado, harán conocer al árbitro los puntos que debe rá resolver y éste expedirse dentro de los quince días. — Si el socio o socios disconformes dejasen vencer los tres días sin hacer conocer al árbitro los puntos que debe resolver, se considerará como que renuncian a someter la cuestión al árbitro y aceptan lo resuelto por la mayoría de socios. — En caso que el socio o socios no acataran el fallo del árbitro para recurrir a la vía judicial, cada socio deberá depositar previamente antes de iniciar el juicio y a la orden de la sociedad, una multa de cinco mil pesos, sin cuyo depósito convienen los contratantes no se podrá ejercer acción judicial alguna. — Con el depósito efectuado por el socio disconforme, se abonarán los gastos, costas y honorarios del árbitro por su fallo. — Bajo las veintisiete cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir bien y fielmente conforme con lo convenido y a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales cada uno de los otorgantes a los efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial en los consignados al principio de este contrato, donde serán válidas toda comunicación o notificación aun cuando no vivieran ya en ese domicilio salvo que el cambio lo comunicasen a la Sociedad por telegrama colacionado, firmándose un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellos números, ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho; ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve; ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos y en el siguiente número ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis que se firman en el lugar y fecha indicados al principio. — Enmendado: Raúl — reemplazante — los — cualquiera — del — tres — Sáenz — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Raspado: que — mayoría —

Zacarías. — Todo vale. — Raspado: Arenales tres mil ciento setenta y ocho. Vale. — R. Díaz Ruiz. — C. M. Díaz. — J. Puñal. — Víctor L. Cinollo Vernengo. — F. Salbach. — R. E. Escudero. — Alfredo Jacoby. — Z. Helvecio Quadri. — Pablo Catalano. — O. W. Gambin. — Norberto Arroupe. — Porfirio Centrone. — Raúl Ferrer. — Antonio Gonçalvez. — Ramón Gómez. — José Nevot. — C. Ruggiero. — Alberto López Mecatti.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — César Larreche Carrera, Ricardo Williams, secretarios.

e.16 jul.-N.º 6074-v.21 jul.

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas «Bavastro e hijos, Francisco L. —Soc. de Resp. Ltda.— s|Insc. de contrato», que tramitan por la Secretaría N.º 3, del Sr. P. R. Mom, se ha ordenado publicar edictos por cinco días, haciendo conocer el contrato respectivo, que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Francisco Santiago Luis Bavastro, casado, argentino, que firma «Francisco L. Bavastro», don Horacio Rubén Bavastro, y Rómulo José Bavastro, el primero que firma «Horacio R. Bavastro» y el segundo «R. Bavastro», argentinos, solteros y domiciliados los tres en la calle Canning N.º 56, de esta Capital, declaran: Que habiendo expirado el plazo de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenían constituída entre los tres y que giraba bajo el rubro de «Francisco L. Bavastro e hijos, Soc. de Resp. Ltda.», han convenido continuar los mismos negocios admitiendo un cuarto socio, que lo es el señor Nicanor Enrique Bavastro, argentino, soltero, domiciliado también en Canning 56, que firma «Nicanor E. Bavastro», y a tales efectos otorgan y declaran: Que retrotrayendo los efectos de esta sociedad al día primero de enero del corriente año, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, «Francisco L. Bavastro e hijos» la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de acuerdo al balance general e inventario realizado el 31 de diciembre de 1940, que forma parte de este contrato, continuando así las operaciones comerciales de la explotación del negocio de la fabricación de hormas y tacos y aserraje y ventas de maderas, estableciendo las siguientes cláusulas que rigen este contrato: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de «Francisco L. Bavastro e Hijos». Sociedad de Responsabilidad Limitada», y tiene su domicilio en esta Capital, calle [illegible] — Segundo: El plazo de duración de la misma es de Cinco años a contar del primero de enero de 1941 y termina el 31 de diciembre de 1945. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que está íntegramente aportado por los cuatro socios en la proporción siguiente: don Francisco Santiago Luis Bavastro 215 cuotas o sean $ 215.000 m|n., Horacio Rubén y Rómulo José Bavastro 55 cuotas cada uno o sean $ 55.000 m|n., cada uno, aportes representados por dinero efectivo, créditos a cobrar, maquinarias y herramientas, útiles, materias primas y mercaderías cuyas cantidades se expresan en el balance al cual se ha hecho mención y el socio Sr. Nicanor Enrique Bavastro 25 cuotas o sean $ 25.000 m|n. aportado en dinero efectivo. — Cuarto: La firma social será usada por el señor Francisco Santiago Luis Bavastro quien no necesitará la firma de ninguno de los otros socios para las operaciones o giros comerciales y por los otros tres socios indistintamente en cuyo caso deberán firmar siempre dos socios conjuntamente. — La firma social no podrá comprometerse en negocios extraños a la Sociedad ni darse en garantías o fianzas de terceros. — Quinto: En los balances anuales que se efectuarán el 31 de diciembre de cada año debiendo ser finalizados y conformados antes del 28 de febrero siguiente, las mercaderías figurarán a precio de costo, siempre que su valor no sea menor en plaza en cuyo caso se fijará este último; a las maquinarias existentes como a las que se adquieran, se les amortizará un diez (10) por ciento anual de su costo, los socios expresarán por escrito antes del 15 de marzo de cada año su aprobación y conformidad con el balance. — El primer balance se efectuará el 31 de diciembre de 1941. — Sexto: De las utilidades que se realicen se destinarán el 5 o|o al fondo de reserva legal, el 36 o|o al socio Francisco Santiago Luis Bavastro, 20 o|o a Horacio Rubén Bavastro, 20 o|o a Rómulo José Bavastro, el 14 o|o a Nicanor Enrique Bavastro y 5 o|o para repartir entre los empleados de la sociedad. — Realizadas las utilidades, el socio Francisco Santiago Luis Bavastro podrá retirar lo que en tal concepto le corresponda y los otros socios Horacio Rubén Bavastro, Rómulo José Bavastro y Nicanor Enrique Bavastro sólo podrán retirar el 25 o|o de sus utilidades, destinándose el 75 o|o para la adquisición a prorrata de cuotas de capital del socio Francisco Santiago Luis Bavastro hasta igualar los aportes entre los socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de gastos generales y en concepto de sueldos las siguientes cantidades: el señor Francisco Santiago Luis Bavastro $ 2.500; Horacio Rubén Bavastro y Rómulo José Bavastro $ 1.500, cada uno y Nicanor Enrique Bavastro $ 1.000. — Si el socio Nicanor Enrique Bavastro contrajera matrimonio podrá retirar la suma de $ 1.500 mensuales, en vez de $ 1.000. — Los socios Horacio Rubén Bavastro, Rómulo José Bavastro y Nicanor Enrique Bavastro deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otros, no así el señor Francisco Santiago Luis Bavastro que podrá hacerlo pues no está obligado a prestar su concurso personal a las actividades sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Horacio Rubén Bavastro, Rómulo y Nicanor Enrique Bavastro la Sociedad continuará con los otros hasta su terminación haciéndose cargo de la parte del socio fallecido el señor Francisco Santiago Luis Bavastro, quien abonará a los herederos la parte que pudiera corresponderles por capital y utilidades de acuerdo al último balance efectuado y a prorrata por el tiempo transcurrido del ejercicio en vigencia. — El pago se efectuará mitad al contado y mitad a 180 días de plazo. — Si el fallecido fuera el socio Francisco Santiago Luis Bavastro, los otros socios podrán adquirir su parte abonando a los herederos lo que pudiera corresponderles por capital y utilidades en cuatro cuotas del 25 o|o cada una, la primera al contado y las otras a 1, 2 y 3 años de plazo con el interés del 6 o|o anual, siendo condición para optar a esta forma de adquisición que los tres socios restantes tengan igual participación en la nueva sociedad. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad avisando con noventa días de anticipación; en este caso la liquidación y pago se hará de acuerdo a las formas establecidas para el caso de fallecimiento de uno de los socios, quedando expresamente convenido que es obligación de vender la parte del socio que se retira a los socios restantes los que continuarán con los negocios sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y que a su vez nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: La Sociedad estará representada por el socio Francisco Santiago Luis Bavastro o bien por los otros tres socios, en todos los actos comerciales que realice, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir materia prima o mercaderías para su reventa, estar en juicio por sí o por medio de apoderados y en fin realizar cuantas operaciones comerciales o civiles fueren necesarias para cumplir el objeto de su creación, haciéndose presente que la enumeración hecha en este artículo es meramente enunciativa y no limitativa. — Duodécima: En todo lo no especificado en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y en un todo de acuerdo a la ley de la materia. — Décimotercero: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Conformes los cuatro socios con las cláusulas pre-insertas, lo firman y se obligan conforme a derecho a respetarlas, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires en la fecha al comienzo indicada. — Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. Bavastro. — Nicanor E. Bavastro. — Pedro R. Mom, Secretario. — P. Justicia — 6.º p|s|Tucumán. — Entrelíneas — ocho — Enmendado — Marzo — Vale. — Tachado — entre las palabras — se y efectuarán — de ad y quisición — No vale. — Entrelíneas — L — Vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Francisco L. Bavastro.

e.16 jul.-N.º 6068-v.21 jul.

DENT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Don Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad «Dent Limitada», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice **así:**

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día diez del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Doctor Don Horacio Beccar Varela, hijo, casado, argentino de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Peña dos mil trescientos sesenta y seis y Don Alejandro Reynolds, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Gascón mil ciento noventa y cuatro, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de «Dent Limitada», Sdad. de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y también en el extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en el término de cincuenta años, a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que se resuelva por mayoría de capital, sobre la prórroga del término o la disolución anticipada. — Cuarto: La Sociedad tendrá por principal objeto, realizar en general por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones de dinero, compra-venta de inmuebles, títulos de renta o acciones de cualquier especie o debentures de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, constitución de hipotecas, financiación de operaciones comerciales, dentro o fuera del territorio de la República, así como ejercer la representación de personas o sociedades nacionales o extranjeras en negocios comerciales o financieros de toda índole y efectuar comisiones y gestiones por cuenta de terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y está repartido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Doctor Horacio Beccar Varela, hijo, cuarenta y nueve cuotas por un valor de cuatro mil novecientos pesos y el señor Alejandro Reynolds, una cuota por valor de cien pesos. Los suscriptores han integrado el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas depositándose la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. — El gerente o gerentes, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compra-ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterlo a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias y en general todos los actos que no estén excluídos por el artículo siguiente. — Séptimo: Será necesario en cada caso la autorización expresa del socio o de los socios representantes de la mayoría del capital social, para que cualquiera de los otros socios pueda: Solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Octavo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, como también por sus reclamaciones entre sí, es decir, entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado.

— Noveno: Por el presente acto queda nombrado Gerente el señor Doctor Don Horacio Beccar Varela, hijo, aquí compareciente. — Décimo: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Se deja constancia sin embargo de que la presente sociedad, se constituye teniendo principalmente en vista la incorporación a la misma como socio, del señor Gordon Dent, cuando el mismo venga de los Estados Unidos de América a este país. — El socio señor Reynolds, desde ya da su conformidad para que el socio Doctor Horacio Beccar Varela, transfiera a dicho señor Dent, las cuotas de capital que pueda convenir con él en su oportunidad. — Undécimo: El Balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgara oportuno establecer, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimosegundo: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o dos liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimotercero: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los gerentes de la sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimocuarto: El socio señor Alejandro Reynolds, correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. — Bajo los catorce artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto, Don Raúl Pérez y Don Jesús Gómez, vecinos hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe. — H. Beccar Varela h. — A. Reynolds. — Raúl Pérez. — Jesús Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Schatz. — Concuerda con su matriz co-

rriente al folio mil cuatrocientos veintiuno vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y nueve mil sesenta y siete al presente, sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes y año de su otorgamiento. — Sobrerraspado — facultad de — Vale. — Testado — proporción — No vale.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 jul.-N.º 6096-v.21 jul.

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber que se ha mandado inscribir en en Registro Público de Comercio, la siguiente escritura:

Primer testimonio. F.º 236. Número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de Nación Argentina a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano Osvaldo A. Craviotto y en el Registro a mi cargo, comparecen el señor don Juan (Jan) Enrique (Hendrick) Moltzer, que firma "J. H. Moltzer", de estado casado, domiciliado en la vecina localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, comerciante, de nacionalidad holandesa, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a mi Escribanía en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en Amsterdam, Holanda, denominada "N. V. Amsterdamsche Likeurstokery't Lootsje der Erven Lucas Bols" y de los señores Bernardo (Bernard) Carp, casado y Ernesto (Ernst) Octavio (Octavianus) Moltzer, soltero, situación cuya cual acredita y surge de los mandatos íntegramente transcriptos al folio mil ochocientos seis vuelto, del protocolo del año mil novecientos treinta y cinco de este Registro, como de que el compareciente se halla constituído en mi Escribanía siguiendo instrucciones de sus nombrados mandantes y con el objeto de aumentar el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Ciudad, denominada "Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que sus representados son los únicos socios, como de que el señor Moltzer, otorga y declara: que modificando nuevamente el contenido del artículo cuarto del contrato de la sociedad expresada, viene a establecer fehacientemente que el capital de la sociedad "Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda elevado a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y se encuentra dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados en la proporción y forma siguiente: Novecientos noventa mil pesos moneda legal a la socia "N. V. Amsterdamsche Likeurstokery't Lootsje der Erven Lucas Bols" y cinco mil pesos de igual moneda a cada uno de los socios señores don Bernardo Carp y don Ernesto Octavio Moltzer. — El aludido capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, estando representado por los bienes muebles, maquinarias, útiles, dinero, efectivo, créditos y cuanto más forma el activo de la sociedad referida. — En la forma expresada queda aumentado el capital de la mencionada sociedad, haciendo constar el compareciente que el contrato social queda por lo demás en toda su fuerza y vigor en todo aquello en que no ha sido expresamente modificado y especialmente en lo que se refiere a la distribución de las ganancias o pérdidas que lo será siempre en proporción a las respectivas cuotas integradas por los socios. Es bajo los conceptos expresados que la ampliación del capital de la "Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha quedado formalizado hasta un millón de pesos, obligándose la sociedad con arreglo a derecho. — Leída y ratificada esta escritura la firma el compareciente junto con los testigos de habilidad legal don Martín Vázquez y don Isidoro Antonio Benito, por ante mí, doy fe. — J. H. Moltzer. — M. Vázquez. — I. Antonio Benito. — Hay un sello y una estampilla. — Osvaldo A. Craviotto. — Doy fe que así resulta de su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números quinientos seis mil ciento setenta y tres; quinientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro: quinientos doce mil doscientos cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — (Fdo.:) Osvaldo A. Craviotto. — Hay un sello y una estampilla sobrepuesta.

Buenos Aires Junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado "Luis Gómez Molina". Vale.

Buenos Aires Junio 28 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 jul.-N.º 6067-v.21 jul.

CARLOS FERRETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato social:

Primera copia. — Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: Don Agustín Carlos Ferretti, que firma Carlos Ferretti, casado en primeras nupcias con Doña Carolina Cairoli, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta y dos; Don Carlos Agustín Ferretti, que firma "Carlos A. Ferretti", casado en primeras nupcias con Doña Adela Vaccaro, domiciliado en la calle José Bonifacio número ochocientos setenta y tres; Don Oscar Ferretti, que firma "Oscar Ferretti", casado en primeras nupcias con Doña Dora Mina, domiciliado en la calle Guaraní número ciento cuarenta y cuatro; Don Angel Ernesto Ferretti, que firma "A. E. Ferretti", casado en primeras nupcias con Doña Marina C. Dussort, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta y dos; Don Luis Antonio Ferretti, que firma "L. A. Ferretti", soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta y dos, y Doña Julia Vaccaro de Ferretti que firma "Julia V. de Ferretti", viuda de sus primeras nupcias con Don Mario Adolfo Ferretti, domiciliada en la calle José Bonifacio número ochocientos setenta y cinco, quien concurre por sí y en representación de sus menores hijas María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, sobre las que ejerce la patria potestad, autorizada judicialmente al efecto según consta del testimonio judicial que me exhibe, agrego en una foja útil y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Buenos Aires, Junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno. — Autos y Vistos: De conformidad con lo expuesto por el señor Asesor de Menores, apruébase el proyecto de bases para la reforma del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Carlos Ferretti a que se hace referencia en el escrito de fojas setenta, y autorízase a Doña Julia Vaccaro de Ferretti para que por sí y en nombre de sus hijos menores de edad María Julia y María Adela Ferretti, suscriba la escritura pública y demás actos que sean menester, con cargo de oportuna rendición de cuentas. — Expídase testimonio si se pidiera. César A. Fauvety. — Ante mí. Julián C. Alderete. "Es conforme con su original que obra a fojas setenta y tres de los autos caratulados "Ferretti Mario Adolfo sucesión ab-intestato" que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número nueve de la Capital de la República a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Julián C. Alderete. — En cumplimiento de lo ordenado en el auto transcripto, expido el presente testimonio en Buenos Aires a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Julián C. Alderete. — Hay un sello. "Es copia fiel de que doy fe. — Todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad y de nacionalidad argentina, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que en ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Registro número ciento noventa y dos del Escribano Don Joaquín O. Pano, los Señores: Agustín Carlos Ferretti, Carlos Agustín Ferretti; Mario Adolfo Ferretti. Oscar Ferretti; Angel Ernesto Ferretti y Luis Antonio Ferretti, celebraron un contrato de sociedad con la denominación de "Carlos Ferretti. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional por un plazo de diez años contados desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre de ese año, bajo el número doscientos tres, al folio trescientos ochenta del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por fallecimiento de Don Mario Adolfo Ferretti, fueron incorporadas a la Sociedad en su reemplazo, su cónyuge superstite Doña Julia Vaccaro de Ferretti y sus legítimas hijas María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, en virtud de la declaratoria de herederos dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete en el respectivo juicio sucesorio que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Tomás D. Casares, Secretaría del Doctor Julián C. Alderete; y de lo dispuesto por el artículo diez y seis del contrato referido, y en la proporción que determina el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil. — El acta de incorporación, labrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio doscientos treinta y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que considerando imprescindible realizar algunas reformas substanciales a dicho contrato, aconsejadas por la experiencia y evolución comercial, sin que ello implique constituir una nueva Sociedad, han determinado celebrar un nuevo contrato, en el que se mantienen algunas de las convenciones anteriores y se suprimen, reforman, amplían o crean otras; y que en definitiva, constituirán ley para las partes. — Las bases se concretan en las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad continuará llamándose "Carlos Ferretti, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; debiéndose adicionar en todos los documentos, facturas, etcétera sociales, el importe del capital suscripto. — Segunda. — El objeto de la Sociedad consiste en la industrialización de la cerda, el celuloide y sus derivados sin perjuicio de la explotación industrial y comercial en general. — Tercera. — El asiento social se mantiene en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pedro Goyena número ochocientos cincuenta; sin perjuicio de la creación futura de agencias o sucursales en el interior de la República. — Cuarta. — El término de duración será de diez y seis años, que empezó a correr el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y vence, por consiguiente, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se halla dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto y se halla integrado por los conceptos y en la forma que a continuación se expresan: a) Capital originario: Agustín Carlos Ferretti, treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos doce centavos; Carlos Agustín Ferretti, cuarenta y tres mil novecientos veinte y ocho pesos sesenta y cuatro centavos; Mario Adolfo Ferretti, cuarenta y cinco mil ochenta y dos pesos veinte y siete centavos; Oscar Ferretti, cuarenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos sesenta y cuatro centavos; Angel Ernesto Ferretti, cuarenta y tres mil ciento catorce pesos ochenta y cuatro centavos; Luis Antonio Ferretti, veinte y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centavos. — Total: doscientos treinta y cinco mil pesos. — b) Deudas contraídas por la Sociedad con los socios (doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos ochenta y cuatro centavos) y saldos en cuenta particular (sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos, treinta y seis centavos) de acuerdo al balance realizado el dos de Junio próximo pasado; y aporte en efectivo (veinte y un mil trescientos doce pesos ochenta centavos) hasta alcanzar el total de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se distribuye de la siguiente forma: Agustín Carlos Ferretti, sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos ochenta y ocho centavos; Carlos Agustín Ferretti, sesenta mil setenta y un pesos treinta y seis centavos; Oscar Ferretti, cincuenta y siete mil setecientos diez y ocho pesos, treinta y seis centavos; Angel Ernesto Ferretti, sesenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos diez y seis centavos; Luis Antonio Ferretti, ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos cincuenta y un centavos; Julia Vaccaro de Ferretti, diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ochenta y siete centavos; María Julia Ferretti y Vaccaro, ocho mil setecientos veinte y nueve pesos cuarenta y tres centavos; María Adela Ferretti y Vaccaro, ocho mil setecientos veinte y nueve pesos cuarenta y tres centavos. — Total: trescientos sesenta y cinco mil pesos. — Las deudas se han formado con las utilidades líquidas y realizadas que los socios han consentido en dejar a título de préstamo; y con dinero efectivo aportado por los mismos en la medida que las necesidades crecientes de la sociedad lo han exigido. — En consecuencia, el importe total de seiscientos mil pesos, está integrado en la siguiente forma: Agustín Carlos Ferretti ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Carlos Agustín Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Oscar Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Angel Ernesto Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Luis Antonio Ferretti, ciento cuatro cuotas de mil pesos cada una, ciento cuatro mil pesos; Julia Vaccaro de Ferretti, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, cuarenta mil pesos; María Julia Ferretti y Vaccaro, veinte cuotas de mil pesos cada una, veinte mil pesos; María Adela Ferretti y Vaccaro, veinte cuotas de mil pesos cada una, veinte mil pesos. Total: seiscientos mil pesos. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado en cien mil pesos moneda nacional, cantidad divisible en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios que a continuación se expresa, aportarán por partes iguales, es decir, veinte mil pesos cada uno: Agustín Carlos Ferretti, Carlos Agustín Ferretti, Oscar Ferretti, Angel Ernesto Ferretti y Luis Antonio Ferretti. — El aumento del capital se aplicará únicamente a la atención de las necesidades del giro social que la evolución comercial requiera y deberá consistir en dinero efectivo. — Séptima: La dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los siguientes socios: Agustín Carlos Ferretti, Carlos Agustín Ferretti, Oscar Ferretti, Angel Ernesto Ferretti, y Luis Antonio Ferretti; que deberán actuar conjuntamente. — En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento, se reemplazarán recíprocamente. — Octava: Son atribuciones de los gerentes mencionados todas las inherentes a las actividades propias de la sociedad; y especialmente las siguientes: adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes, por cualquier medio legal, a título gratuito u oneroso, constituir gravámenes sobre los mismos, celebrar toda clase de contratos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas y quitas; dar o tomar dinero prestado a interés con expresión de la forma de pago, y tasa, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, librar y en cualquier otra forma negociar papeles de comercio, inclusive la de librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos en dinero u otros valores comerciales en Bancos o particulares, con facultad de extraerlos en nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio ante las autoridades Administrativas Nacionales, Provinciales o Municipales y Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades que fueren menester, pudiendo interponer y contestar demandas, contra demandas y reconvenciones, cobrar y percibir, transar, etcétera; conferir poderes generales, especiales, con facultad de sustituirlos, pudiendo igualmente revocarlos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos comprendidos en este contrato; contratar el personal que se requiera, pudiendo ajustar las condiciones correspondientes y despedirlo; registrar, adquirir o transferir marcas de fábrica y patentes de invención; crear agencias y sucursales; y en general, todos los demás actos y gestiones inherentes al desempeño del cargo de gerente. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Novena: Son obligaciones de los gerentes: a) Aplicar toda su capacidad y dedicación a la atención de los negocios sociales. — b) Abstenerse de comprometer el uso de la firma social, ni la suya propia en operaciones extrañas al giro social. — c) Abste-

nerse de ejercer toda otra actividad similar o distinta, por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades. — Esta interdicción cesará con la renuncia al cargo de gerente, y por consiguiente al sueldo asignado en la cláusula undécima. — Ello no obstante, la renuncia no podrá ser intempestiva, so pena de responder por los daños y perjuicios que su actitud pueda comportar a la sociedad. — d) Formular el inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. — e) Formar el fondo de reserva y repartir las utilidades que puedan resultar, de modo previsto en la cláusula vigésima. — f) Rendir cuenta documentada de las gestiones que realicen. — La infracción comprobada de cualquiera de estas obligaciones, hará pasible al gerente responsable, de su destitución; sin perjuicio de las demás condenaciones pecuniarias que puedan resultar de los daños ocasionados. — Décima: La remoción de los gerentes sólo podrá resolverse por causa justificada y por el voto de las tres cuartas partes de los socios. — Undécima: Cada uno de los socios gerentes, percibirá mensualmente en concepto de sueldo, la suma de un mil quinientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — El sueldo podrá ser rebajado hasta un veinte y cinco por ciento, por resolución tomada en la forma prevista en la cláusula décima tercera, y luego de comprobadas pérdidas en dos balances. — Duodécima: La socia Julia Vaccaro de Ferretti, por sí y por la representación que ejerce de sus menores hijas María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, se compromete a abstenerse de realizar actos de gestión, intervención o administración que puedan trabar los de los gerentes de la Sociedad. — Sus facultades se circunscribirán al examen inspección y vigilancia de los negocios sociales. — Décima tercera: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, la resolución de los negocios sociales con las excepciones establecidas en las cláusulas décima, décima cuarta y vigésima primera, será tomada por mayoría de votos, a cuyo fin, cada cuota representa un voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que la Sociedad llevará al efecto. — Décima cuarta: Será menester la unanimidad de votos en los siguientes casos: a) Admisión de nuevos socios extraños. b) Cambio de objeto de la sociedad. c) Ampliación o reducción del plazo convenido. d) Ampliación del capital fijado en las cláusulas quinta y sexta. e) Terminación del objeto social. — Décima quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la admisión o exclusión de los herederos de aquél. — En el primer caso, deberá unificarse la representación; sin que ello importe reconocer derecho alguno al representante para tomar intervención en la administración de los negocios sociales. — Esta disposición no regirá para los socios administradores que acrezcan su parte social por herencia. — En caso de exclusión de los herederos del socio fallecido, se observará lo dispuesto en los incisos b) y c) de la cláusula siguiente. — Décima sexta: El retiro voluntario del socio estará subordinado a las siguientes condiciones: a) Pre-aviso de ciento ochenta días de anticipación a la época del balance general anual. b) Conformado o consentido el resultado del balance en la forma preceptuada en la cláusula décima novena, la sociedad quedará obligada al pago del saldo que resulte el que se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales, sin interés, la primera de las cuales se hará exigible de inmediato. — En caso de fallecimiento, la primera cuota deberá satisfacerse seis meses después de aceptado el balance. c) En ningún caso, la Sociedad quedará obligada al pago de indemnizaciones en favor del socio renunciante o sus causa-habientes. — Décima séptima: El retiro intempestivo del socio, cuyo carácter será juzgado por arbitradores, produce los efectos y será pasible de las sanciones previstas para el caso de separación o exoneración de los socios y gerentes, en todo lo que sean compatibles. — Décima octava: Toda discusión o divergencia que se suscite entre los socios o alguno de ellos con la sociedad, será dirimida por un tribunal de arbitradores, sin perjuicio de la intervención judicial que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco artículo doce, apartado segundo, que estará formado por tres personas, dos de ellas designadas a propuesta de las partes divergentes, las que a su vez designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo del tribunal será inapelable; y la parte que se alce contra el mismo, estará obligada al pago de una multa de un mil pesos a diez mil pesos moneda nacional, que determinará asimismo el Tribunal. — En caso de retiro intempestivo del socio o gerente, el Tribunal deberá expedirse además sobre la procedencia o improcedencia de otra multa análoga a la anterior, sin perjuicio de la que pueda aplicarse por el alzamiento posterior de la parte disconforme. — La sociedad y los socios, constituyen domicilio a los efectos de este contrato, en los lugares indicados en la cláusula tercera y el exordio respectivamente. — Décima novena: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, el que se aprobará mediante el voto de la mayoría a que alude la cláusula décima tercera. — Los socios deberán expresar su conformidad por escrito dentro del término perentorio de treinta días, a contar de la fecha de notificación practicada por telegrama colacionado. — La falta de contestación en dicho plazo, produce la aprobación ipso jure. — Toda controversia que se origine con motivo del balance, será resuelta por arbitradores; en cuyo caso, se observará lo dispuesto en la cláusula anterior. — Vigésima: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Diez por ciento pasará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El fondo de reserva se invertirá en títulos de la renta pública. b) Veinte por ciento se aplicará a la amortización de muebles, maquinarias, útiles, etcétera. c) El capital aportado por las socias Julia Vaccaro de Ferretti, María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, devengará un interés del seis por ciento anual. — Esta disposición regirá hasta que se realice el balance correspondiente al ejercicio económico del año mil novecientos cuarenta y seis. d) El remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Vigésima primera: Es prohibida la cesibilidad del aporte social, sin el acuerdo unánime de los socios. — El socio cedente deberá ofrecerlo, aún en caso de cesión forzada, a la sociedad o a los demás socios. — Si la adquisición la efectuara la Sociedad, deberá abonarse con el importe de las utilidades líquidas y realizadas. — Por lo demás, serán de aplicación en todo lo que fuere pertinente, lo pactado en la cláusula décima sexta. — La cesibilidad parcial del aporte social entre socios, queda librada al acuerdo de las partes intervinientes. — Vigésima segunda: La Sociedad se disuelve: a) Por la expiración del plazo convenido. — Ello no obstante podrá continuar su funcionamiento, cumpliendo las formalidades legales que sea menester, si mediare el acuerdo de la mayoría de los socios actualmente mayores de edad. — Los socios disidentes podrán retirarse, en cuyo caso, se observará lo dispuesto en la cláusula décima sexta. — La excepción prevista en los dos párrafos precedentes, no rige para las socias María Julia y María Adela Ferretti y Vaccaro, a quienes se reintegrará totalmente su aporte al contado, si no desearen continuar en la sociedad. — b) Por la decisión de las tres cuartas partes de los socios antes de la expiración del plazo convenido. — c) Por terminación del objeto para el que ha sido creado. — d) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital líquido. — A tal fin, se computará el aumento previsto en la cláusula sexta, si se hubiere integrado. — Vigésima tercera. — Resuelta la disolución, los gerentes procederán a liquidar la sociedad. — Para el nombramiento, actuación y remoción de los liquidadores, se observará en todo lo que sea aplicable, lo convenido en las cláusulas séptima y décima. — Vigésima cuarta. — Son obligaciones de los liquidadores: a) Formular un inventario y balance de los bienes de la Sociedad dentro de los quince días de iniciadas sus funciones. — Esta operación se hará saber a los socios restantes, para que formulen las observaciones que crean corresponder, dentro del plazo de treinta días. — Se observará en lo que puedan ser aplicables, las disposiciones de las cláusulas décima octava y décima novena. — b) Continuar los negocios pendientes hasta su terminación. — c) Tomar las medidas legales que el estado de los negocios requiera. d) Enajenar los bienes separadamente o en conjunto sobre la base de la licitación. — e) Abonar el importe de las deudas pendientes: — f) Proponer a los socios la división del remanente, si lo hubiere. — Para este caso, serán de aplicación las reglas contenidas en las cláusulas décima octava y décima novena. — Vigésima quinta: La conservación de la contabilidad y archivo de la documentación de la sociedad, luego que ésta se liquide, se confiará al socio elegido en la forma determinada en la cláusula décima tercera. — Vigésima sexta: Serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio en General, en todo lo que no se haya previsto o sea materia de interpretación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos A. Vásquez Dorrego y Don Carlós Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — Carlos Ferretti. — Carlos A. Ferretti. — Oscar Ferretti. — A. E. Ferretti. — L. A. Ferretti. — Julia V. de Ferretti. — Carlos A. Vásquez Dorrego. Tgo: — C. Berini. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carlos Ferretti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de un peso cincuenta centavos números: setecientos cincuenta y un mil cuarenta y uno, ochocientos ochenta y dos mil sesenta y ocho, ochocientos ochenta y dos mil sesenta y nueve, setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco. — Sobrerraspado: Gel — Ochocientos — empezó término. — Vale — Juan H. Recondo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.16 jul.-N.° 6092-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que la **"Sucesión Roberto Brand, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, ha designado subgerentes a la señorita Ana Brunetti y señor Alberto Graf, según así resulta del documento privado de fecha diez y seis de junio del año en curso, el que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. —

César Larreche Carrera, secretario.

e.19 jul.-N.° 6206-v.24 jul.

LA ATRACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente rectificación de un error en contrato.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 1941, entre los señores Guillermo Beer y David Littwack, socios únicos de la sociedad "La Atracción, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original se halla inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 299, al Folio 495 del Libro 3.° de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta que en la última reforma se ha deslizado un error material en la redacción de la base quinta del contrato social, dejan establecido que esta base quinta debe decir: "El capital social es de treinta mil pesos (m$n. 30.000) dividido en trescientas cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una. Pertenecen al señor Guillermo Beer doscientas noventa y nueve cuotas y al señor David Littwack una cuota". — Habiendo plena conformidad, firman el presente que deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.17 jul.-N.° 6149-v.22 jul.

C. A. D. M. A.

(Compañía Argentina de Materiales para Automóviles)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los Señores Jaime José Bensasson, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Diágonal Norte número mil ciento treinta y cuatro, primer piso, de esta Ciudad, y don Roberto Héctor Moreno, soltero, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña número treinta y cuatro de esta Ciudad y don José Zeki Barbouth, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Salta número cuatrocientos setenta de esta Ciudad, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal comercial en el ramo de importación, fabricación, venta y exportación y representaciones de materiales para automóviles, rodados, tapicería en general y afines, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. —

La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios.

— Esta Sociedad formada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá bajo las condiciones y bases siguientes: Primero: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de C. A. D. M. A. (Compañía Argentina de Materiales para Automóviles) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en Salta número cuatrocientos setenta, Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos nacionales, dividida en mil fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de cuatrocientas cuotas don J. J. Bensasson; cuatrocientas cuotas don Roberto H. Moreno y doscientas cuotas don J. Zeki Barbouth e integrado totalmente el cincuenta por ciento como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante por depósito realizado antes de ahora a nombre de la Sociedad, — Tercera: La Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por el socio Sr. Jaime José Bensasson, quien tendrá el uso de la firma social, en todas las operaciones que constituyan el objeto social con la prohibición absoluta de comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantía. Como tal, podrá negociar con las instituciones bancarias y/o con particulares, en toda clase de operaciones: firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de todas clases; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; tomar dinero prestado; constituir prendas civiles, o comerciales o agrarias; actuar en juicio por la Sociedad como actor, demandado o querellante; otorgar poderes generales, amplios y especiales; poner o absolver posiciones; formular protestos o protestas; pedir quiebras y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Cuarta: Anualmente en el mes de Junio, el socio Gerente-Administrador practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que presentará a los socios trimestralmente. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se aplicará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital. — Los socios Bensasson y Moreno, podrán retirar el cuarenta por ciento de las ganancias que les corresponda a cada uno de ellos al finalizar cada ejercicio, pudiendo, a cuenta de las mismas, retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos nacionales. — El Sr. Barbouth, podrá retirar al finalizar cada ejercicio, el total de las ganancias que le correspondiera. — Previamente deberá deducirse el cinco por

ciento para el fondo de reserva, en la forma expresada. — Sexta: Los socios señores Moreno y Bensasson dispondrán, en su calidad de productores, de la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo, que se cargará a gastos generales. — Séptima: Los socios señores Bensasson y Moreno, dedicarán todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales. — Las actividades del Sr. Barbouth en la Sociedad, serán las que realice en el exterior, comprometiéndose a prestar toda la colaboración necesaria en ese sentido, ya se refiera a visita a los fabricantes, obtención de líneas nuevas, compras y cuantos más actos apropiados para el mejor éxito del negocio. — Podrá ejercer además, cuantas tareas descare, siempre que las mismas no sean similares o afines a la que realiza en la Sociedad. — Octava: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios. En tal caso, se practicará dentro de los diez días un balance general y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal de conformidad con los otros socios con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Novena: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios, solicitar su separación de la misma, recién al término de los tres años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos. — El socio que adoptare esa resolución, deberá preavisar a los demás, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha del balance general de la Sociedad. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones convocadas al efecto, en el mes de Mayo de cada año o en extraordinarias, cuando la índole del asunto lo requiera. — Las reuniones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de dos socios que reúnen la mayoría de capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera o a su liquidación definitiva, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador, compuesto de cuatro personas, nombradas una por cada parte y un cuarto que éstas nombre y el fallo que pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Duodécima: Para la confección de los balances generales se tomará como base el precio de costo de las mercaderías al adquirirlas, o el que, según el estado de plaza, los socios de común acuerdo les asignarán. — En caso de liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan constituída la Sociedad C. A. D. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — S. R. Salta, cuatrocientos setenta, Ciudad. — Fdo.: R. Moreno. — J. Bensasson. — José Barbouth.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.° 6153-v.22 jul.

BIANCHI DI CARCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, ha ordenado que se haga saber por cinco días, que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación hecha al contrato de sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transcribe a continuación: Folio 449 vuelto. Primer testimonio. Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Doña Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, domiciliada, en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con Don Adolfo Castro Almeyra, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Doña María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, argentina, viuda de Don Luis Carlos Chenaut; Doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ernesto M. Quintana, quien comparece también a este acto para otorgar su venia y con ese único alcance suscribe también esta escritura; Don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número tres; Don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco; Don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco; y Don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, italiano, soltero, domiciliado en la calle Juncal número mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los comparecientes a este acto en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída según escritura pública número ciento cuarenta y tres, pasada ante mí, con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, al folio setecientos setenta y tres del Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio ochenta y cinco del Libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así consta en la nota puesta por el Señor Jefe del Registro Público de Comercio en el primer testimonio de dicha escritura expedida por el suscripto con fecha Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar el citado contrato de constitución de la entidad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentando el capital social hasta la suma de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme a lo previsto en el artículo sexto de la escritura citada. — Que en la partición y liquidación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, les fueron adjudicados a los comparecientes en proporciones exactamente iguales a cada uno de ellos, los bienes inmuebles que más abajo se enumerarán, y que ellos dispusieron que se escrituraran por dicha Sociedad en Liquidación, directamente a favor de la entidad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para ser utilizado parte de su valor en concepto de nuevo aporte de capital que efectuaban las partes indicadas en esta escritura, en su calidad de únicos socios de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los inmuebles que los socios resolvieron que se transfirieran a "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyas escrituras traslativas de dominio ya han sido otorgadas a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los siguientes: a) Inmueble de la calle Arroyo ochocientos cincuenta y siete, en esta Capital, escriturado por su valor de adjudicación de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, según escritura pasada al folio novecientos cincuenta y tres, de este Registro a mi cargo, e inscripta en la Zona Norte, Tomo mil seiscientos treinta y cuatro, folio ciento setenta y dos, bajo el número ciento diez y nueve mil trescientos seis. — b) Inmueble de la calle San Martín doscientos uno al doscientos veintinueve, esquina Cangallo cuatrocientos setenta y nueve al cuatrocientos noventa y nueve, en esta Capital, escriturado por su valor de adjudicación de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada al folio ciento ochenta y uno vuelto de este Registro a mi cargo, e inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos cincuenta, folio ciento setenta y seis, bajo el número veinte y ocho mil trescientos setenta y seis. — c) Inmueble de la calle Arroyo ochocientos sesenta y tres y Leandro N. Alem mil quinientos dieciocho, escriturado por su valor de adjudicación de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada al folio doscientos cuarenta y uno vuelto también de este Registro a mi cargo, e inscripto en la Zona Norte, tomo mil seiscientos cincuenta y tres, folio ciento setenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y cuatro mil siete. — d) Inmueble constituído por el lote tres del establecimiento de campo "El Durazno", situado en el Partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, escriturado por su valor de adjudicación de quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura pasada al folio doscientos dos del Registro a cargo del Escribano Don Hipólito Gil Elizalde, e inscripto bajo el número cuarenta y uno en el Registro del Partido de Las Heras. — Y e) Inmueble constituído por la Estancia "San Miguel", situada en el Departamento Colón, Distrito Tercero, Provincia de Entre Ríos, escriturada por la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta, según escritura pasada al folio ochocientos setenta y uno del Registro a mi cargo, cuya escritura también fué protocolizada ante el Registro a cargo del Escribano Señor Guillermo Nano, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, e inscripto bajo el número ciento ochenta y cuatro, finca trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio noventa y seis vuelto, tomo veinte y nueve del Registro de la Propiedad, Sección Colón. — En Consecuencia, expresan los comparecientes, que han convenido en modificar el artículo quinto de la escritura de constitución de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en forma que su texto sea el siguiente: "Artículo quinto: Capital. El capital social queda fijado en la suma de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil seiscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto dicho capital por los socios de la Sociedad en la siguiente proporción: Señor Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señora Catalina Lina Ivana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señor Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señora María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señora María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaut, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; Señor Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional; y Señor Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a pesos quinientos veinte y cinco mil moneda nacional. — La integración de los aportes de capital se ha hecho en la forma siguiente: En dinero efectivo, con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, al firmarse la escritura de constitución de la Sociedad se integró el setenta y dos por ciento de cada cuota, es decir la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por cada socio, o sea, un total de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, de los cuales se depositó con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, es decir, el cincuenta por ciento del capital social primitivo. — El veinte y ocho por ciento restante de cada cuota del capital primitivo de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedó también integrado en dinero efectivo con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, según consta en los Libros rubricados de la Sociedad. — Y el saldo de tres millones trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con cuyo importe se aumenta el capital social hasta la suma de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, se integra con parte de las cantidades acreditadas a los socios, con motivo y en razón de la escrituración que ellos dispusieron se efectuara a favor de la Sociedad, de los bienes inmuebles que les fueron adjudicados en la partición de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich" (en Liquidación). — Del importe total de tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, se toma al efecto únicamente la suma de tres millones trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, para aumentar el capital en la forma antedicha: — Los socios limitan su responsabilidad al aporte nominal de las cuotas suscriptas. — Acto seguido: expresan los comparecientes que autorizan a los Doctores Víctor Daniel Goytía, Roberto Daniel Goytía y al Señor Santiago Carmelo Massa, para que indistintamente cualquiera de ellos, tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta modificación al contrato de constitución de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la Ley. — Bajo las estipulaciones que anteceden los comparecientes en su carácter de únicos socios de "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan celebrado este contrato de modificación al acto constitutivo de la Sociedad. — Como Escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la incorporación de los inmuebles ya citados a la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido satisfecho con los sellos agregados a cada una de las escrituras que se determinan en la presente. — Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Carlos Cochetti y Don Ramiro Moure, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina B. di C. de Castro Almeyra. — Adolfo Castro. — M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. — Ernesto M. Quintana. Nicolás Bianchi di Cárcano. — E. Bianchi di Cárcano. Alejandro Bianchi di Carcano. — P. Bianchi di Cárcano. — C. Cochetti. — Ramiro Moure. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Bustamante Molina. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y nueve vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados: del quinientos ochenta mil doscientos ochenta y cinco al quinientos ochenta mil doscientos ochenta y siete inclusive, quinientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve y quinientos ochenta mil doscientos noventa y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Bustamante Molina. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — César Larrreche Carrrera, secretario.

e.17 jul.-N.° 6150-v.22 jul.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que don Jaime Clarke Wright, vende a la señorita Katie van Oppen, cinco cuotas de mil pesos, en la suma total de cinco mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la sociedad **Cronos Comercial Importadora de Relojes, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según consta en la escritura otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha veinte y siete de mayo del corriente año.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 jul.-N.° 6200-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato de la sociedad "Farma Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que en adelante dirán así: Artículo cuarto. La duración de la sociedad será indefinida y podrá ser denunciada después de una vigencia de tres años por socios que representen veinte cuotas por lo menos. Artículo quinto. La razón social adoptada es la indicada de "**Farma Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y estará a cargo del gerente o gerentes y demás apoderados que se designen. Las designaciones de gerentes en el futuro se harán por tenedores de por lo menos de cuarenta y ocho cuotas de capital. Artículo sexto. En caso de disolución y de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el liquidador o liquidadores que nombrarán accionistas que representen por lo menos cuarenta y ocho cuotas de capital. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 3 de julio de 1941.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.18 jul.-N.º 6161-v.23 jul.

BERNABELA V. DE BAZTERRICA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Francisco Ferrari Ceretti, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Doña Bernabela Vidal Molina de Bazterrica, que firma: "Bernabela V. de Bazterrica", viuda de primeras nupcias de Don Enrique Bazterrica, rentista; Don Luis Bazterrica, soltero, ingeniero agrónomo; Don Juan Carlos Bazterrica, que firma: "Juan C. Bazterrica" casado en primeras nupcias con Doña Marta Almeyra, rentista; Doña Sara Lucrecia Bazterrica de Vidal Molina, que firma: "Lucrecia Bazterrica de Vidal Molina", casada en primeras nupcias con el doctor Enrique Aníbal Vidal Molina, rentista; Doña Angélica Sara Bazterrica de Blaksley, que firma: "Sara Bazterrica de Blaksley", casada en primeras nupcias con don Marco Aurelio Blaksley, rentista; Don Enrique Bazterrica, que firma: "E. Bazterrica", médico, casado en primeras nupcias con Doña Celia Vidal Molina y Don Julio Roberto Bazterrica, que firma: "J. R. Bazterrica", casado en primeras nupcias con doña María Adela Martel, rentista; domiciliados los tres primeros en la calle Paraguay novecientos veinte y tres y los cuatro últimos en la calle Arroyo ochocientos treinta. Todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por este acto, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Bernabela V. de Bazterrica e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto administrar propiedades urbanas y rurales y la compraventa de bienes en general. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Paraguay número novecientos veinte y tres, pudiendo instalar sucursales y extender sus actividades a cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios integran en este acto y en la proporción de mil pesos de igual moneda cada uno. — El capital social queda dividido en siete cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Quinta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que lo estime conveniente, previo aviso por telegrama colacionado dado con un mes de anticipación. La parte que le pueda corresponder, le será liquidada a su retiro y conforme al último balance practicado. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Enrique Bazterrica y Luis Bazterrica, a quienes se les nombra en este acto Gerentes de la misma, los que tendrán por lo tanto a su cargo el uso de la firma social, la que sólo podrá ser empleada en todos los actos relacionados con su objeto. — Séptima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — A las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, después de deducidos los gastos de administración, se les dará el siguiente destino: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo restante se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los balances, mandamientos y renovación de gerentes y demás resoluciones que interese a la Sociedad, se requerirá la mayoría absoluta de votos de los socios, computados éstos a razón de uno por socio. — La voluntad de los socios se hará constar por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, a fin de que tomen las resoluciones que convenga a los intereses de la Sociedad, debiendo dichas resoluciones constar en el libro precedentemente aludido, el que deberá ser firmado al pie de cada sesión por los socios presentes. — Novena: Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social confiere a los socios gerentes en representación de la Sociedad, pueden hacer toda clase de gestiones por cuenta de la Sociedad o de terceros que la autoricen en debida forma, tramitar peticiones ante los poderes públicos, sean del fuero judicial, administrativo, legislativo, municipal u otro. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, o con cualquier otra institución de crédito público o privado, como asimismo con particulares, hacer descuentos, solicitar aperturas de cuentas corrientes y cierre de las mismas, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y renovar letras, cheques, vales y pagarés y demás documentos, girar en descubierto o contra depósitos existentes, hacer pagos ordinarios de la administración, cobrar y percibir, dar recibo y demás resguardos que sean necesarios. — Para que cobren y perciban de quien o quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, especies, títulos, derechos, acciones u otros valores que al presente se les adeude o en adelante se les adeudare, tanto a sus mandantes como a ella, otorgando los resguardos correspondientes. — Para que administren por cuenta de terceros y con la mayor amplitud todos los bienes que posean ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, dándolos en alquiler o arrendamiento con o sin contrato, por escrito, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen. — Lo mismo los establecimientos rurales o agrícolas, pudiendo explotarlos directamente o arrendarlos en todo o en parte, al tanto por ciento, por el precio y los plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, pudiendo tomar o despedir al personal, fijar condiciones de trabajo y retribuciones, registrar y firmar guías, boletos de marcas, señales y demás documentos que fueren necesarios y por último realizar toda clase de operaciones y gestiones que se conformen con el objeto de esta Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o declarado incapaz. — La parte del haber social que pueda corresponder a los herederos o al socio incapaz le será liquidada de inmediato y conforme al último balance practicado. — Undécima: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad ya sea sobre la interpretación del presente contrato sobre casos no previstos en el mismo, será resuelto por un árbitro único que designará la mayoría de los socios y su fallo será inapelable. — Décima segunda: Para aquello no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio en sus partes pertinentes. — De acuerdo a lo convenido precedentemente, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, la ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto, Don Anacarsis M. Lanús y Don Ernesto A. Serra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El impuesto de ley ha sido satisfecho con un sello de diez pesos, habilitado con una estampilla de cincuenta centavos número un millón ciento cuarenta y siete mil cincuenta, que lleva el número treinta mil setecientos ochenta y tres, que se agrega. — Bernabela V. de Bazterrica. — Luis Bazterrica. — Juan C. Bazterrica. — Lucrecia Bazterrica de Vidal Molina. — Sara Bazterrica de Blaksley. — E. Bazterrica. — J. R. Bazterrica. — Tgo: Anacarsis M. Lanús. — Tgo: Ernesto A. Serra. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro doscientos se senta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Bernabela V. de Bazterrica e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta y cinco al presente quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Entre líneas: por el término de cinco días. Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.18 jul.-N.º 6160-v.23 jul.

EXTRACTIVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni se publican por cinco días los estatutos de "Extractiva Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y son los siguientes: En Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Dalmiro V. Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú 1236, Martínez, F. C. C. A., Adolfo Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa 1782, Capital Federal; Jorge Spitz, soltero, austriaco, domiciliado en la calle Arenales 3885, Capital Federal; y Olimpio Fernández, casado, argentino, domiciliado en la calle General Paz 601, Capital Federal, todos mayores de edad, han quedado de acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases: 1.º) Girará bajo la denominación de "Extractiva Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2.º) Su domicilio quedará constituído en la Capital Federal, calle Pampa 1782 y podrá instalar sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República, — 3.º) Tendrá por objeto: la preparación y|o extracción de productos químicos derivados de sustancias vegetales o minerales, su industrialización y comercio, para su expendio en el país, o para su exportación o importación para el caso de su industrialización en el extranjero. — Subsidiariamente podrá hacer instalaciones de industrias afines para el envase, transporte, presentación y venta de los productos de su explotación. — 4.º) El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional y estará formado por cien cuotas de quinientos pesos cada una, que suscriben e integran en el acto, los señores Dalmiro V. Grego y Adolfo Grego, a razón de cincuenta cuotas cada uno. — Los precitados se obligan desde ya, a ceder a los señores Jorge Spitz y Olimpio Fernández, treinta y cinco cuotas, en cuanto estos últimos abonan a los citados en primer término, el importe de su valor nominal, o sea la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, antes de expirar el término de dos años, a contar de la fecha del presente, o en su defecto si la Sociedad produce en el rubro de explotación de la cafeína, durante el citado período de dos años, una utilidad mínima de cincuenta mil pesos moneda nacional, con la actividad de los señores Spitz y Fernández. — En este último caso la cesión de las treinta y cinco cuotas se producirá automáticamente imputándose al pago de las mismas, el sesenta y uno por ciento de la utilidad que les corresponde a los señores Spitz y Fernández, de acuerdo al artículo once de este contrato, hasta cubrir el referido importe de cesión de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, a favor de los señores Dalmiro V. Grego y Adolfo Grego. — Se aclara que las treinta y cinco cuotas se distribuyen así: diez y ocho cuotas para el señor Spitz, por un importe de nueve mil pesos y que las cederá el señor Adolfo Grego y diez y siete cuotas para el señor Fernández por un importe de ocho mil quinientos pesos y que las cederá el señor Dalmiro V. Grego. — Si en los citados dos primeros años, no se alcanza a producir la utilidad de cincuenta mil pesos, en el rubro de explotación de la cafeína, los señores Spitz y Fernández podrán aportar la diferencia hasta llegar a esa suma dentro de los treinta días de verificado el respectivo balance de comprobación, y en ese caso tendrán derecho a la cesión de las cuotas de que trata este artículo en la forma expuesta. — Si no se cumplen las condiciones precedentes dentro de los plazos establecidos caducará ipso facto y definitivamente el derecho de cesión de cuotas sociales a favor de los señores Spitz y Fernández. — 5.º) Mientras no se cumplan las condiciones previstas en el artículo anterior y en consecuencia no se opere la cesión de cuotas a favor de los señores Spitz y Fernández, éstos no tendrán la calidad de socios y actuarán en la administración social como gerentes. — Si llegaran a adquirir la calidad de socios, esta circunstancia no alterará la distribución de funciones y facultades de administración que se establecen en los artículos 6.º, 7.º y 9.º, las que regirán durante toda la existencia de la sociedad. — 6.º) La dirección técnica de las actividades de la sociedad, y sin perjuicio de designaciones posteriores que la sociedad resolviera hacer, estará a cargo del señor Jorge Spitz, quien se obliga a aportar a la sociedad la fórmula de su invención sobre procedimientos para la máxima extracción de cafeína de la yerba mate, y a poner al servicio de aquella explotación y de cualquier otra a la que la sociedad se dedique, todo su tiempo y preocupación, capacidad y especialidad, actuando personalmente en forma directa, vale decir, que sus funciones no serán solamente de dirección, vigilancia y control, sino ejecutivas y de participación activa en los trabajos. — 7.º) La actividad comercial para la venta de los productos, estará a cargo del señor Olimpio Fernández, quien se obliga a poner al servicio de la sociedad, toda su dedicación, capacidad y trabajo. — 8.º) Salvo casos de faltas graves, incapacidad sobreviniente, condenas o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus funciones, los señores Jorge Spitz y Olimpio Fernández, no serán removidos de sus cargos durante los dos primeros años desde la fecha de este contrato. — 9.º) La administración y uso de la firma social la tendrán siempre en conjunto, dos de las cuatro personas aquí contratantes, pero los señores Spitz y Fernández, no podrán firmar entre sí, sino siempre en conjunto con uno de los señores Grego (Dalmiro V. Grego o Adolfo Grego). — En todos los casos se colocarán las firmas personales a continuación de la razón social. — Solamente así se podrá obligar a la sociedad para todos los actos civiles y comerciales en que intervenga. — Bajo esa representación la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos de lícito comercio para el mejor desarrollo de su giro, y cumplimiento de su objeto, pudiendo efectuar, sin que la enunciación que sigue se interprete como restrictiva sino meramente explicativa, los siguientes actos y contratos: celebrar toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar y aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; subscribir toda clase de documentos, girar, aceptar o endosar letras, ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas, realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Particulares u oficiales, de la República o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos; transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al de-

recho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con las facultades que estime necesarias para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos. — 10.°) Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones de la sociedad, que se adoptarán en reuniones periódicas. — Aquéllas serán tomadas solamente, con la presencia de socios que representen cincuenta y una cuotas de capital, como mínimo, pudiendo sesionar y asentar en actas sus resoluciones, con un solo socio, si éste representara el mínimo de capital citado. — Los socios ausentes o impedidos, podrán hacerse representar por carta-poder, exclusivamente extendida a favor de otro socio o gerente de la sociedad. — Cada cuota social tendrá derecho a un voto. — 11.°) La sociedad organizará su contabilidad, separando los distintos grupos o rubros de su explotación, los que serán denominados: rubro a), rubro b), etc. Queda establecido que el rubro a) corresponderá a la explotación de la cafeína. La distribución de las utilidades y de las pérdidas se hará así: después de destinarse el cinco por ciento de las utilidades generales correspondientes a todos los rubros para formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital social, se hará una amortización del diez por ciento sobre los saldos de cuentas de los rubros máquinas, medios de transporte, instalaciones, muebles y útiles. — El saldo que quedare se distribuirá así: de la utilidad proveniente del rubro a), el diez y nueve y medio por ciento corresponderá al Señor Dalmiro V. Grego; el diez y nueve y medio por ciento al Señor Adolfo Grego; el treinta y tres por ciento al Señor Jorge Spitz y el veintiocho por ciento al Señor Olimpio Fernández; mientras los señores Spitz y Fernández no adquieran la calidad de socios, de acuerdo a lo previsto en el art°. 4.° del presente, tales porcentajes los retirarán a título de habilitación. — Si llegaren a adquirir la calidad de socio, se mantendrán los mismos porcentajes que determinaran sus participaciones en las utilidades y en las pérdidas. — Las habilitaciones del primer y segundo año serán retenidas en un cincuenta por ciento por la sociedad al sólo efecto de dar cumplimiento al pago previsto en el art. 4.° de este contrato, para el caso de producirse las condiciones establecidas en ese artículo. — Los señores Spitz y Fernández tendrán un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno. — Si el resultado del ejercicio, según balances mensuales o trimestrales de comprobación, no permitiera el pago de esos sueldos a los señores Spitz y Fernández, esas remuneraciones deberán reducirse hasta el límite necesario para que no importen una pérdida en el ejercicio social, no descendiendo nunca a menos de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para cada uno. — Fuera de las remuneraciones establecidas, los citados habilitados no tendrán derecho a reclamar indemnización de ninguna clase, por la explotación que la sociedad hiciera de sus fórmulas o inventos, en cualquier tiempo, antes y después de sus eventuales retiros de la sociedad. — Las utilidades provenientes de los demás eventuales rubros serán repartidas entre los socios o habilitados no socios, de acuerdo a los porcentajes que fijen las resoluciones de la sociedad, tomadas y asentadas en la forma que se establece en el art°. 10.° de este contrato. — Tales porcentajes se consignarán en la misma acta en que se resuelva constituir un nuevo rubro de explotación. — Al tomarse esa resolución y determinarse los porcentajes, se tendrán en cuenta los establecidos para el rubro a), teniendo presente que el aporte de la fórmula extractiva de la cafeína, y la actividad comercial correlativa, la incorporan los habilitados Spitz y Fernández, debiéndose observar reciprocidad en otros rubros, para el socio o habilitado que aporte otras fórmulas o nuevos preparados o procedimientos de explotación de otros productos químicos, aunque lo expuesto no implicará que los porcentajes a determinarse para los nuevos rubros, deban equipararse matemáticamente a los establecidos para el rubro a), sino conforme a las circunstancias de cada caso. — El ejercicio social, se iniciará el 1.° de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. — 12.°) Se deja expresa constancia que los socios no se comprometen más que con el capital aportado por el presente contrato, no existiendo cuotas suplementarias o de garantía de ninguna índole. — 13.°) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse antes de los dos años en el único caso de que diera pérdidas reales; y después de los dos años si la unanimidad de los socios así lo resolvieran. — Después de transcurridos los dos primeros años desde la constitución de la sociedad, los socios podrán transferir parte o todas sus cuotas sociales, observándose el siguiente procedimiento: el socio, que se proponga transferir sus cuotas, deberá ofrecer la venta ó cesión de las mismas, a los demás socios, asentándose el ofrecimiento en el libro de actas. — Si fueren varios los socios interesados se prorratearán entre estos últimos, las cuotas a cederse. La cesión se hará por el valor que a cada cuota corresponda según el promedio de los dos últimos balances anuales. — Si los socios no se interesan por la cesión de las cuotas, lo que harán constar en el acta de ofrecimiento de la cesión; o si transcurrieren treinta días desde la fecha del acta de ofrecimiento, sin manifestación por escrito de sus respectivas voluntades, el socio ofertante quedará en libertad para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En este caso el socio ofertante hará saber a sus consocios quién será el o los adquirentes y los socios tendrán derecho a oponerse a la o las personas adquirentes, si éstas o aquéllas fueren consideradas no gratas o perjudiciales para los intereses sociales. — En este caso al socio vendedor le queda el derecho de ocurrir al Juez, quien podrá autorizar la transferencia a la o las personas rechazadas, si considerase que no existe justa causa de oposición, después de oir en juicio sumario al representante de los socios opositores, pero a estos últimos, les quedará todavía el derecho de adquirir las cuotas a transferirse en iguales condiciones que las ofrecidas por el o los terceros extraños aludidos, en cuyo caso deberán cumplir con el pago o las referidas condiciones dentro de los cinco días de notificada la resolución judicial que admitiera la transferencia al o los terceros extraños rechazados por los socios opositores. — 14.°) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos del socio fallecido, o del administrador o albacea sucesorio si los hubiere, dentro de los cuarenta y cinco días del deceso y el socio o los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los cuarenta y cinco días, subsiguientes al último del primer anterior plazo, sobre: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. — Esta resolución se adoptará por la mayoría de votos del capital corrrespondiente a los socios sobrevivientes. — En todos los casos, los herederos deberán unificar su presentación ante la sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. — Si el fallecimiento ocurriera a cualquiera de los señores Spitz y Fernández antes de adquirir la calidad de socios, sus herederos no tendrán otro derecho que el de exigir el pago de la habilitación devengada hasta la fecha del fallecimiento, en cuyo caso se esperará a determinar la utilidad del ejercicio al término del mismo, y se establecerá la parte proporcional que corresponda a dicha habilitación por el término transcurrido hasta el citado fallecimiento. — 15.°) Cualquier diferencia que surgiese entre las partes con respecto al cumplimiento de las cláusulas de este contrato, o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por tres árbitros arbitradores en el carácter de amigables componedores, si las partes no conviniesen en que fuese un sólo amigable componedor. — Cada socio o habilitado o grupo de socios o habilitados que se formen por la disidencia o cuestión planteada, propondrá su árbitro y los puntos del compromiso, dentro de los treinta días de suscitada la cuestión, la que para tener principio de existencia, deberá constar en forma escrita en el libro de actas de la sociedad o de otra manera auténtica, y los dos árbitros reunidos, designarán el tercero dentro de los veinte días de sus respectivas designaciones. Si no se pusieren de acuerdo, el tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo ser comerciante con veinte años de ejercicio. — Las costas del laudo serán a cargo de la parte vencida. — La parte que no cumpla con la designación de su árbitro y presentación de los puntos de compromiso en el plazo establecido, perderá todo derecho a discutir la cuestión y se tendrán por válidos y definitivos la interpretación o cumplimiento sostenidos por la parte, que en término, fué celosa cumplidora de su designación y presentación de puntos compromisorios. — 16.°) En todos los casos previstos por este contrato, en que se produzca la cesión automática o adquisición de cuotas sociales, se procederá a su publicación e inscripción, como lo dispone el art.° 12 de la Ley 11.645. — El pedido de esa inscripción podrá ser formulado por el socio adquirente o cesionante, con la certificación de un Contador Público Nacional de que la cesión o transferencia se ha operado por cumplimiento de las condiciones respectivas de este contrato, en cuyo caso no será necesario la firma del vendedor o cedente o sus derechohabientes. — El socio adquirente o cesionario justificará el pago de lo que corresponda abonar por la cesión, con el recibo del cedente o sus derechohabientes, o con la boleta de depósito bancario hecho en la cuenta personal del cesionario o con la consignación judicial a nombre de este último. — 17.°) En caso de liquidación de la sociedad, ella se hará por los mismos administradores designados en el art.° 9.° de este contrato, quienes actuarán con las atribuciones que se consignan en esa misma cláusula. — 18.°) Todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a **lo dispuesto en la Ley 11.645 y** supletoriamente en el Código de Comercio y en el Código Civil en el orden nombrados. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, y firmados por todos los comparecientes, en la Ciudad de Buenos Aires, a un día de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — El ejemplar que lleva el sellado de Ley en poder del Señor Dalmiro V. Grego con un valor de reposición de setenta y cinco pesos moneda nacional. — Adolfo Grego. — D. V. Grego. — Jorge Spitz. — O. Fernández.

Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — Cesar Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.° 6154-v.22 jul.

LA MARTINICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Adolfo Ernesto Bonfanti, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres; don Edmundo Cermenati, de estado casado, de nacionalidad argentino de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Constitución número cuatro mil doscientos veinte y cinco; don Enrique Fojo, casado, de nacionalidad argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Colombres número sesenta y cuatro, departamento diez y don Livio Lodi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres, departamento once, todos son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que estos tres últimos concurren por su propio derecho y el Doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Comercial que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de «Bonfanti Hermanos», constituída por los señores Luis Bonfanti, Armando Luis Bonfanti y el compareciente Adolfo Ernesto Bonfanti, todo lo que resulta del poder especial otorgado por escritura de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta, por ante mí y en este Registro al folio doscientos cinco, protocolo del año próximo pasado del que transcribo lo pertinente y dice así: «Lo transcripto es copia fiel, que asegura el mandatario encontrarse subsistente en todas sus partes, doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes exponen: Que tienen formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Declaran constituída entre los señores Edmundo Cermenati, Enrique Fojo, Livio Lodi y la Sociedad «Bonfanti Hermanos», la entidad comercial e industrial que girará bajo el rubro de «La Martínica», Sociedad de Responsabilidad Limitada» por el término de cuatro años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con asiento principal para sus negocios en esta Capital, calle Corrientes números tres mil seiscientos sesenta y uno y tres mil seiscientos setenta y uno, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República, con excepción de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad será continuar la explotación de los negocios de la firma «Bonfanti Hermanos», en la industria y comercio de especies, tostificación de cafés, tes y anexos. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden en la siguiente forma: a Bonfanti Hermanos setecientos cincuenta y cinco cuotas valor de Setenta y cinco mil quinientos pesos, a Edmundo Cermenati noventa y nueve cuotas valor de Nueve mil novecientos pesos; a Enrique Fojo ochenta y tres cuotas valor de ocho mil trescientos pesos y a Livio Lodi, sesenta y tres cuotas valor de seis mil trescientos pesos. — Artículo Cuarto: El capital social suscripto por la firma Bonfanti Hermanos queda totalmente aportado y se halla compuesto por mercaderías, dinero efectivo y créditos que integran el activo, debidamente saneado y tomados por sus valores reales y con el pasivo que se determina en el balance que en copia se agrega a la presente, lo que declara transferido a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo acreditársele el valor que exceda la suma aportada de capital que se le reintegrará en la forma que se determinará. — El aporte de capital de los socios Cermenati, Fojo y Lodi ha sido efectuado con los créditos que a su favor tenían en la mencionada sociedad, según el balance mencionado. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los señores Luis Bonfanti, Adolfo Ernesto Bonfanti y Armando Luis Bonfanti, quienes tendrán el uso de la firma social y los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, establecidos por la ley para los gerentes. — Los socios gerentes, administradores o no, no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas de terceras personas, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. — Artículo Sexto: Los Señores Cermenati, Fojo y Lodi están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales quedándoles expresamente prohibido ocuparse en otros asuntos por cuenta propia o de terceros. — Podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas personales, el socio Cermenati, doscientos ochenta pesos, el socio señor Fojo, doscientos treinta pesos y el socio señor Lodi, doscientos pesos. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, debiendo remitirse una copia a cada uno de los socios dentro de los treinta días de su realización. — Si a los diez días de su recibo no se observare, se considerará aprobado y se procederá de inmediato a la distribución de utilidades. — Los balances mensuales que se practiquen deberán también remitirse un ejemplar a cada socio dentro del plazo señalado. — Artículo Octavo: Las pérdidas y utilidades serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital, en las proporciones siguientes: «Bonfanti Hermanos» veinte y cinco por ciento; Señor Cermenati el treinta por ciento; Señor Fojo el veinte y cinco por ciento y el señor Lodi el veinte por ciento. — Artículo Noveno: Una vez cancelado el pasivo actual de la sociedad, según el balance inicial los socios señores Cermenati, Fojo y Lodi de los beneficios asignados según el artículo anterior anualmente cubierta sus respectivas cuentas personales se obligan con el saldo a adquirir y por igual valor cuotas de capital de los socios «Bonfanti Hermanos» y por lo tanto al finalizar cada ejercicio aprobado el balance automáticamente y sin otro requisito previo, quedará desde ya aceptado por la totalidad de los socios, pues constituye una de las bases contractuales de la sociedad, el importe de esos beneficios líquidos será entregado a la sociedad cedente de las cuotas.

y se contabilizará su traspaso a favor de los socios adquirentes hasta la total amortización de las cuotas de los señores «Bonfanti Hermanos». — Transferida la totalidad de dichas cuotas, la gerencia de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los socios señores Cermenati, Fojo y Lodi, conjunta, o separadamente. — Y las utilidades que correspondan a los señores «Bonfanti Hermanos» se reducirán en los ejercicios siguientes en proporción al monto de las cuotas de capital traspasadas. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones que adopten los gerentes se asentarán en un libro de actas y cuando asuntos de importancia lo requieran citarán a Asamblea General, por telegrama colacionado a los socios, dirigidos con tres días de anticipación y que tendrá lugar en cualquier fecha hasta los quince días de la citación. — Las Asambleas serán válidamente constituídas con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital y cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que posea. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros con carta poder. — Se establece expresamente que los señores Cermenati, Fojo y Lodi a los efectos que hubiere lugar hacen renuncia de sus derechos a la mayoría de votos en favor de los señores «Bonfanti Hermanos» hasta que el capital de éstos en la sociedad quede reducido a la cantidad de veinte mil pesos. — Artículo Décimoprimero: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por actos entre vivos o por voluntad póstuma y no se reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Los propietarios indivisos deberán hacerse representar en la Sociedad por una sola persona. — Artículo Décimosegundo: Será causa de disolución de la sociedad cuando en uno o más ejercicios sociales se llegare a comprobar la pérdida del veinte por ciento del capital o si dos ejercicios consecutivos las utilidades no superaran del diez por ciento anual, sobre el capital. — En dichos casos y por cualquier otra causa de disolución la liquidación de la sociedad se practicará por el gerente que represente a la mayoría quién tendrá amplia facultad para hacerla, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe líquido, cubierta las deudas, en proporción a las cuotas que posea cada socio. — Artículo Décimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o en su disolución entre sus socios, sus sucesores legales, serán resueltas y dirimidas por un Tribunal arbitral de amigables componedores de dos miembros nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable no pudiendo recurrir ante los Tribunales. — Artículo Décimocuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los del Código Civil y de Comercio que se conforme con su naturaleza jurídica. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que para el otorgamiento de esta escritura se han hecho las publicaciones en los diarios «Boletín Oficial» y «El Noticioso» desde el veintiuno de Mayo al veinte y siete del mismo y desde el veinte y uno de Mayo al veinte y cinco del citado mes, respectivamente, cuyos ejemplares se agregan. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Manuel Alberto Díaz Guzmán, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. A. E. Bonfanti. — E. Cermenati. — Enrique Fojo. — Livio Lodi. — Tgo.: A. M. Pessolano. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos siete vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a veinte y ocho días del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros cuatro de igual valor números: ocho cientos cincuenta y un mil ciento veinte y ocho al ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y uno. — Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.º 6142-v.22 jul.

BOAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas «Boas y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada» s|Insc. de contrato, que tramitan por la Secretaría N.º 3, del suscripto, se ha ordenado publicar edictos, por cinco días, haciendo conocer la escritura respectiva, que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Alberto S. Rebullida, Escribano Público, han comparecido el Señor Eduardo Carlos Boas, de nacionalidad inglesa, casado en primeras nupcias; su hija la Señorita Celsa Avelina Boas, argentina, de estado soltera; ambos domiciliados en la calle Santa Fe, número cuatrocientos setenta y tres; el Señor Juan Wallace Lyon, argentino, casado en primeras nupcias con domicilio en la calle San Martín número doscientos noventa y seis y el Señor Rafael Fernández Castillo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, que tiene su domicilio en la calle Agüero número dos mil noventa y cuatro; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen los Señores Boas y Lyon: Que por escritura otorgada ante el Escribano Doctor Mario Novaro, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y al folio mil cuatrocientos catorce de este Registro, constituyeron una sociedad comercial colectiva bajo la razón social de «Boas y Compañía», con objeto de negociar en el ramo de agencia de seguros, representaciones, comisiones en general y efectuar toda operación de comercio, con un capital de veinte mil pesos nacionales de curso legal, por tiempo indeterminado, y sujetar las estipulaciones consignadas en dicha escritura, que en copia inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veinte y cuatro, al folio ciento cincuenta y ocho, del libro doscientos veinte y tres de contratos públicos, tengo a la vista de que doy fe y continuaron diciendo los exponentes: Que habiendo resuelto convertir dicha sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sociedad de responsabilidad limitada, han convenido con los otros dos comparecientes, lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con objeto de negociar en el ramo de agencia de seguros, representaciones, comisiones en general y efectuar toda operación de comercio que la sociedad estime conveniente, con excepción de las que determina la parte final del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y continuar los negocios de la referida sociedad «Boas y Compañía», de los que se hará cargo el día primero de Julio próximo, fecha en que darán comienzo las operaciones sociales. — Segundo: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos cada una, y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Doce mil pesos o sea doce cuotas al Señor Boas; Diez y seis mil pesos o sea diez y seis cuotas al Señor Lyon; Ocho mil pesos o sea ocho cuotas al Señor Fernández Castillo y Cuatro mil pesos o sea cuatro cuotas a la Señorita Celsa Avelina Boas. — Dicho capital está representado por créditos, muebles, útiles, depósitos y demás derechos del negocio de la sociedad Boas y Compañía, constituída por los Señores Eduardo Carlos Boas y Juan Wallace Lyon, establecido en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, todo lo que resultará del balance general que se practicará el día treinta de Junio corriente y que «ipso-facto» quedará incorporado a la sociedad que expresa este instrumento, que se hace cargo de ese activo y pasivo con objeto de iniciar sus operaciones sociales el día primero de Julio próximo, como se ha indicado anteriormente. — Declaran los Señores Boas y Lyon que han recibido antes de ahora de los otros dos comparecientes Señor Rafael Fernández Castillo y Señorita Celsa Avelina Boas, en dinero efectivo, el importe del aporte que cada uno de ellos hace a la sociedad que por este acto se forma; suma que imputan al pago de lo que a cada uno de ellos corresponda por su cuenta particular, y excedente de capital que resulte corresponderles a raíz del balance base de este contrato y que, como se ha dicho se hará el día treinta del mes actual. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de «Boas y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada», y los Señores Boas, Lyon y Fernández Castillo, tendrán indistintamente el uso de la firma y la dirección y administración de los negocios sociales, en calidad de gerentes; pero no podrán usar la firma social para fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni tampoco empiearla en los documentos llamados comúnmente de favor o complacencia. — En consecuencia cualquiera de los tres nombrados socios podrá demandar, cobrar y percibir, todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la sociedad; hacer toda clase de pagos, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, o de cualquier otra clase por los precios, pactos, plazos y demás condiciones que estipulen; administrar libremente los bienes de la sociedad; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años; solicitar, recibir y dar sumas de dinero en letras, vales y pagarés, como girante, aceptante o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco Central, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás establecimientos bancarios y sus sucursales, oficiales o particulares, las sumas de dinero que se depositen a nombre de la sociedad, a su orden y a nombre de otras personas; hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, y girar cheques contra los fondos depositados o en descubierto; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar o declinar de jurisdicción; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran con los requisitos y formalidades legales y efectuar en fin cuanto sea necesario a los fines expresados. — Cuarto: La Sociedad, como se ha expresado anteriormente, empezará sus operaciones el día primero de Julio próximo y subsistirá por tiempo indeterminado: debiendo el socio que desee la disolución, dar aviso a los otros socios, en forma auténtica con tres meses de anticipación. — Quinto: El domicilio de la sociedad continuará siendo, como se ha dicho, en esta Ciudad, calle San Martín número doscientos noventa y seis, pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios creyesen convenientes, tanto en esta misma Capital, como en cualquier punto de la Nación o del extranjero. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. — No haciéndose manifestación alguna, se tendrá por conforme al socio que así proceda. — Séptimo: Las utilidades que produzca el negocio social, después de deducirse: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital social; el seis por ciento de interés anual sobre el aporte de los socios, y de efectuarse las bonificaciones que los socios, de común acuerdo y si lo estiman conveniente, pudieran hacer a los empleados; constituir un fondo de previsión, etcétera; se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento para el señor Boas; treinta y tres por ciento para el Señor Lyon; treinta y dos por ciento para el Señor Fernández Castillo y el diez por ciento restante para la Señorita Celsa Avelina Boas. — Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La Sociedad podrá aceptar en pago de lo que se le adeudare, bienes muebles e inmuebles y venderlos en la forma, plazos y condiciones que sean convenientes. —Asimismo podrá conferir los poderes generales o especiales que se requieran para ser representada en juicio, como actora o demandada y también para su representación comercial ya sea en esta República o en el extranjero. — Noveno: Los socios gerentes quedan con el deber de dedicar a la sociedad su mayor actividad y contracción y el tiempo que fuera necesario, propendiendo por todos los medios lícitos a sus alcances al mayor adelanto y fomento de los negocios sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes quedan facultados para resolver la liquidación de la sociedad o continuar con los negocios de la misma. — En este último caso practicarán en seguida un balance general y el haber que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido, será pagado a los herederos del mismo por los socios sobrevivientes en proporción a los aportes de éstos, dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha del deceso y con más una indemnización equivalente a la mitad de las utilidades que al causante le hubiese correspondido en el ejercicio anterior al del fallecimiento. — Si se resuelve la disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los socios sobrevivientes y un representante de los herederos del fallecido, en el menor tiempo posible, quedando desde ya autorizados los liquidadores para hacer uso de todas las facultades que en tal carácter les confiere la ley. — Terminada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Undécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercero que, para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores antes de conocer el asunto. — Duodécimo: En todo lo que no se haya previsto en el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio .— En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo los expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Como Escribano autorizante hago constar que los avisos prescriptos por la ley once mil seiscientos ochenta y siete, han sido publicados en el «Boletín Oficial» del siete al trece del mes actual y en el diario «Poder y Justicia» del siete al once de este mismo mes; y también que queda agregado a la presente en pago del impuesto establecido por la ley de papel sellado, un sello de cincuenta pesos número siete mil quinientos veinte y cuatro, que tiene adherida una estampilla de diez pesos número cincuenta mil setecientos noventa y ocho. — Leída esta escritura, por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos que lo fueron don Alberto J. Tricotti y don Lorenzo A. Barca, mayores de edad y domiciliados en esta Capital de que doy fe. — E. C. Boas. — Celsa A. Boas. — J. W. Lyon. — R. Fernández Castillo. — Alberto J. Tricotti. — L. A. Barca. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto S. Rebullida. — Pedro R. Mom, secretario. P. Justicia, 6.º p|s. Tucumán. — Testado — s — es — No vale. — Enmendado — sujetará — tengo — fecha — Celsa — de — adelanto — que — vale. — Tachado — entre las palabras Rebullida a Pedro no vale. Entrelíneas — a los comparecientes — Vale. — Enmendado — cuanto — diario — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Pedro R. Mom, secretario.

e.17 jul.-N.º 6110-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Carlos Faustino González y Cayetano Verdi, han vendido, cedido y transferido la totalidad de la participación que tenían en **Atomo, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, al señor Teodoro Froim Berson y a la sociedad Theo Berson y Compañía. Este edicto se publica a los efectos de aclarar el publicado del **21 al 26 de junio de 1941**, con respecto a esta transferencia de cuotas.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 jul.-N.º 6133-v.22 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional